FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE TUNJUELITO

PROCESO DE SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA No. FDLT-SAMC-010-2021

PROYECTO DE PLIEGO DE CONDICIONES
(DOCUMENTO COMPLEMENTARIO DEL PLIEGO ELECTRÓNICO PUBLICADO ENSECOP II)

OBJETO:
"EJECUTAR EL PROYECTO DE INVERSIÓN NO. 1914 DENOMINADO: "TUNJUELITO FORTALECE LA ATENCIÓN A LA PRIMERA INFANCIA", PARA DESARROLLAR MEDIANTE JORNADAS Y EVENTOS LOCALES, ACCIONES QUE PROMUEVAN EL RECONOCIMIENTO DE LOS DERECHOS DE LOS NIÑOS, NIÑAS Y ADOLESCENTES, DESDE LOS ENFOQUES DE GÉNERO, DE DERECHOS, DIFERENCIAL Y TERRITORIAL."

Bogotá, D.C., Noviembre de 2021

Calle 51 Sur No. 7 - 35
vía Usme
Código Postal: 111831
Tel. 7698513 - 7698460
Información Línea195
www.tunjuelito.gov.co

NOTAS IMPORTANTES

El presente pliego de condiciones ha sido elaborado siguiendo los postulados señalados por la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, La ley 1450 de 2011, la Ley 1474 de 2011, Ley 1882 de 2018,Ley 2069 de 2020, el Decreto 019 de 2012, el Decreto 1082 de 2015, Decreto Distrital 332 de 2020 demás decretos reglamentarios y normas que las modifican o complementan; para tal efecto, se han realizado los estudios previos con base en los requerimientos del FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE TUNJUELITO y atendiendo los requisitos exigidos por el artículo 2.2.1.1.2.1.3. del Decreto 1082 de 2015.

Se solicita seguir en la elaboración de la propuesta, la metodología señalada en este pliego de condiciones, con el objeto de obtener claridad y ofrecimientos de la misma índole que permitan una selección objetiva, transparente y responsable y así evitar la declaratoria de desierta de esta Selección.

Se recuerda a los proponentes, que de acuerdo con la Ley 80 de 1993, el particular que contrata con el Estado adquiere la calidad de colaborador de este, en el logro de sus fines y, por lo tanto, cumple una función social que implica obligaciones, sin perjuicio de los derechos que la misma ley le otorga.

Igualmente, para efectos de la responsabilidad penal, los contratistas se consideran particulares que cumplen funciones públicas en todo lo concerniente a la celebración, ejecución y liquidación del contrato, razón por la cual están sujetos a la responsabilidad que en esta materia señala la leypara los servidores públicos.

Por lo anteriormente expuesto, se recomienda a los aspirantes para participar en esta selección, leer debidamente el presente PROYECTO DE PLIEGO DE CONDICIONES y seguir las instrucciones en él consagradas, el cual constituirá parte integral del contrato, y por ende constituye una exigencia y obligatoriedad legal en caso de que le sea adjudicado el proceso de selección.

Si el proponente encuentra discrepancias u omisiones en el PROYECTO DE PLIEGO DE CONDICIONES o en los demás documentos que forman parte del presente proceso de selección, o si tiene alguna duda en cuanto al significado o sobre algún aspecto del pliego definitivo, debe dirigirse a través de la plataforma transaccional del SECOP II, al FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE TUNJUELITO, y obtener una aclaración al respecto, antes de presentar su propuesta. En caso de no hacerlo se entenderá que no existen dudas y que acepta totalmente que el pliego definitivo define claramentetodas las condiciones del objeto a contratar.

Para efectos del presente PROYECTO DE PLIEGO DE CONDICIONES, el Fondo de Desarrollo Local de Tunjuelito se denominará EL FONDO.

RECOMENDACIONES INICIALES

1. Examine rigurosamente el contenido de este documento complementario de pliego de condiciones que se elabora virtualmente en el aplicativo del **SECOP II**, puesto que aquí seestructuran en detalle las reglas del procedimiento de selección; así mismo se recomienda revisar los documentos que integran o conforman el pliego de condiciones, como son: sus formatos y anexos, y de igual forma tener conocimiento claro sobre las normas que regulan la contratación con entidades del Estado, así como la asignación de riesgos propuestos sobre los cuales tiene la oportunidad de pronunciarse en la etapa correspondiente. Examine rigurosamente los estudios previos, el contenido del Pliego de condiciones, los documentos que hacen parte de este, sus formatos y anexos, toda vez que hacen parte integral del presente proceso y es responsabilidad exclusiva de los interesados conocer sucontenido.
2. Verifique, en forma exhaustiva, que no esté incurso en ninguna de las inhabilidades e incompatibilidades generales ni específicas para participar en esta selección abreviada y para celebrar contratos con las entidades estatales según lo dispuesto en la normatividad legal vigente.
3. Cerciórese que cumple con todas las condiciones y reúne los requisitos aquí señalados.
4. Adelante oportunamente los trámites tendientes a la obtención de los documentos que se deben allegar con la propuesta y verifique que contienen la información completa y vigente que acredite el cumplimiento de los requisitos exigidos en la ley y en el presente PROYECTO DE PLIEGO DE CONDICIONES.
5. Verifique que las fechas de expedición de los documentos se encuentren dentro de los plazos exigidos en el PROYECTO DE PLIEGO DE CONDICIONES.
6. Suministre toda la información requerida en el presente PROYECTO DE PLIEGO DE CONDICIONES.
7. Tenga en cuenta el presupuesto oficial total establecido para esta Selección Abreviada de Menor Cuantía.
8. Revise los anexos y diligencie totalmente los formatos contenidos en este PROYECTO DE PLIEGO DE CONDICIONES.
9. Cumpla las instrucciones que en este PROYECTO DE PLIEGO DE CONDICIONES se imparten para la elaboración de su propuesta.
10. Revise la póliza de seriedad de la propuesta y verifique que:

a) Sea otorgada a favor del FONDO DE DESARROLLO LOCAL-ALCALDIA LOCAL DETUNJUELITO.
b) Como tomador, que figure su razón social completa, e incluir la sigla; siempre y cuandoésta también figure en el correspondiente certificado de existencia y representación legal.
c) El valor asegurado corresponda al fijado en este documento.
d) La vigencia corresponda a lo estipulado en este documento.
e) El OBJETO y EL NÚMERO de esta Selección Abreviada de Menor Cuantía., Coincida conel de la propuesta que presente.
f) Esté suscrita por el TOMADOR – PROPONENTE – AFIANZADO.

Calle 51 Sur No. 7 – 35
vía Usme
Código Postal: 111831
Tel. 7698513 – 7698460
Información Línea195
www.tunjuelito.gov.co

11. Tenga presente la fecha y hora previstas para el cierre de la presente Selección Abreviada de Menor Cuantía.
12. Toda consulta deberá formularse a través de la Plataforma SECOP II, no se atenderán consultas personales ni telefónicas. Las respuestas a las consultas se harán igualmente por publicación en el Portal Único de Contratación Pública www.colombiacompra.gov.co plataforma SECOP II.
13. Los proponentes, con la sola presentación de su propuesta, AUTORIZAN AL FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE TUNJUELITO, PARA VERIFICAR TODA LA INFORMACIÓN QUE EN ELLA SUMINISTREN.
14. Cuando se presente una presunta falsedad, en la información suministrada por el proponente, o en la de uno de los miembros del Consorcio o de la Unión Temporal o de la Promesa de Sociedad Futura, acorde con las exigencias o requisitos establecidos en el PROYECTO DE PLIEGO DE CONDICIONES, el FONDO podrá rechazar la propuesta y/o avisar a las autoridades competentes, previa evaluación de la Entidad.
15. La presentación de la propuesta evidencia que se estudiaron completamente las condiciones especificaciones, formatos y demás documentos del proceso de selección; que el proponente recibió las aclaraciones necesarias, que conoce y acepta este PROYECTO DE PLIEGO DE CONDICIONES y sus adendas y que tales documentos son completos, claros y adecuados para identificar el alcance del servicio requerido por el Fondo de Desarrollo Local de Tunjuelito y que ha tenido en cuenta todo lo anterior para definir las obligaciones que se adquieran en virtud del contrato que se celebre.
16. Este PROYECTO DE PLIEGO DE CONDICIONES debe ser interpretado como un todo y sus disposiciones no deben ser entendidas de manera separada de lo que indica su contexto general. Por lo tanto, se entienden integrados los documentos y estudios previos, los formatos que los acompañan, anexos, apéndices y adendas que posteriormente seexpidan, si a ello hubiere lugar.
17. Las interpretaciones o deducciones que el proponente haga de lo establecido en este documento complementario de PROYECTO DE PLIEGO DE CONDICIONES serán de su exclusiva responsabilidad. En consecuencia, el Fondo de Desarrollo Local de Tunjuelito no será responsable por descuidos, errores, omisiones, conjeturas, suposiciones, mala interpretación u otros hechos desfavorables en que incurra el proponente y que puedan incidir en la elaboración de su oferta.
18. Será responsabilidad del proponente realizar todas las evaluaciones que sean necesariaspara presentar su propuesta sobre la base de un examen cuidadoso de las característicasdel negocio.
19. El idioma de este Proceso de Selección es el castellano y, por lo tanto, todos los documentos suministrados por los Interesados o Proponentes emitidos en idioma distinto del castellano deberán ser presentados en su idioma original y traducidos al castellano.
20. El proponente es el único responsable de la elaboración de su oferta y de la consecución de toda la información necesaria para ello, motivo por el cual no podrá efectuar reclamaciones, solicitar reembolsos, ajustes de ninguna naturaleza o reconocimientos adicionales por parte del contratante, que se deriven de su falta de

Calle 51 Sur No. 7 – 35
vía Usme
Código Postal: 111831
Tel. 7698513 – 7698460
Información Línea195
www.tunjuelito.gov.co

diligencia.

21. Como consecuencia de lo anterior, el proponente, al elaborar su propuesta, debe tener encuenta que el cálculo de los costos y gastos, cualesquiera que ellos sean, se deben basar estrictamente en sus propios estudios técnicos y en sus propias estimaciones.

22. Los proponentes tienen la responsabilidad de determinar, evaluar y asumir los impuestos,tasas y contribuciones, así como los demás costos tributarios y de cualquier otra naturalezaque conlleve la celebración del contrato.

23. Los interesados podrán consultar permanentemente los documentos del presente procesode selección en la página web www.colombiacompra.gov.co (SECOP II), sin embargo, la comunicación interactiva y procedimental se realizará exclusivamente a través de la plataforma de SECOP II.

24. Al diligenciar la oferta económica atienda las siguientes recomendaciones, para evitar quese genere el rechazo de la propuesta o la afectación de la calificación de este factor de escogencia:

a) Diligencie y verifique la totalidad de la información solicitada, con respecto a los valoreso cifras que debe ofertar.

b) No oculte, suprima o elimine componentes de la ficha, dado que todos los ítems solicitados son esenciales para la comparación de las ofertas e indispensables para lacorrecta ejecución del objeto contractual.

c) No adicione actividades y/o componentes que no son requeridos por la Entidad para lacomparación de las ofertas.

d) No modifique, altere o elimine las descripciones y/o unidades de medida de cada uno de los elementos descritos en el formato.

e) Ajuste al peso todos los valores solicitados.

Calle 51 Sur No. 7 - 35
vía Usme
Código Postal: 111831
Tel. 7698513 - 7698460
Información Línea195
www.tunjuelito.gov.co

CAPÍTULO I

1. INFORMACIÓN GENERAL

1.1. REGIMEN LEGAL APLICABLE

El presente PROYECTO DE PLIEGO DE CONDICIONES ha sido elaborado siguiendo los postulados señalados por la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, La ley 1450 de 2011, la Ley 1474 de 2011, Ley 1882 de 2018, el Decreto 019 de 2012, el Decreto 53 de 2012, el Decreto 1082 de 2015 y el Decreto Distrital 332 de 2021, demás decretos reglamentarios y normas que las modifican o complementan; para tal efecto, se han realizado los estudios previos con base en los requerimientos del FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE TUNJUELITO y atendiendo los requisitos exigidos por el artículo 2.2.1.1.2.1.3 del Decreto 1082 de 2015.

El presente proceso de contratación se rige por lo preceptuado en las siguientes normas legales:

- Constitución Política.
- Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Ley 1450 de 2011, Ley 1474 de 2011, Ley 1882 de 2018, Ley 2069 de 2020, Decreto 019 de 2012, Decreto 53 de 2012, Decreto 1082 de 2015 y demás decretos reglamentarios y complementarios o en las normas que los modifiquen o sustituyan.
- Plan de Desarrollo Un Nuevo Contrato Social y Ambiental para la Bogotá del Siglo XXI.
- Ley 527 de 1999, Acceso y uso de mensajes de datos.
- Ley 816 de 2003, Apoyo a la Industria Nacional.
- Ley 590 de 2000, Ley 905 de 2004, Ley 1111 de 2006, Decreto 525 de 2009 Mipymes
- Ley 1258 de 2008
- Ley 962 de 2005, Racionalización de trámites y procedimientos y sus decretos reglamentarios
- Decreto 61 de 2003, Plan de Gestión Ambiental del Distrito Capital
- Acuerdo 19 de 1996, adopción del Estatuto General de Protección Ambiental del Distrito Capital
- Decreto 2811 de 1974 y la Ley 99 de 1993, en relación con la gestión integral de residuossólidos.
- Decreto Ley 1421 de 1993. Estatuto Orgánico de Bogotá D.C., Decreto 374 de 21 de juniode 2019.
- Los temas que no se encuentran particularmente regulados en el Estatuto General de Contratación, se regirán por las normas comerciales y civiles vigentes de conformidad conel artículo 13° de la Ley 80 de 1993.
- Decreto 680 de 2021. Por el cual se modifica parcialmente el artículo 2.2.1.1.1.3.1. y

Calle 51 Sur No. 7 - 35
vía Usme
Código Postal: 111831
Tel. 7698513 - 7698460
Información Línea195
www.tunjuelito.gov.co

se adiciona el artículo 2.2.1.2.4.2.9. al Decreto 1082 de 2015, Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional, en relación con la regla de origen de servicios en el Sistema de Compra Pública.

- Decreto Distrital 332 de 2020; Por medio del cual se establecen medidas afirmativas para promover la participación de las mujeres en la contratación del Distrito Capital.

La presente selección cumple con los principios consagrados en la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, la Ley 1474 de 2011, Ley 1882 de 2018 y en aquellos que la modifiquen o adicionen, en especial los de transparencia, economía y responsabilidad. En desarrollo de estos principios, la selección de la propuesta se hará en forma objetiva, teniendo en cuenta la más favorable para losintereses del FONDO y a los fines que ella persigue.

El cumplimiento y permanente observancia de todas y cada una de las normas que rigen los aspectos inherentes y complementarios del objeto a contratar, está bajo la absoluta responsabilidad del proponente y/o contratista que la ejerce y no compromete al FONDO, por su omisión o inobservancia.

1.1.1 MODALIDAD DE SELECCIÓN

El CONTRATISTA se escogerá mediante la modalidad de selección denominada: **SELECCIÓN ABREVIADA**, prevista en el literal b) del numeral 2º del artículo 2° de la Ley 1150 de 2007 en concordancia con lo establecido en el artículo 2.2.1.2.1.2.2.0. del Decreto 1082 de 2015.

La causal de selección abreviada que se utilizará para seleccionar el contratista será la **CONTRATACION DE MENOR CUANTIA** de conformidad con lo establecido en el literal b) del numeral 2º del artículo 2° de la Ley 1150 de 2007 en concordancia con lo señalado en el artículo 2.2.1.2.1.2.2.0. del Decreto 1082 de 2015, en la cual, la oferta más ventajosa será la que resulte de la ponderación de elementos de calidad y precio, soportados en puntajes y en las fórmulas señaladas en el pliego de condiciones, de acuerdo con lo dispuesto en el literal a) del numeral 2 del artículo 5º de la Ley 1150 de 2007 modificado por el artículo 88° de la Ley 1474 de 2011.

1.2. PROGRAMA PRESIDENCIAL “LUCHA CONTRA LA CORRUPCION”

En el evento de conocerse casos especiales de corrupción en las Entidades del Estado, se debe reportar el hecho al Programa Presidencial de Lucha contra la Corrupción a los números telefónicos: (1) 560 10 95, (1) 565 76 49; (1) 562 41 28; vía fax al número telefónico (1) 565 86 71;
la línea transparente del programa, a los números telefónicos 9800-9130 40 o (1) 2 86 48 10; correo electrónico, en la dirección: webmaster@anticorrupcion.gov.co; al sitio de denuncias del programa en la página web www.anticorrupcion.gov.co; por correspondencia o personalmente, enla dirección carrera 8 No. 7-27; Bogotá D.C. o a través de la página web del Portal de Contratación a la Vista, cuya dirección electrónica es

www.contratacionbogota.gov.co - quejas y soluciones.

En todas las actuaciones derivadas de las estipulaciones del presente pliego de condiciones y el contrato que forma parte de este, el proponente debe obrar con la transparencia, probidad y la moralidad que la Constitución Política y las leyes consagran.

En el caso en que el FONDO, comprobare hechos constitutivos de corrupción por parte de un proponente durante el proceso de selección, sin perjuicio de las acciones legales a que hubiere

lugar, podrá rechazar la respectiva propuesta.

1.3. VEEDURIAS CIUDADANAS

De conformidad con lo establecido en el artículo 270º de la Constitución Política, el artículo 66º de la Ley 80 de 1993 y la Ley 850 de 2003, el artículo 2.2.1.1.1.2.1º del Decreto 1082 de 2015 se convoca a las veedurías ciudadanas, a las diferentes asociaciones cívicas, comunitarias, de profesionales, benéficas o de utilidad común, gremiales, universidades y centros especializados de investigación, para que realicen control social al presente proceso de selección y, de considerarlo procedente, formulen las recomendaciones escritas que estimen necesarias para buscar la eficiencia institucional, señalándoles que pueden intervenir en todas las audiencias que se realicen

dentro del proceso de selección.

1.4. DOCUMENTOS DE LA SELECCIÒN ABREVIADA:

Hacen parte integral del presente proceso de contratación, los siguientes documentos:

1. Estudios y documentos previos.
2. Análisis del sector y de los oferentes.
3. Certificado de viabilidad técnica, si a ello hubiere lugar.
4. Certificado de Disponibilidad Presupuestal.
5. Aviso de Convocatoria Pública de que trata el artículo 2.2.1.1.2.1.2 del Decreto 1082 de2015.
6. Acto administrativo general que dispone la apertura del proceso de selección.
7. El presente documento con todos sus anexos.
8. Las observaciones presentadas por los interesados al PROYECTO DE PLIEGO DE CONDICIONES y lasrespuestas a las observaciones emitidas por el Fondo.
9. Adendas y respuestas emitidas por parte del FONDO.
10. Propuestas radicadas en el Portal Único de Contratación Pública -SECOP II, con todos susanexos.
11. Informe de verificación de requisitos habilitantes.
12. Acto Administrativo de Adjudicación o de Declaratoria de Desierta del proceso de selección.
13. Mensajes de datos que se produzcan dentro del proceso de contratación enviados yrecibidos en el Portal Único de Contratación Pública -SECOP II.
14. La minuta del contrato.

15. Los demás documentos relacionados con el proceso.

1.5. ENTIDAD CONTRATANTE.

La Entidad contratante es el Fondo de Desarrollo Local de Tunjuelito.

1.6. DOMICILIO DE LA ENTIDAD

El domicilio oficial del **FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE TUNJUELITO** es el siguiente Calle 51 Sur No. 7 - 35 Vía Usme.

1.7.- IDIOMA.

La propuesta, correspondencia y todos los documentos intercambiados entre los proponentes y el FONDO deben estar escritos en idioma castellano. Para efectos, de interpretación de la propuesta,cuando hubiese lugar a ello, prevalece el texto en castellano.

CAPÍTULO II

2.1. OBJETO DE LA SELECCIÓN ABREVIDADA DE MENOR CUANTÍA:

EJECUTAR EL PROYECTO DE INVERSIÓN NO. 1914 DENOMINADO: "EJECUTAR EL PROYECTO DE INVERSIÓN NO. 1914 DENOMINADO: "TUNJUELITO FORTALECE LA ATENCIÓN A LA PRIMERA INFANCIA", PARA DESARROLLAR MEDIANTE JORNADAS Y EVENTOS LOCALES, ACCIONES QUE PROMUEVAN EL RECONOCIMIENTO DE LOS DERECHOS DE LOS NIÑOS, NIÑAS Y ADOLESCENTES, DESDE LOS ENFOQUES DE GÉNERO, DE DERECHOS, DIFERENCIAL Y TERRITORIAL.

2.2. PRESUPUESTO OFICIAL ESTIMADO

El presupuesto oficial destinado para el presente proceso de contratación corresponde a **CIENTO OCHENTA Y CINCO MILLONES CIENTO VEINTICINCO MIL TRESCIENTOS VEINTIÚN PESOS M/CTE ($ 185.125.321),** moneda corriente de la vigencia fiscal 2021, Respaldado por el Certificado de Disponibilidad Presupuestal Nº **541 del 18 de noviembre de 2021** expedido el por el Responsable de Presupuesto del Fondo de Desarrollo Local de Tunjuelito, el cual se imputará con cargo a la vigencia fiscal 2021, con cargo al rubro **13301160340000001914**, denominado: "Tunjuelito fortalece la atención a la primera infancia".

Para definir los costos de la presente contratación se realizó el estudio de mercado – análisis del sector, determinado por el Artículo 2.2.1.1.1.6.1 del Decreto 1082 de 2015 y desarrollado por la Guía expedida por Colombia Compra Eficiente y cuyo contenido se

detalla en el Documento Anexo denominado “Análisis del Sector”, el cual hace parte integral del presente estudio previo.

VARIABLES UTILIZADAS PARA CALCULAR EL PRESUPUESTO OFICIAL: El presupuesto oficial del presente proceso se estimó y/o estructuro y/o justifico en el estudiodel sector y/o estudio de mercado, el cual se realizó mediante cotizaciones y/o consultas del sector, el cual se encuentra en documento anexo y hace parte integral del presente estudio previo. Las variables que se consideraron para calcular el presupuesto oficial de esta contratación son las siguientes:

1. Verificación de precios con proveedores nacionales
2. Análisis de precios del sector
3. Cotización de ítems
4. Análisis de precios de contrataciones realizadas por otras entidades públicas
5. Tabla de Honorarios secretaria de Gobierno Distrital.
6. Tabla de Honorarios IDEARTES

NOTA 1: El presupuesto oficial del presente proceso se estimó y/o estructuro y/o justifico en el estudio del sector y/o estudio de mercado, el cual se realizó mediante cotizaciones y/o consultas del sector, el cual se encuentra en documento anexo y hace parte integral del presente estudio previo.

NOTA 2: Cada vez que estrictamente se requiera modificar el presupuesto del proyecto, debe ser aprobado por el Alcalde Local en comité de seguimiento**.**

NOTA: 3- Los recursos que no sean ejecutados en el proyecto serán liberados a favor del Fondo de Desarrollo Local de Tunjuelito una vez se liquide el Contrato.

NOTA: 4 - El proponente deberá cotizar la totalidad de los ítems objeto de la presente contratación, con sus especificaciones. Constancia del cumplimiento del deber de análisis de la entidad estatal. Se deja constancia que la entidad cumplió con el deber de análisis para conocer el sector relativo al objeto del Proceso de Contratación desde la perspectiva legal, comercial, financiera, organizacional, técnica y de análisis de riesgo.

ITEMS NO PREVISTOS

En el evento que el FONDO durante la ejecución del contrato, requiera un producto o un servicio no previsto y que sea necesario para el cumplimiento de los planes, programas y proyectos de la Administración Local, o sea accesorio o complemento a otros de los discriminados, se aplicará el siguiente procedimiento:

EL CONTRATISTA a solicitud del Apoyo a la Supervisión del contrato, cotizará el elemento producto requerido en un término no superior a veinticuatro (24) horas hábiles, detallando especificaciones, características, valor unitario y plazo de entrega, La Alcaldía realizará un estudio comparativo y verificará el precio promedio del mercado. Si el valor ofertado por el contratista es superior al valor promedio establecido, éste deberá adoptar el valor promedio obtenido en el estudio de mercado realizado por la Entidad.

Mediante acta de reunión con el apoyo a la supervisión, se aprobarán los ítems, previo análisis de los precios ofertados, dichos bienes si se requieren de forma permanente se incluirán en el catalogo

Teniendo en cuenta las condiciones técnicas establecidas en el presente documento y los requerimientos para el suministro de elementos necesarios para desarrollar las actividades de la localidad de Tunjuelito, el proponente deberá suministrar la totalidad del personal y d ellos insumos requeridos en las mismas o mejores condiciones que las garantizar una adecuada, oportuna y suficiente prestación de los servicios.

2.3 CONVOCATORIA LIMITADA A MIPYMES.

Que teniendo en cuenta lo dispuesto en el artículo 34 de la Ley 2069 de 2020, la presente convocatoria no se limita exclusivamente a la participación de MYPIMES, lo anterior, en cumplimiento del concepto C-234 DE 2021 expedido el 24 de mayo de 2021 por Colombia Compra Eficiente que señala: "(…), mientras ello no suceda, las entidades estatales, los patrimonios autónomos constituidos por estas y los particulares que ejecuten recursos públicos, no pueden adoptar convocatorias limitadas a mipymes, pues al tenor del artículo 34 de la Ley 2069 de 2020, la eficacia de esta norma quedó condicionada a la expedición del decreto reglamentario que fije las condiciones de su operatividad (…)"

Que en consecuencia la convocatoria a participar en el presente proceso no se limita exclusivamente a MIPYMES, por las razones señaladas.

2.4. DEL PLIEGO DE CONDICIONES

2.4.1. CONSULTA DEL PROYECTO DE PLIEGO DE CONDICIONES.

Para efectos de dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 8° de la Ley 1150 de 2007 en concordancia con lo señalado en el artículo 2.2.1.1.1.7.1 del Decreto 1082 de 2015, el Fondo de Desarrollo Local de Tunjuelito publicará el pliego de condiciones de la presente Selección Abreviada de Menor Cuantía, en el Portal del Sistema Electrónico de la Contratación Pública SECOP II. con el fin de que todos los interesados puedan valorar

adecuadamente el alcance de lo requerido por EL FONDO através del presente proceso de selección.

2.4.2. OBSERVACIONES Y SUGERENCIAS AL PROYECTO DE PLIEGO DE CONDICIONES.

Todos los interesados pueden presentar las observaciones y/o sugerencias al pliego de condiciones a través en el Portal del Sistema Electrónico de la Contratación Pública - SECOP II, dentro de los plazos establecidos en el cronograma del presente proceso de contratación.

Así mismo, EL FONDO aclara que las observaciones y/o sugerencias presentadas al pliego de condiciones, por fuera del término fijado por EL FONDO para ello, no serán tenidas en cuenta por EL FONDO.

En todo caso, la aceptación o rechazo de las observaciones se realizará de manera motivada, para lo cual el FONDO agrupará aquellas de naturaleza común y publicará la respuesta a dichas observaciones en el Portal del Sistema Electrónico de la Contratación Pública SECOP II.

2.5. ACTO ADMINISTRATIVO DE APERTURA DE SELECCIÒN ABREVIADA.

De conformidad con lo señalado en el artículo 2.2.1.1.2.1.5 del Decreto 1082 de 2015, el Fondo de Desarrollo Local de Tunjuelito ordenará la apertura de la presente Selección Abreviada de Menor Cuantía, mediante la expedición de acto administrativo en la fecha fijada en el cronograma del presente proceso de contratación, que será publicado en el Portal del Sistema Electrónico de la Contratación Pública - SECOP II.

En el evento en que ocurra o se presente durante el desarrollo de la presente Selección Abreviada de Menor Cuantía. Alguna de las circunstancias contempladas en el artículo 93° de la Ley 1437 de 2011 o norma legal que lo modifique, adicione o sustituya, EL FONDO revocará el acto administrativo que ordenó la apertura del proceso de selección hasta antes de la fecha y hora prevista para la adjudicación del contrato. Lo anterior sin perjuicio del ejercicio de la facultad a que se refiere el artículo 49° de la Ley 80 de 1993.

Igualmente, de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 2.2.1.1.2.2.1. del Decreto 1082 de 2015, EL FONDO podrá realizar ajustes al contenido de los estudios y documentos previos con posterioridad a la apertura de la presente 1. Selección Abreviada de Menor Cuantía. Sin embargo, en caso de que la modificación de los elementos mínimos señalados en el presente artículo implique cambios fundamentales en los mismos, EL FONDO con fundamento en lo previsto en el numeral 2 del artículo 93° de la Ley 1437 de 2011 o norma legal que lo modifique, adicione o sustituya y en aras de proteger el interés público o social podrá revocar el acto administrativo de apertura.

2.6. PUBLICACION DEL PROYECTO DE PLIEGO DE CONDICIONES

El Fondo de Desarrollo Local de Tunjuelito teniendo en cuenta lo señalado en los Artículos 2.2.1.1.1.7.1 y 2.2.1.1.2.1.3 del Decreto 1082 de 2015, publicará el PROYECTO DE PLIEGO DE CONDICIONES del presente Proceso de Selección Abreviada de Menor Cuantía, en el Portal del Sistema Electrónico de la Contratación Pública - SECOP II., en la página web www.colombiacompra.gov.co.

2.7. MANIFESTACION DE INTENCION DE PARTICIPAR.

En cumplimiento de lo dispuesto por el numeral 1 del artículo 2.2.1.2.1.2.20. del Decreto 1082 de 2015, en un término no mayor a tres (3) días hábiles siguientes a la fecha de apertura del Proceso de Contratación los interesados deben manifestar su intención de participar, a través del mecanismo establecido para el efecto en este pliego de condiciones.

Las personas interesadas en participar deberán postularse ÚNICA y EXCLUSIVAMENTE a través de la página www.colombiacompra.gov.co (**SECOP II – Proceso de selección abreviada de Menor Cuantía No. FDLT-SAMC-010-2021),** en las fechas establecidas en el cronograma.

Se anulará la inscripción de los oferentes interesados que se inscriban más de una vez, bien sea individualmente o como consorcio o unión temporal, o se demuestre que participa como socio,integrante o representante legal de otro inscrito.

No aplicará la sanción por pluralidad de inscripción cuando el oferente advierta con antelacióncualquier error en el proceso de inscripción o advierta con antelación que su inscripción pluralha sido realizada por terceros con intención fraudulenta.

ESTA MANIFESTACIÓN DE INTENCIÓN EN PARTICIPAR SERÁ OBLIGATORIA PARA LA PRESENTACIÓN DE PROPUESTA, EN LOS TÉRMINOS DEL ARTÍCULO 2.2.1.2.1.2.20. DEL DECRETO 1082 DE 2015.

En caso de no presentarse manifestaciones de intención dentro del término previsto, EL FONDO declarará desierto el proceso.

SEÑOR PROPONENTE: RECUERDE QUE EL ÚNICO MEDIO DE POSTULACIÓN ES EL QUE SE ESTABLECE EN EL PRESENTE NUMERAL, LAS POSTULACIONES HECHAS POR CUALQUIER OTRO MEDIO NO SERÁN TENIDAS EN CUENTA.

NOTA: Para los efectos propios de la validez de la manifestación de interés en participar de la convocatoria la inscripción deberá hacerse a nombre de la persona jurídica como

proponente y no exclusivamente a nombre del representante legal como persona natural.

2.8 OBSERVACIONES Y SUGERENCIAS AL PROYECTO DE PLIEGO DE CONDICIONES.

Todos los interesados pueden presentar las observaciones y/o sugerencias al PROYECTO DE PLIEGO DE CONDICIONES a través del link habilitado para ello en el Portal del Sistema Electrónico de la Contratación Pública SECOP II, página web www.colombiacompra.gov.co, dentro de los plazos establecidos en el cronograma del presente proceso de contratación.

El FONDO, podrá acoger las sugerencias y/o observaciones presentadas por los interesados al PROYECTO DE PLIEGO DE CONDICIONES e incluirlas siempre y cuando se estimen relevantes y procedentesmediante ADENDA.

Así mismo, EL FONDO aclara que las observaciones y/o sugerencias presentadas al contenido del PROYECTO DE PLIEGO DE CONDICIONES por fuera del término fijado en el cronograma del presente proceso de contratación, no serán tenidas en cuenta por EL FONDO.

En todo caso, la aceptación o rechazo de estas observaciones se realizará de manera motivada, para lo cual EL FONDO agrupará aquellas de naturaleza común y publicará la respuesta a dichas observaciones en el Portal del Sistema Electrónico de la Contratación Pública SECOP II.

2.9. MODIFICACIONES AL PROYECTO DE PLIEGO DE CONDICIONES:

Cuando resulte conveniente, el FONDO de conformidad con lo previsto en el artículo 2.2.1.1.2.2.1. del Decreto 1082 de 2015 podrá modificar el PROYECTO DE PLIEGO DE CONDICIONES, a través de ADENDAS numeradas, las cuales forman parte integral del PROYECTO DE PLIEGO DE CONDICIONES.

EL FONDO de conformidad con lo establecido en el artículo 89° de la Ley 1474 de 2011 no podráexpedir y publicar adendas el mismo día en que se tiene previsto el cierre de la Selección Abreviada de Menor Cuantía., ni siquiera para la adición del término previsto para ello.

En el evento en el que se modifiquen los plazos y términos de la Selección Abreviada de Menor Cuantía. , la adenda deberá incluir el nuevo cronograma, estableciendo los cambios que ello implique en el contenido del acto de apertura del proceso.

EL FONDO para la expedición y publicación de adendas en la presente Selección Abreviada de Menor Cuantía. de conformidad con lo dispuesto en el inciso 2 del numeral 5 del artículo 30º de laLey 80 de 1993 modificado por el artículo 89º de la Ley 1474 de 2011, entiende por días hábiles yhorarios laborales únicamente los días de lunes a viernes no feriados de 7:00 a. m., a 7:00 p. m.

Las adendas a partir de su expedición forman parte del presente documento siendo publicadas enel Portal del Sistema Electrónico de la Contratación Pública SECOP II, página web www.colombiacompra.gov.co.

2.10. PLAZO PARA LA ENTREGA DE PROPUESTAS Y CIERRE DE LA SELECCIÓN ABREVIADA.

2.10.1. PLAZO PARA LA ENTREGA DE PROPUESTAS:

Los interesados entregarán la propuesta dentro del plazo establecido en el cronograma de la presente Selección Abreviada de Menor Cuantía hasta antes de la fecha y hora prevista para el cierre y recibo de propuestas.

Las propuestas deben ser cargadas UNICAMENTE en el Link habilitando para tal fin en el Portal del Sistema Electrónico de la Contratación Pública - SECOP II, página web www.colombiacompra.gov.co. Del acto de cierre y apertura de ofertas se dejará constancia travésdel SECOP II.

El plazo de la Selección Abreviada de Menor Cuantía podrá ser prorrogado antes de su vencimiento, por un término no mayor a la mitad del inicialmente señalado, cuando lo estime conveniente el FONDO.

El plazo para presentación de las ofertas se contará a partir del momento que indique el pliego decondiciones con posterioridad al acto administrativo de apertura.

2.10.2. DILIGENCIA DE CIERRE DE LA SELECCIÒN ABREVIADA.

El cierre del presente proceso de selección tendrá lugar el día y hora señalada en el cronograma publicado en el Portal del Sistema Electrónico de la Contratación Pública SECOP II, página web www.colombiacompra.gov.co., Las propuestas deben ser cargadas UNICAMENTE en la Plataforma de SECOP II, Del acto de cierre y apertura de ofertas se dejará constancia través del SECOP II.

2.11. CRONOGRAMA DE LA SELECCIÒN ABREVIADA:

El cronograma del proceso es el establecido en el Portal Único de Contratación Pública – SECOP II, el cual es publicado en el Portal del Sistema Electrónico de la Contratación Pública SECOP II, página web www.colombiacompra.gov.co.

2.12. DECLARATORIA DE DESIERTA DE LA SELECCIÒN ABREVIADA.

El FONDO de conformidad con lo establecido en el numeral 18 del artículo 25° de la Ley 80

de 1993 dentro del término previsto para la adjudicación, declarará desierta la presente Selección Abreviada mediante acto administrativo, en el que se señala en forma expresa y detallada las razones que motivan esa decisión, cuando existan motivos o causas que impidan la selección objetiva de la propuesta más favorable, cuando no se presente manifestación de intención de participar dentro del término previsto en el cronograma, cuando no se presente ninguna propuesta, cuando ningún proponente resulte habilitado luego de surtida la etapa de verificación de requisitoshabilitantes, cuando ninguna de las propuestas presentadas cumpla con los requerimientos y condiciones consignados en este pliego de condiciones.

El acto administrativo de declaratoria de desierto de la Selección Abreviada de Menor Cuantía sepublicará en el Portal del Sistema Electrónico de la Contratación Pública SECOP II, página web www.colombiacompra.gov.co, y contra dicho acto procede el recurso de reposición.

CAPÍTULO III

3. DE LOS PROPONENTES

Las calidades y demás requisitos exigidos a los proponentes en este PROYECTO DE PLIEGO DE CONDICIONES deben acreditarse mediante los documentos expedidos por la entidad o autoridad que fuere competente, conforme a la ley colombiana.

3.1 CALIDADES DEL PROPONENTE. -

El proponente que desee participar en la presente selección debe cumplir con los siguientes requisitos:

3.1.1. Podrán participar en el presente proceso de selección personas naturales o jurídicas, consorcios o uniones temporales, nacionales o extranjeras debidamente autorizadas para operar en Colombia, cuyo **objeto social y/o actividad comercial comprenda entre otros la ejecución de proyectos o eventos artísticos y/o culturales y/o con víctimas del conflicto, con fecha de constitución mínima de dos (02) años anteriores a la fecha del presente proceso de selección y cuya fecha de terminación sea mínimo igual al plazo de ejecución del contrato y un (01) año más**.

Esta información es verificada por el FONDO, mediante el análisis del certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara deComercio, el cual no podrá tener una fecha de expedición superior a los treinta (30) días calendario anteriores a la fecha de cierre de la presente selección.

Para el caso de las Cooperativas, adicionalmente, deben presentar el reconocimiento de la personería jurídica expedida por la autoridad competente.

3.1.2. No debe encontrarse incurso en ninguna de las causales de inhabilidad e incompatibilidad establecidas en la normatividad vigente.

3.1.3. Presentar la propuesta directamente o por intermedio de su agente comercial y/o mandatariocon poder debidamente conferido para el efecto, de acuerdo con la ley y demás figuras establecidas en el Código de Comercio y Código Civil Colombiano.

3.1.4. En caso de que la propuesta fuese presentada por un Consorcio o Unión Temporal o Promesa de Sociedad Futura todos sus integrantes deben acreditar los requisitos aquí exigidos.

3.2.1.1 De conformidad con lo señalado en el artículo 6º de la Ley 1150 de 2007, modificado por el artículo 221º del Decreto Ley 019 de 2012, la inscripción en el RUP aplica sólo para las personas naturales o jurídicas nacionales, las naturales extranjeras domiciliadas en Colombia y las jurídicas extranjeras con sucursal en Colombia.

3.2.1.2 El proponente debe estar inscrito en el Registro Único de Proponentes-RUP de la Cámara de Comercio, de conformidad con lo dispuesto en el Art. 2.2.1.1.1.5 1. Decreto 1082 de 2015.

3.3. PARTICIPANTES

3.3.1.1 PERSONAS NATURALES

3.3.1.2 En el proceso de selección que adelante el Fondo de Desarrollo Local de Tunjuelito pueden participar las personas naturales, cuya actividad comercial u objeto social comprenda entre otros otros la ejecución de proyectos o eventos artísticos y/o culturales y/o con víctimas del conflicto, con fecha de constitución mínima de dos (02) años anteriores a la fecha del presente proceso de selección y cuya fecha de terminación sea mínimo igual al plazo de ejecución del contrato y un (01) año más.

3.3.1.3 EL FONDO verificará la información contenida en el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio, el cual no podrá tener una fecha de expedición superior a los treinta (30) días calendario, contados a partir de la fecha de cierre del presente proceso de contratación.

3.3.2 PERSONAS JURÍDICAS

3.3.2.1 Podrán participar en el presente proceso personas jurídicas, cuya actividad comercial u objeto social comprenda entre otros **la ejecución de proyectos o eventos artísticos y/o culturales y/o con víctimas del conflicto, con fecha de constitución mínima de dos (02) años anteriores a la fecha del presente proceso de selección y cuya fecha de terminación sea mínimo igual al plazo de ejecución del contrato y un (01) año más**.

3.3.2.2 Acreditar su existencia y representación legal, mediante la presentación del respectivo certificado, expedido por la Cámara de Comercio con vigencia no superior a treinta (30) días calendario anteriores a la fecha de cierre del presente proceso de selección.

3.3.2.3 Aportar la autorización del órgano social o junta directiva para comprometer a la sociedad,por el valor de la propuesta y para suscribir el contrato en caso de ser adjudicado, cuando la facultad del representante legal se encuentre limitada.

3.3.2.4 Acreditar el pago de sus obligaciones y aportes de sus empleados a los sistemas de salud, riesgos profesionales, pensiones y aportes a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje, mediante certificación expedida por el Revisor Fiscal, cuando exista de acuerdo con los requerimientos de ley, o por el representante legal, durante un lapso equivalente al que exija el respectivo régimen de contratación, para el que se hubiera constituido la sociedad, el cual en todo caso, no será inferiora los seis (6) meses anteriores a la celebración del contrato.

3.3.2.5 En el evento en que la sociedad no tenga más de seis (6) meses de constituida, debe acreditar los pagos a partir de la fecha de constitución, según lo dispuesto en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 modificado parcialmente por la Ley 828 de 2003.

3.3.2.6 En caso de haber suscrito un acuerdo de pago con las entidades recaudadoras respecto de algunade las obligaciones mencionadas, el Revisor Fiscal o el Representante Legal, debe manifestar enla certificación que tal acuerdo existe y que se encuentra al día en el cumplimiento del mismo.

3.2.4 CONSORCIO O UNIÓN TEMPORAL O PROMESA DE SOCIEDAD FUTURA.

3.2.4.1 Los proponentes deben indicar si su participación es a título de Consorcio o Unión Temporal o Promesa de Sociedad Futura, conforme a lo señalado en el parágrafo 1º del artículo 7º de la Ley 80 de 1993, para lo cual se debe adjuntar con la oferta, debidamente diligenciado y firmado para cada caso en particular, el documento de conformación del consorcio o la unión temporal. (FORMULARIOS CARTA SOBRE INFORMACION DE CONSORCIO O UNIONES TEMPORALES, FORMATO COMPROMISO CONSORCIAL, FORMATO COMPROMISO UNION TEMPORAL, según corresponda)

3.2.4.2 La actividad comercial u objeto social de todos los integrantes del consorcio o unión temporal, debe comprender entre **actividad comercial comprenda entre otros la ejecución de proyectos artísticos, y/o de eventos y/o comunitarios con niños, niñas y adolescentes y sus familias en prevención de violencias, con fecha de constitución mínima de dos (02) años anteriores a la fecha del presente proceso de selección y cuya fecha de terminación sea mínimo igual al plazo de ejecución del contrato y un (01) año más**

3.2.4.3 Designar la persona que para todos los efectos tendrá la representación del Consorcio o de la Unión Temporal o de la Promesa de Sociedad Futura. Este representante

debe contar con facultades amplias y suficientes para formular la propuesta, suscribir el contrato y obligar a todos los integrantes del Consorcio o Unión Temporal o Promesa de Sociedad Futura.

3.2.4.4 Cada uno de los integrantes del consorcio o unión temporal debe cumplir los requisitos legales y acompañar los documentos requeridos en el pliego de condiciones.

3.2.4.5 La duración del Consorcio o Unión Temporal o Promesa de Sociedad Futura, debe extenderse, mínimo, por el lapso de duración del contrato, su liquidación y un (1) año más. Lo anterior, sin perjuicio que, con posterioridad, los integrantes del Consorcio o Unión Temporal o Promesa de Sociedad Futura estén llamados a responder por hechos u omisiones ocurridos durante la ejecución del contrato que se celebraría como conclusión de la presente selección.

3.2.4.6 El máximo órgano social de las personas jurídicas que participen a título de consorcio o unión temporal debe manifestar expresamente que autoriza la constitución del Consorcio o Unión Temporal o Promesa de Sociedad Futura, cuando la facultad se encuentre limitada.

3.2.4.7 La propuesta debe estar firmada por el representante que haya sido designado para tal efecto, los integrantes del Consorcio o Unión Temporal o Promesa de Sociedad Futura o por intermedio de su agente comercial y/o mandatario con poder debidamente conferido para el efecto, de acuerdo con la ley y demás figuras establecidas en el Código de Comercio y Código Civil Colombiano, casos en los cuales deberán adjuntarse el (los) documentos(s) que lo acredite(n) como tal.

3.2.4.8 En caso de resultar favorecidos con la adjudicación de la selección, para la suscripción delcontrato se debe presentar el respectivo Número de Identificación Tributaria – NIT como consorcioo unión temporal y abrir una cuenta bancaria a nombre del Consorcio o Unión Temporal o Promesade Sociedad Futura y aportar el número de la misma a la entidad.

3.2.4.9 Los integrantes del Consorcio o Unión Temporal o Promesa de Sociedad Futura no pueden ceder sus derechos a terceros, sin obtener la autorización previa y expresa del FONDO. En ningúncaso podrá haber cesión del contrato entre quienes integran el Consorcio o Unión Temporal o Promesa de Sociedad Futura.

3.2.4.10 Cuando el Consorcio o Unión Temporal o Promesa de Sociedad Futura estén conformados por personas jurídicas, cada uno de sus integrantes o aquel que tenga tal calidad, debe acreditar el pago de sus obligaciones y aportes de sus empleados a los sistemas de salud, riesgos profesionales, pensiones y aportes a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje, mediante certificación expedida por el Revisor Fiscal, cuando exista, de acuerdo con los requerimientos de ley, o en su defecto por el representante legal durante un lapso equivalente al que exija el respectivo régimen de contratación, para que se hubiera constituido la sociedad, el cual en todo caso no será inferiora los seis (6) meses anteriores, a la celebración del contrato.

En el evento en que la sociedad no tenga más de seis (6) meses de constituida, debe acreditar lospagos a partir de la fecha de constitución, según lo dispuesto en el artículo 50º de la Ley 789 de 2002 modificado parcialmente por la Ley 828 de 2003.

En caso de haber suscrito un acuerdo de pago con las entidades recaudadoras respecto de alguna
de las obligaciones mencionadas, el Revisor Fiscal o el Representante Legal, debe manifestar en la certificación que tal acuerdo existe y que se encuentra al día en el cumplimiento del mismo.

Cuando se conformen sociedades bajo cualquiera de las modalidades previstas en la Ley, con el único objetivo de presentar la propuesta, celebrar y ejecutar el contrato objeto de la presente selección, la responsabilidad y sus efectos se regirán por las disposiciones previstas en la Ley 80de 1993 para los Consorcios.

3.2.5. PERSONAS NATURALES O JURÍDICAS EXTRANJERAS

3.2.5.1 Las compañías extranjeras acreditarán su existencia y representación legal mediante documento expedido por el organismo competente según las leyes y reglamentos del respectivo país, traducido al castellano y la firma de los funcionarios que avalen estos documentos será autenticada por el Cónsul colombiano o a falta de éste por el de una nación amiga, sin perjuicio de lo establecido en convenios internacionales sobre regímenes de los poderes; la firma del Cónsul será autenticada por el Ministerio de Relaciones Exteriores. Si el país en el que se elaboró el documento pertenece a la convención sobre abolición del requisito de legalización para documentos públicos extranjeros, el documento debe estar debidamente legalizado y con la estampilla de dicho país.

3.2.5.2 Si una compañía del exterior no tiene establecida sucursal en Colombia debe acreditar un apoderado domiciliado en Colombia, debidamente facultado para presentar la oferta, celebrar y ejecutar el contrato, así como para representarla judicial y extrajudicialmente; en este caso deberán anexar a la oferta los siguientes documentos:

a) Documento que acredite la existencia de la firma y la personería de sus representantes, autenticados en los términos ya indicados.

b) Certificado de existencia y representación legal de quien recibe el poder, si se trata de una persona jurídica.

c) El documento mediante el cual la compañía o persona natural le confiere poder o autorización a la que recibe el poder o mandato. Si este documento se encuentra en idioma diferente al castellano, se deberá adjuntar su traducción oficial.

3.2.5.3 Cuando se trate de personas naturales extranjeras, sin domicilio en el país o de personas jurídicas privadas extranjeras que no tengan establecida sucursal en Colombia, para efectos de la presentación del Registro Único de Proponentes, deben presentar el

documento que acredite la inscripción en el registro correspondiente en el país en donde tiene su domicilio principal, así como los documentos que acrediten su existencia y su representación legal, cuando a esto último hubierelugar. En defecto de dicho documento de inscripción deberán presentar la certificación de inscripción en el registro establecido en la Ley 80 de 1993.

Los documentos otorgados en el exterior deberán presentarse legalizados en la forma prevista en
las normas vigentes sobre la materia. Las personas naturales o jurídicas extranjeras deben ajustarse a lo dispuesto en el artículo 9º del Decreto 679 de 1994.

3.3. EXPERIENCIA DEL PROPONENTE

Para el presente proceso de selección los proponentes acreditarán la experiencia a través de la información consignada en el certificado del Registro Único de Proponentes (RUP), por el contratista o el contratante, relacionando en el ANEXO FORMULARIO EXPERIENCIA DEL PROPONENTE, la experiencia que pretendan hacer valer en el presente proceso.

El FDLT requiere que los proponentes acrediten experiencia con entidades públicas o privadas, en contratos cuyo objeto hubiese sido la ejecución de proyectos artísticos y/o de eventos y/o comunitarios con niños, niñas y adolescentes y sus familias en prevención de violencias, con máximo Tres (3) contratos ejecutados y liquidados, cuya sumatoria sea igual o superior al 100% del presupuesto oficial.

Los contratos reportados por el contratista en el RUP con las que se pretende acreditar la experiencia deben estar clasificados en mínimo CUATRO (04) de los siguientes códigos UNSPSC:

Clasificación UNSPSC	Segmento	Familia	Clase
86131500	Servicios educativos y de formación	Sistemas educativos especializados	Bellas Artes
90131500	Servicios de Viajes, alimentación, alojamiento y entretenimiento	Artes interpretativas	Actuaciones en vivo
86141600	Servicios educativos y de formación	Instalaciones educativas	Organizaciones de estudiantes
80141600	Servicios de Gestión, Servicios Profesionales de empresa y servicios administrativos	Comercialización y Distribución	Servicios de exhibición Gráfica

93141600	Servicios políticos y de asuntos cívicos	Servicios comunitarios y sociales	Población
90151800	Servicios de Viajes, alimentación, alojamiento y entretenimiento	Servicios de entretenimiento	Carnavales y ferias
90101600	Servicios de Viajes, Alimentación, Alojamiento y entretenimiento	Restaurantes y catering (servicios de comidas y bebidas)	Servicios de banquetes y catering
80101600	Servicios de Gestión, Servicios Profesionales de empresa y servicios administrativos	Servicios de asesoría de gestión	Gerencia de proyectos

El Proponente deberá diligenciar el anexo **"EXPERIENCIA PROPONENTE",** relacionando en el mismo los contratos registrados en el RUP con los cuales acreditará a la Entidad el cumplimiento de la experiencia. En dicho anexo el proponente deberá indicar el número de consecutivo en el cual se encuentra inscrita la experiencia en el RUP. De no hacerlo la Entidad no tendrá en cuenta la experiencia hasta tanto no se presente en las condiciones solicitadas por la Entidad.

Teniendo en cuenta que para el FDLT es relevante verificar la ejecución de las actividades específicas exigidas anteriormente, lo anterior teniendo en cuenta la naturaleza del objeto a contratar, en atención a que esta información no se encuentra detallada en el Registro Único de Proponentes, acogiéndose a lo dispuesto en el numeral 6.1 del artículo 6º de la Ley 1150 de 2007, además del anexo **"EXPERIENCIA PROPONENTE",** los oferentes deben acreditar su experiencia mediante la presentación de certificaciones y/o copia del contrato y acta de liquidación expedidas en papel membretado y debidamente firmadas por el representante legal o funcionario competente de la entidad pública o privada. Dichas certificaciones y/o documentos que acrediten experiencia del proponente deben cumplir los siguientes requisitos mínimos en forma individual, para ser calificadas:

1. Nombre de la entidad que certifica.
2. Nombre del proponente o contratista a quien se le expide la certificación.
3. Objeto del contrato.
4. Valor total del contrato.
5. Fecha de iniciación del contrato.
6. Fecha de terminación del contrato
7. Certificación suscrita por el representante legal o por el competente para expedirla.
8. Plazo de ejecución.
9. Firma de la persona que expide la certificación
10. Para los contratos ejecutados en asociación (consorcio o unión temporal) se debe especificar el porcentaje de participación.
11. Reconocimiento de firma de quien expide el documento y el apostillado (para el caso de certificaciones y/o documentos expedidos en el exterior).

La Entidad no acepta que cada prórroga o adición de un contrato se cuente como un nuevo contrato, en el entendido que el contrato es uno solo y el hecho de prorrogarlo o adicionarlo, no significa que se celebre un nuevo negocio contractual. De esta forma, su cumplimiento se verifica desde el inicio hasta la culminación del mismo, entendiendo que ha finalizado cuando ha terminado su última prórroga, si hubo lugar a ello.

En el caso de consorcios, uniones temporales o promesas de sociedad futura, cada uno de los integrantes debe acreditar el cumplimiento de un (1) contrato relacionado con el objeto del presente proceso de contratación.

En todo caso, entre sus integrantes deben cumplir las condiciones establecidas en este numeral.

Si los documentos presentados por el proponente no precisan el número de SMMLV, la Entidad los calculará, utilizando el valor del salario para la época de la firma del contrato que se esté certificando o relacionando, proyectado a valor presente.

El valor de los salarios mínimos mensuales legales vigentes que se tendrán en cuenta será el valor del salario para la época de la firma del contrato que se esté certificando, actualizado a valor presente.

En el caso en que las certificaciones sean expedidas a un consorcio o unión temporal éstas serán tenidas en cuenta de acuerdo al porcentaje de participación en su ejecución para efectos de contabilizar su valor. En este caso, la certificación de experiencia debe indicar el porcentaje de participación. Si algún contrato de los aportados como experiencia fue ejecutado bajo la modalidad del Consorcio o Unión Temporal u otra forma asociativa, el valor facturado que debe informar el proponente será el correspondiente al porcentaje de participación que hubiere tenido en los mismos, por lo tanto, el proponente deberá presentar el documento que acreditó la conformación del consorcio o de la unión temporal, con el fin de determinar el porcentaje de participación del miembro o miembros del contrato.

Al momento de efectuar la verificación, sólo se tendrán en cuenta las **primeras tres (3) certificaciones** que sean allegadas por el oferente de acuerdo al orden de numeración de los folios de la propuesta original.

La entidad no tomará como experiencia acreditada los contratos que no consten bajo los códigos anteriormente mencionados en el RUP o que se encuentren en ejecución a la fecha del cierre del proceso.

El Fondo de Desarrollo Local de Tunjuelito se reserva el derecho de verificar durante la evaluación y hasta la adjudicación, la información y solicitará los soportes que considere convenientes.

Los contratos acreditados y el valor de los mismos en salarios mínimos mensuales legales vigentes que el Fondo de Desarrollo Local de Tunjuelito tendrá en cuenta para determinar el cumplimiento de este requisito serán los que se encuentran certificados en la sección *"EXPERIENCIA"* del Registro Único de Proponentes – R.U.P.

En el evento de presentar certificaciones de contratos con valores en moneda extranjera, para calcular la experiencia los valores deberán ser objeto de conversión a pesos colombianos de acuerdo con los siguientes parámetros: Cuando el valor esté dado en dólares de los Estados Unidos de América ($USD) se convertirá a pesos colombianos utilizando para esa conversión la Tasa de Cambio Representativa del Mercado -TCRM- Promedio Anual correspondiente al año de terminación del contrato, para lo cual se tomará la información reportada por el Banco de la República para el año correspondiente en el "link".

Cuando el valor esté dado en moneda extranjera diferente al dólar de los Estados Unidos de América, se realizará su conversión a dólares estadounidenses de acuerdo con las tasas de cambio estadísticas anuales correspondientes. Luego se procederá a su conversión de los $USD resultantes a pesos colombianos, de conformidad con la Tasa de Cambio Representativa del Mercado -TCRM- Promedio Anual correspondiente al año de terminación del contrato, para lo cual se procederá como se indicó en el párrafo anterior, en el "link" allí indicado.

Realizadas las conversiones correspondientes, se procederá a expresar los valores en SMMLV de acuerdo con el año de terminación de la ejecución.

Para los contratos mixtos, deberá desagregar el valor correspondiente a cada una de los componentes, valor que será tenido en cuenta para la acreditación de la experiencia del proponente.

En el caso de sociedades que se escindan, la experiencia de la misma se podrá trasladar a cada uno de los socios escindidos, y se contabilizará en proporción a la participación de éstos en el capital de la persona jurídica escindida, para lo cual deberá aportarse el documento de la escisión.

Para efectos de la acreditación de la experiencia no se tendrán en cuenta subcontratos ni autocertificaciones, los contratos válidos para acreditar la experiencia serán aquellos suscritos entre el ente y/o persona contratante y el oferente (contratista de primer orden), cualquier otra derivación de estos se entenderá para efectos del proceso como subcontrato. Solamente se tendrán en cuenta contratos de primer orden suscritos con Entidades de carácter Público o Privado.

En caso de la acreditación de experiencia a través de contratos ejecutados en el extranjero, la misma solo será válida para efectos del proceso cuando se haya suscrito y ejecutado única y exclusivamente para entidades estatales del país donde se ejecutó el contrato. Los documentos presentados por los proponentes no requieren legalización alguna salvo los documentos otorgados en el exterior y los poderes generales o especiales que deben ser otorgados ante Notario Público. Los proponentes pueden entregar con su oferta los documentos otorgados en el exterior sin que sea necesaria su legalización. Para firmar el Contrato, el oferente que resulte adjudicatario debe presentar los documentos otorgados en el extranjero, legalizados de conformidad con la Convención de la Apostilla.

El proponente deberá diligenciar el Anexo correspondiente**,** en el cual enumerará e identificará los contratos habilitantes que pretenda hacer valer en el presente proceso de selección.

En todo caso, aunque el proponente aporte la documentación para acreditar la experiencia, el Fondo

de Desarrollo Local, se reserva el derecho de solicitar otro documento adicional para verificar la información relacionada en el **ANEXO "EXPERIENCIA DEL PROPONENTE.**

El Fondo de Desarrollo Local verificará aritméticamente el cálculo de este valor y corregirá los errores aritméticos que presente dicho cálculo y el valor corregido será el que se utilizará para la verificación de este requisito.

En caso de existir diferencias entre la información relacionada en el ANEXO y la obrante en el RUP prevalecerá la información contenida en el RUP y dicha información será la que se utilizará para la revisión o evaluación.

NOTAS: 1. Para la conversión a S.M.M.L.V., el proponente se apoyará de la siguiente tabla informativa.

Vigencia desde	Valor	Decreto
01-01-1990	$ 41.025	3000/89
01-01-1991	$ 51.720	3074/90
01-01-1992	$ 65.190	2867/91
01-01-1993	$ 81.510	2061/92
01-01-1994	$ 98.700	2548/93
01-01-1995	$ 118.934	2872/94
01-01-1996	$ 142.125	2310/95
01-01-1997	$ 172.005	2334/96

01-01-1998	$ 203.826	3106/97
01-01-1999	$ 236.460	2560/98
01-01-2000	$ 260.100	2647/99
01-01-2001	$ 286.000	2579/00
01-01-2002	$ 309.000	2910/01
01-01-2003	$ 332.000	3232/02
01-01-2004	$ 358.000	3770/03
01-01-2005	$ 381.500	4360/04
01-01-2006	$ 408.000	4686/05
01-01-2007	$ 433.700	4580/06
01-01-2008	$ 461.500	4965/07
01-01-2009	$ 496.900	4868/08
01-01-2010	$ 515.000	5053/09
01-01-2011	$ 535.600	033/11
01-01-2012	$ 566.700	4919/11
01-01-2013	$ 589.500	2738/12
01-01-2014	$ 616.000	3068/13
01-01-2015	$ 644350	2731/14
01-01-2016	$ 689.455	2552/15
01-01-2017	$ 737.717	2209/16
01-01-2018	$ 781.242	2269/17
01-01-2019	$ 828116	2451/18

Calle 51 Sur No. 7 - 35
vía Usme
Código Postal: 111831
Tel. 7698513 - 7698460
Información Línea195
www.tunjuelito.gov.co

01-01-2020	$ 877.802	2360/19
01-01-2021	$ 908.526	1785/20

La verificación de experiencia total se efectuará únicamente con la información que se encuentre debidamente acreditada en el Certificado Registro único de Proponentes (RUP), así las cosas, si el proponente o alguno de sus integrantes refiere en el **ANEXO "EXPERIENCIA DEL PROPONENTE",** algún contrato que no se encuentre incluido en el certificado RUP, el mismo no será tenido en cuenta de conformidad con lo señalado en el artículo 6º de la Ley 1150 de 2007. Así mismo la verificación de la Experiencia Total se realizará con base en la información que reporten los proponentes en el ANEXO "EXPERIENCIA DEL PROPONENTE". En dicho formato el proponente deberá certificar, bajo la gravedad de juramento, que toda la información contenida en el mismo es veraz. Este formato deberá entregarse firmado por el proponente biensea persona natural; por el Representante Legal de la empresa proponente si es persona jurídica; y en el caso de Consorcios ó Uniones Temporales, deberá ser firmado el representante legal elegido por los integrantes.

El FONDO, se reserva el derecho de verificar la información suministrada por el proponente y desolicitar los documentos y las aclaraciones que considere convenientes.

En caso de enunciar en el ANEXO "EXPERIENCIA DEL PROPONENTE" más de los tres (03) contratos requeridos por la entidad para acreditar la experiencia del proponente, el FONDO tendrá en cuenta tan solo los tres (03) primeros enunciados en el formato.

El incumplimiento de la Experiencia mínima requerida generará EL RECHAZO de la propuesta. De conformidad con el artículo 6º de la Ley 1150/07, modificado por el art. 221 del Decreto Ley 0019 de 2012, la inscripción en el RUP aplica sólo para las personas naturales o jurídicas nacionales, las naturales extranjeras domiciliadas en Colombia y las jurídicas extranjeras con sucursal en Colombia. Si el oferente acredita la experiencia con contratos suscritos como un consorcio o una unión temporal, se tomará en cuenta el valor de los contratos de acuerdo al porcentaje de participación del oferente en los mismos contratos.

CAPITULO IV

4. DE LA PROPUESTA

4.1. ELABORACIÓN Y PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA.

Las propuestas se recibirán UNICAMENTE a través en el Portal del Sistema Electrónico de la Contratación Pública - SECOP II, página web www.colombiacompra.gov.co., desde la fecha de apertura y hasta el último día y hora indicada en el cronograma del proceso.

No se aceptarán propuestas enviadas por correo, ni fax, ni por e-mail, ni radicada de manera físicaen las instalaciones de la alcaldía local de Tunjuelito.

El Proponente deberá elaborar su propuesta de acuerdo con lo establecido en el pliego de condiciones electrónico en el SECOP II y en el presente documento complementario del pliego de condiciones publicado dentro de los documentos del proceso en la misma plataforma (SECOP II), y anexar la documentación exigida.

Las propuestas deben referirse y sujetarse a todos y a cada uno de los puntos contenidos en el pliego de condiciones, sus anexos, adendas y aclaraciones y reunir los requisitos aquí exigidos. Para este efecto, al elaborar y presentar la propuesta, el proponente deberá tener en cuenta todas las condiciones técnicas, jurídicas, financieras, contractuales, económicas y de cualquier naturaleza contenidas en este documento, en sus anexos y en las aclaraciones o modificaciones que mediante adenda se consignen, las cuales harán parte integral del mismo.

Los proponentes deberán presentar los documentos relacionados con el cumplimiento de aspectos técnicos, de experiencia, capacidad jurídica y capacidad financiera (requisitos habilitantes), y además, deberá tener en cuenta que la omisión de aquellos documentos necesarios para la comparación de las propuestas, impedirá tenerla en cuenta para su evaluación y calificación, de acuerdo con lo estipulado en el parágrafo primero del artículo 5 de las Ley 1150 de 2007 y demásnormatividad vigente concordante.

Los documentos otorgados en el exterior deberán presentarse legalizados o apostillados, según corresponda en la forma prevista en las normas vigentes sobre la materia.

La propuesta debe presentarse exclusivamente a través de la plataforma de SECOP II.

Las instrucciones para el registro y la presentación de Ofertas en el SECOP II se encuentran definidas en el Manual de Uso del SECOP II para Proveedores, y están disponibles en la Dirección:
https://www.colombiacompra.gov.co/sites/cce_public/files/cce_documentos/20161223-manualproveedores_v7.pdf

El proponente debe presentar su oferta en las fechas y horas extremas de inicio de presentación y cierre del proceso fijadas en el Cronograma del proceso (SECOP II – PLIEGO ELECTRÓNICO).Para efectos de consultar la documentación del proceso y crear su oferta, el Proponente una vez registrado debe ingresar con su usuario y contraseña al SECOP II y seleccionar el proceso de selección abreviada No. **FDLT-SAMC-010-2021**

Para presentar Ofertas en el SECOP II por parte de Uniones Temporales, Consorcios o Promesas de Sociedad Futura, los integrantes del Proponente plural deben estar previamente registrados como proveedor individual en el SECOP II. Una vez hecho esto, uno de los integrantes del Proponente plural debe crear en el aplicativo el proveedor plural (Consorcio, Unión Temporal o Promesa de Sociedad Futura)) y emplear este usuario para el envío de su Oferta como Proponenteplural. Los pasos para inscribirse como proveedor plural (Proponente plural) se encuentran en la sección IX.C del Manual de Proveedores para el uso del SECOP II: :https://www.colombiacompra.gov.co/sites/cce_public/files/cce_documentos/20161223_manualpro veedores_v7.pdf.

Para presentar una Oferta como Proponente plural, el integrante que registró el proveedor plural debe ingresar al SECOP II con su usuario y contraseña, hacer clic en el botón de identificación dela parte superior derecha y luego seleccionar el nombre del proveedor plural al que pertenece. El SECOP II despliega una ventana emergente para informar que va a cambiar de cuenta al proveedor plural, el usuario debe hacer clic en aceptar.

Desde ese momento el integrante del proveedor plural puede presentar la Oferta como Proponente plural.

Para presentar la Oferta como Proponente plural debe seguir los pasos de la sección IX.C del Manual de Proveedores para el uso del SECOP II.

El uso de los mecanismos de autenticación del SECOP II definen la persona natural o jurídica que presenta la Oferta y desarrolla las actividades relacionadas en el Proceso de Contratación, de acuerdo con lo previsto en los artículos 7, 10 y 11 de la Ley 527 de 1999. En consecuencia, la Oferta será rechazada cuando el usuario mediante el cual es presentada la Oferta en el SECOP II sea distinto del Proponente que aparece en los documentos soporte o anexos de la Oferta.

El SECOP II despliega el apartado – Cuestionario – y el apartado – Documentos de la Oferta – del enlace del Proceso de Contratación No. **FDLT-SAMC-010-2021**, para que el Proponente cargue su Oferta y presente en versión PDF los documentos solicitados en dichos apartados.

Las Ofertas deben estar vigentes por el término de 90 días calendario contados a partir de la fechade cierre, establecida en el Cronograma.

El pliego de condiciones de la Selección Abreviada de Menor Cuantía **FDLT-SAMC-010-**

2021, está conformado por los requerimientos contenidos en el presente documento complementario, en el pliego electrónico, el estudio previo, el anexo técnico separable, anexos, formatos, y la información solicitada en los formularios o requerimientos de información incluidos en el SECOP II. Los interesados deben aportar la información requerida para presentar sus Ofertas en el presente Proceso de Contratación.

Serán de exclusiva responsabilidad del/os proponente/s los errores u omisiones en que incurra/n al indicar el valor de su propuesta económica (Total e individual por precios unitarios), debiendo asumir los mayores costos y/o pérdidas que se deriven de dichos errores u omisiones, sin que poresta razón haya lugar a alegar ruptura del equilibrio contractual.

El valor de la propuesta económica debe cubrir todos los costos directos e indirectos derivados dela ejecución del contrato.

El tiempo de validez de la oferta deberá ser como mínimo igual a la vigencia de la Garantía de Seriedad de la Propuesta, tal como lo establece el presente pliego de condiciones.

El Proponente deberá elaborar su propuesta de acuerdo con lo establecido en este pliego de condiciones y anexar la documentación exigida.

En caso de existir discrepancia entre los datos contenidos en la propuesta, incluidos sus anexos, tratándose de obligaciones del proponente, se adopta la declaración que sea más favorable al FONDO. En caso de discrepancias surgidas entre números y letras, prevalece lo escrito en letras sobre los números, si la misma se refiere a elementos objeto de calificación, este criterio no será objeto de evaluación.

Las propuestas se deben presentar sin borrones, tachaduras o enmendaduras, a menos que se haga la respectiva salvedad, la cual se entiende manifestada con la aclaración firmada por el proponente o el representante legal, debidamente autorizado para ello. Si no se efectúa la respectiva salvedad y ésta obedece a un criterio de comprobación y/o calificación, no será objetode verificación y si es de calificación no se evaluará en el respectivo criterio.

El FONDO, no es responsable por los costos o expensas en que pudieren incurrir los proponentes para la preparación y/o presentación de sus propuestas, los cuales son de cargo exclusivo de los proponentes.

La presentación de la propuesta implica, el conocimiento de la legislación colombiana en materia de contratación y la aceptación por parte del proponente de todas las condiciones y obligaciones establecidas en el presente pliego, al igual que de cualquier modificación que realice el FONDO durante el proceso.

La propuesta debe estar firmada por el proponente, o por el representante legal de la persona jurídica, o por la persona legalmente autorizada de conformidad con los estatutos, por el representante del Consorcio o Unión Temporal o Promesa de Sociedad Futura, o por el agente comercial y/o mandatario con poder debidamente conferido para tal efecto. (certificación que deberá anexarse en caso de suscribir la carta de presentación en firma

digital) **(ANEXO DENOMINADO: CARTA DE PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA).**

Una vez, efectuado el cierre del proceso de selección, las propuestas, no pueden ser mejoradas,adicionadas, modificadas o reemplazadas.

4.2. CONTENIDO DE LAS PROPUESTAS:

Las propuestas deben contener todas las condiciones exigidas en este documento denominado Documento Complementario del pliego de condiciones y el FONDO podrá verificar toda la información y documentación presentada con las mismas y su autenticidad. Así mismo, podrá solicitar aclaraciones sobre los datos consignados en ellas, sin que implique que las propuestas puedan ser modificadas, corregidas o complementadas.

En el evento que la propuesta contenga información reservada, el proponente y/o representante legal debe señalarlo en la forma indicada en la plataforma del SECOP II.

4.3. DOCUMENTOS DE LA PROPUESTA:

Los requisitos habilitantes señalados en este PROYECTO DE PLIEGO DE CONDICIONES, son indispensables
para continuar en el proceso.

La omisión de documentos referentes a la capacidad para presentar oferta es causal de rechazo de la misma.

Si el FONDO, lo estima necesario en cualquier etapa del proceso y hasta la adjudicación del mismo, podrá solicitar a los proponentes los documentos requeridos y que no tengan el carácter de necesario para la comparación de las propuestas de conformidad con lo señalado en el parágrafo 1 del artículo 5º de la Ley 1150 de 2007.

La propuesta debe estar integrada por los documentos que se relacionan a continuación:

4.3.1. CARTA DE PRESENTACIÓN.

Todos los proponentes deberán presentar Carta de Presentación de la Propuesta, de acuerdo con el modelo suministrado por EL FONDO, debidamente diligenciada y firmada por la Persona Natural proponente o por el Representante Legal de la Persona Jurídica proponente o por el representante del Consorcio o Unión Temporal proponente, o quien acredite estar debidamente autorizado para dicho efecto, en este último caso, el autorizado debe acompañar a la carta de presentación de la oferta, el documento que lo autoriza. Ésta debe ser suscrita en original y/o firma digital (ANEXO No. 1 CARTA DE PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA).

Constituye obligación del proponente hacer las declaraciones sobre inhabilidades e incompatibilidades y conflictos de interés que aparecen en el formato del ANEXO No. 1

CARTA DE PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA.

4.3.2 PÓLIZA DE SERIEDAD DE LA OFERTA

El OFERENTE deberá garantizar el cumplimiento de la oferta que presenta en el presente proceso de selección y la suscripción del respectivo contrato, en caso de que este le sea adjudicado, mediante la constitución de una póliza de garantía de seriedad de la misma, a favor del Fondo de Desarrollo Local de Tunjuelito identificado con número de NIT 899.999.061- 9, por un valor equivalente al 10% del valor del presupuesto Oficial, con una vigencia mínima de TRES (03) MESES contada a partir de la fecha de presentación de las ofertas.

Cuando la oferta sea presentada por un Consorcio o Unión Temporal, la póliza de garantía debe ser tomada a nombre de todos los integrantes, tal como aparecen en el documento que acredita la existencia y representación legal de cada uno de ellos y su respectivo número de identificación.

El oferente, por el acto de ofertar, acepta que el Fondo de Desarrollo Local de Tunjuelito le solicite ampliar el término de vigencia de la póliza, en la medida en que ello sea necesario. Salvo fuerza mayor o caso fortuito debidamente comprobado, la póliza de seriedad de la oferta, se hará efectiva a favor del Fondo de Desarrollo Local de Tunjuelito, de conformidad con lo establecido en el Decreto Reglamentario N° 1082 de 2015.

Lo anterior, sin menoscabo de las acciones legales conducentes al reconocimiento de perjuicios causados y no cubiertos por la cuantía de esta póliza y sin perjuicio de que el Fondo de Desarrollo Local de Tunjuelito pueda optar por adjudicar al oferente calificado en segundo lugar.

La garantía de seriedad de la oferta cubrirá los prejuicios derivados del incumplimiento del ofrecimiento que ha lugar hubiere, en los siguientes eventos:

La no suscripción del contrato sin justa causa por parte del proponente seleccionado.

La no ampliación de la vigencia de la garantía de seriedad de la oferta, cuando el termino previsto en los pliegos para la suscripción del contrato se prorrogue o cuando el termino previsto para la suscripción del contrato se prorrogue, siempre en cuando esas prorrogas no excedan un término de tres meses.

La falta de otorgamiento por parte del proponente seleccionado de la garantía de cumplimiento exigida por la entidad para amparar el incumplimiento de las obligaciones del contrato.

El retiro de la oferta después de vencido el termino fijado para la presentación de las ofertas

4.3.3 FOTOCOPIA DE LA CÉDULA DE CIUDADANÍA DEL REPRESENTANTE LEGAL.

Las personas naturales colombianas deberán presentar copia de su Cédula de Ciudadanía.

Las personas naturales extranjeras, deberán presentar copia de su pasaporte, y si se encuentran residenciadas en Colombia, presentarán copia de la Cédula de Extranjería expedida por la autoridad colombiana competente.

En caso de personas jurídicas, se aportará copia de la cédula de ciudadanía del representantelegal y en el evento de consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura, copia de la cédula de ciudadanía del representante legal de cada uno de los integrantes que lo conforman.

4.3.4 CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL O CERTIFICADO DEMATRÍCULA MERCANTIL.

Persona Natural Nacional

Si el proponente es una persona natural debe presentar el Certificado de Matricula Mercantil expedido por la Cámara de Comercio de su domicilio, en el que conste que su actividad comercial y/u objeto social comprenda entre otros, la ejecución de proyectos artísticos, de eventos y/o pedagógicos con niños, niñas y adolescentes y sus familias en prevención de violencias, con fecha de constitución mínima de dos (02) años anteriores a la fecha del presente proceso de selección y cuya fecha de terminación sea mínimo igual al plazo de ejecución del contrato y un (01) año más. Este certificado debe haber sido expedido dentro de los treinta (30) días anteriores a la fecha de la diligencia de cierre del presente proceso de selección. En caso de consorcio o unión temporal cada uno de los integrantes deberá cumplir con este requisito.

Persona Jurídica Nacional

Deberá acreditar su existencia y representación legal a través del correspondiente certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la Cámara de Comercio de la jurisdicción del domicilio principal, con una antelación no superior a treinta (30) días calendario, anteriores a la fecha prevista para el cierre del presente proceso, en el que conste matricula mercantil vigente en el que conste que su actividad comercial y/u objeto social comprenda entre otros, la ejecución de proyectos artísticos, eventos y/o pedagógicos con niños, niñas y adolescentes y sus familias en prevención de violencias, con fecha de constitución mínima de dos (02) años anteriores a la fecha del presente proceso de selección y cuya fecha de terminación sea mínimo igual al plazo de ejecución del contrato y un (01) año más.

Persona Jurídica Extranjera

Deberá aportar el documento que acredite la inscripción en el registro correspondiente en el país en donde tienen su domicilio principal.

Las personas jurídicas extranjeras sin sucursal en Colombia, en forma individual o conjunta, acreditarán lo pertinente mediante un certificado expedido por la autoridad competente en el país de su domicilio, cuya fecha de expedición deberá ser dentro de los treinta (30) días calendario anteriores a la fecha límite para presentar la propuesta, en el que conste su existencia, y el nombre del representante legal de la sociedad o de la persona o personas que tengan la capacidad para comprometerla jurídicamente y sus facultades. Si el representante legal tuviere limitaciones para comprometer a la empresa mediante la carta de presentación de la propuesta o realizar cualquier otro acto requerido en desarrollo del proceso de selección, deberá presentar conjuntamente con el ofrecimiento copia del acta o documento en la que conste la decisión del órgano social competente o su equivalente de la sociedad extranjera, que autorice la presentación de la propuesta, la celebración del contrato y la realización de los demás actos requeridos para la contratación.

Si una parte de la información solicitada no se encuentra incorporada en el certificado o documento mencionado, o si este tipo de certificados o documentos no existieren, de acuerdo con las leyes que rijan estos aspectos en el país de origen, sede del interesado, la información deberá presentarse en documento independiente emitido por el representante del máximo órgano directivo de la empresa.

Si la carta de presentación de la propuesta fuere suscrita por una persona jurídica extranjera a través de la sucursal que se encuentre abierta en Colombia y/o por el representante de ésta, deberá acreditarse la capacidad legal de la sucursal y/o de su representante mediante la presentación del certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio de la ciudad de la República de Colombia en la cual se encuentre establecida la sucursal, cuya fecha de expedición deberá ser dentro de los treinta (30) días anteriores a la fecha prevista para el cierre del proceso de selección. Cuando el representante legal de la sucursal tenga limitaciones para presentar la propuesta, suscribir el contrato o realizar cualquier otro acto requerido para la contratación, deberá presentar junto con el ofrecimiento copia del acta en la que conste la decisión del órgano social competente o su equivalente de la sociedad extranjera, que autorice la presentación del ofrecimiento, y de ser necesario lo faculte para presentar propuesta, celebrar el contrato y realizar los demás actos requeridos para la contratación.

Consorcios o uniones temporales.

Para las propuestas presentadas por proponentes plurales se debe presentar el Certificado de Existencia y Representación Legal de cada uno de los miembros que conforman la unión temporal o el consorcio, expedido por la autoridad respectiva dentro de los treinta (30) días calendario anterior a la fecha límite para realizar el cierre del presente proceso.

El objeto social de todos los integrantes que conforman el consorcio o unión temporal debe corresponder al del presente proceso de selección.

con fecha de constitución mínima de dos (02) años anteriores a la fecha del presente proceso de selección y cuya fecha de terminación sea mínimo igual al plazo de ejecución del contrato y un (01) año más.

4.3.5 REGISTRO DE INFORMACIÓN TRIBUTARIA. (RIT)

Se deberá aportar el Registro de Información Tributaria (RIT) del oferente sea persona natural o jurídica, con la propuesta, actualizado. (La obligatoriedad de aportar dicho certificado será para quienes realicen actividades dentro de la ciudad de Bogotá; quienes inicien actividades, deberán inscribirse y aportar dicho documento para la suscripción del contrato). Para el casode Consorcios o Uniones Temporales, se debe allegar el de cada uno de sus integrantes.

4.3.6 ACTA DE JUNTA DE SOCIOS.

De conformidad con el certificado de existencia y representación legal, en caso de que las facultades del representante legal estén limitadas por razón de la naturaleza o cuantía del negocio jurídico, el proponente deberá presentar el acta respectiva en la cual se autoriza al representante legal para firmar la propuesta y celebrar el correspondiente contrato en caso de que le sea adjudicado, y para constituir el consorcio o la unión temporal, si a ello hubiere lugar.Para el caso de consorcios o uniones temporales, dicho documento es exigible a cada uno de los integrantes, si sus estatutos individuales contienen la limitante.

4.3.7 PODER CUANDO LA PROPUESTA SE PRESENTE POR INTERMEDIO DE UN REPRESENTANTE.

Cuando el PROPONENTE actúe a través de un representante o apoderado debe acreditar mediante documento legalmente expedido, que su representante o apoderado está expresamente facultado para presentar la PROPUESTA y firmar el contrato respectivo.

4.3.8 DOCUMENTO DE CONFORMACIÓN DEL CONSORCIO O UNIÓN TEMPORAL SI ESLA CONDICIÓN DEL OFERENTE.

Los proponentes que se presenten bajo una de estas modalidades deberán presentar el documento que acredite la conformación del Consorcio o Unión Temporal con el lleno de los requisitos exigidos por el parágrafo 1º del artículo 7º de la Ley 80 de 1993.

En el documento de constitución deberá constar la siguiente información: Los proponentes indicarán si su participación es a título de Consorcio o Unión Temporal.

Señalar los términos y porcentaje de su participación en la propuesta y en la ejecución

del contrato, los cuales no podrán ser modificados sin el consentimiento previo del Fondo de Desarrollo Local de Tunjuelito.

Designar la persona que para todos los efectos representará el Consorcio o Unión Temporal y señalarán las reglas básicas que regulen las relaciones entre ellos y su responsabilidad.

La duración del Consorcio o Unión Temporal deberá ser por el término de ejecución del contratoy un año más.

Nota 1: Para la presentación de los documentos que se enuncian como requisitos habilitantes,cada uno de los integrantes del Consorcio o de la Unión Temporal deberán acompañarlos y/oacreditarlos en forma individual.

Nota 2: Cuando se trate de personas que participen bajo la modalidad de Promesa de Sociedad Futura deben presentar al Fondo de Desarrollo Local de Tunjuelito uno de los originales de unapromesa escrita de contrato de sociedad con el lleno de los requisitos establecidos en el Artículo 119 del Código de Comercio, en la cual debe consignarse, entre otros, lo siguiente:

La promesa irrevocable de constituir e inscribir ante el registro mercantil, con arreglo a la ley colombiana, una sociedad colombiana dentro de los siete (7) días hábiles posteriores a la fechade notificación del acto de Adjudicación.

Que se trata de una sociedad constituida con el objeto de celebrar y ejecutar el Contrato de Prestación de Servicios.

Que la responsabilidad y sus efectos respecto de los firmantes de la promesa y de los socios o accionistas, una vez se constituya, se rige por las disposiciones previstas para los consorcios,tal como lo dispone el parágrafo tercero del artículo 7 de la Ley 80 de 1993.

Las estipulaciones mínimas legales del contrato de sociedad que se promete constituir.

La manifestación expresa de cada uno de los promitentes de que responderá solidariamente con los demás promitentes y con la sociedad (i) por los perjuicios sufridos por el Fondo de Desarrollo Local de Tunjuelito derivados del incumplimiento de la obligación de suscribir el contrato de sociedad prometido en los mismos términos consignados en el contrato de promesa presentado y (ii) por las obligaciones que se deriven de las Propuestas y del Contrato de Prestación de Servicios. La inclusión en los estatutos de una cláusula del contrato de sociedad que se promete celebrar según la cual aquellos accionistas que (i) hayan aportado su capacidad financiera para acreditar el cumplimiento de los requisitos financieros o (ii) hayanaportado su experiencia para acreditar el cumplimiento de los requisitos técnicos y de experiencia, no podrán ceder su participación accionaria en la sociedad prometida sino únicamente mediante autorización previa y expresa del Fondo de Desarrollo Local de Tunjuelitoen los términos del Contrato de Prestación de Servicios. Una duración de la sociedad igual o superior a

DOS (02) años contados a partir de su constitución. Que el único condicionamiento que existe para la constitución de la sociedad prometida es la Adjudicación. La participación que cada uno de los promitentes tendrá en el capital suscrito de la sociedad prometida y el monto del mismo; y la declaración de que ninguno de los promitentes se encuentra inhabilitado o tiene incompatibilidades para contratar con el Fondo de Desarrollo Local de Tunjuelito. Los integrantes asociados bajo la modalidad de Promesa de Sociedad Futura deben suscribir la escritura pública de constitución de la sociedad prometida y tenerla debidamente inscrita ante el registro mercantil, en los mismos términos y condiciones pactados en la promesa, dentro delos siete (7) días hábiles siguientes a la notificación del acto de Adjudicación. Vencido este plazo sin que se hubiera otorgado y registrado la escritura, se considerará que no existe interés para suscribir el Contrato de Prestación de Servicios y se hará efectiva la Garantía de Seriedad.

En atención a lo dispuesto en el Artículo 11 del Decreto 3050 de 1997, los integrantes del Consorcio o Unión Temporal en el documento de constitución y para efectos del pago, en relación con la facturación debe manifestar:

a) Si la va efectuar en representación del Consorcio o de la Unión Temporal uno de susintegrantes, en este caso debe informar el número del NIT de quien factura.

b) Si la facturación la van a presentar en forma separada cada uno de los integrantes delconsorcio o de la unión temporal, deben informar el número de NIT de cada uno de ellos y la participación de cada uno en el valor del contrato.

c) Si la va a realizar el consorcio o la unión temporal con su propio NIT.

d) En este último caso, de resultar favorecido con el presente proceso, dentro de los tres días hábiles siguientes a la notificación de la adjudicación, la Unión Temporal o el Consorcio, debe remitir el NIT correspondiente y además deben señalar el porcentaje o valor del contrato que corresponda a cada uno de los integrantes, el nombre o razón social y el NITde cada uno de ellos.

4.3.9 APODERADO PARA PROPONENTES EXTRANJEROS

Los proponentes extranjeros sin sucursal o domicilio en Colombia deberán presentar sus propuestas a través de apoderado facultado para tal fin, con arreglo a las disposiciones legalesque rigen la materia.

La persona natural o jurídica de origen extranjero, que no sea residente en Colombia, podrá presentar propuesta previo cumplimiento de los requisitos generales establecidos para tal fin, aplicables a los proponentes nacionales con las excepciones del caso y especialmente cumpliendo los siguientes requisitos:

Cuando se trate de personas naturales extranjeras sin domicilio en el país o de personas jurídicas privadas extranjeras que no tengan establecida sucursal en Colombia, deberá acreditar la constitución de un apoderado (Poder Especial), domiciliado y residente en Colombia, debidamente facultado para presentar la propuesta, y celebrar el contrato, así

como para representarla administrativa, judicial o extrajudicialmente.

Deberá adjuntar el certificado de existencia y representación legal o el documento equivalentedel país en que se haya constituido legalmente. Si el mismo se encuentra en idioma distinto alespañol (idioma oficial de la República de Colombia), deberá adjuntar el texto en el idioma original acompañado de la traducción oficial respectiva. En el evento en que el proponente extranjero ostente limitación en su capacidad de contratación o de oferta, deberá adjuntar el documento mediante el cual se remueva dicha limitación. En lo no previsto aquí expresamente se aplicará el régimen dispuesto para los nacionales colombianos y que le sea aplicable a losextranjeros.

El proponente extranjero deberá relacionar y certificar la experiencia exigida en este proceso. En el evento en que dicha experiencia se haya obtenido en país distinto a Colombia, para efectos de certificarla deberá adjuntar la certificación respectiva que deberá cumplir con los requisitos establecidos en este documento. Adicionalmente, si la certificación se encuentra en idioma distinto al de la República de Colombia, deberá adjuntarse además del documento en idioma extranjero, la traducción oficial del documento, tal y como lo establece el Artículo 260 del Código de Procedimiento Civil Colombiano.

Nota 1: En el evento de resultar favorecido con la adjudicación un proponente extranjero sin domicilio ni sucursal en Colombia, para efectos de poder ejecutar el contrato deberá previamente constituir una sucursal en Colombia en los términos del Código de Comercio de acuerdo con lo señalado en los Artículos 471 y 474 del citado Código.

Nota 2: En cumplimiento de lo dispuesto en el Artículo 874 del Código de Comercio, en concordancia con el Artículo 28 de la Ley 9 de 1991, el Artículo 3 del Decreto 1735 de 193 y laResolución No. 8 de 2000, modificada por la Resolución 6 de 2006, emanada del Banco de la República, el valor en pesos colombianos del contrato o contratos celebrados en moneda distinta será el de la fecha de su suscripción o firma de acuerdo con la tasa de cambio oficial que indique el Banco de la República.

Nota 3:

1) En el evento en que el proponente sea un consorcio o unión temporal, todos sus miembrosdeberán estar inscritos en el RUP.

2) En el caso de las personas naturales extranjeras con domicilio en el país y las personas jurídicas privadas extranjeras que tengan establecida sucursal en Colombia, deberán estar inscritas en el Registro Único de Proponentes para poder participar en este proceso de selección.

3) Las personas naturales extranjeras sin domicilio en el país y las personas jurídicas privadas extranjeras que no tengan establecida sucursal en Colombia, no requieren inscripción en el Registro Único de Proponentes. Sus condiciones, junto con las de los proponentes que de acuerdo con la Ley 1150 de 2007 no requieren inscripción, serán

verificadas por el FONDO.

Para acreditar el presente requisito, el proponente extranjero sin sucursal en Colombia deberá allegar la certificación debidamente suscrita por el Representante Legal o Apoderado donde señale las actividades a las que se dedica la empresa que representa, las cuales deben estarrelacionadas con las definidas en la clasificación establecida por la entidad.

4.3.10 a) CERTIFICACIONES SOBRE EL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES DE SEGURIDAD SOCIAL Y PAGO DE APORTES PARAFISCALES.

Cuando el proponente sea una persona jurídica, deberá diligenciar el ANEXO No. 5 CERTIFICACIÓN DE PAGOS DE SEGURIDAD SOCIAL Y APORTES PARAFISCALES (PERSONAS JURÍDICAS), en original, firmado por el Revisor Fiscal, cuando este exista de acuerdo con los requerimientos de Ley, o por el Representante Legal cuando no se requiera Revisor Fiscal, donde se certifique el pago de los aportes de sus empleados a los sistemas desalud, riesgos profesionales, pensiones y aportes a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje. Dicho documento debe certificar que a la fecha de presentación de su propuesta ha realizado el pagode los aportes correspondientes a la nómina de los últimos seis (6) meses del calendario que legalmente sean exigibles en la citada fecha, (o sea, en los cuales se haya causado la obligación de efectuar dichos pagos). En el evento en que la persona jurídica no tenga más de seis (6) meses de constituida, deberá acreditar los pagos a partir de la fecha de su constitución.

El FONDO verificará únicamente la acreditación del respectivo pago a la fecha de presentación de la propuesta, sin perjuicio de los efectos generados ante las entidades recaudadoras por elno pago dentro de las fechas establecidas en las normas vigentes.

En caso de existir acuerdo de pago con las entidades recaudadoras respecto de alguna de lasobligaciones mencionadas, el proponente deberá manifestar que existe el acuerdo y que se encuentra al día en el cumplimiento del mismo.

Nota 1: El proponente adjudicatario deberá presentar para la suscripción del respectivo contrato la certificación donde se acredite el pago correspondiente a la fecha de suscripción del mismo. Cuando se trate de Consorcios o Uniones Temporales, cada uno de sus integrantesdeberá presentar la certificación aquí exigida. Estas mismas reglas se aplicarán para cada pago que se vaya a efectuar con cargo al contrato.

Nota 2: En caso que en la información suministrada por el proponente sobre pagos de seguridad social y aportes parafiscales se evidencie alguna inconsistencia, el FONDO pondrá en conocimiento de la Unidad Administrativa de Gestión Pensional y Contribuciones Parafiscales de la Protección Social (UGGP) dicha situación para lo de su competencia.

b) DECLARACIÓN JURAMENTADA DE PAGOS CORRESPONDIENTES A LOS SISTEMASDE SEGURIDAD SOCIAL Y APORTES PARAFISCALES PERSONA NATURAL.

Cuando el proponente sea una persona natural, deberá diligenciar el modelo adjunto que se presentara en el pliego de condiciones ANEXOS, según corresponda, donde certifique el pago de sus aportes al Sistema de Seguridad Social y/o el de sus empleados como también los aportes a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje. Dicho documento debe certificar que, a la fecha de presentación de su oferta, ha realizado el pago de sus aportes personales y de los aportes correspondientes a la nómina de los últimos seis (6) meses, contados a partir del mes anterior a la citada fecha, en los cuales se haya causado la obligación de efectuar dichos pagos.

En caso de presentar acuerdo de pago con las entidades recaudadoras respecto de alguna de las obligaciones mencionadas deberá manifestar que existe el acuerdo y que se encuentra al día en el cumplimiento del mismo.

Adicionalmente, el proponente adjudicatario deberá presentar para la suscripción del respectivo contrato la certificación donde se acredite el pago correspondiente a la fecha de suscripción del mismo.

En caso que el proponente no tenga personal a cargo y por ende no esté obligado a efectuar el pago de aportes parafiscales y seguridad social en relación con personal, debe también bajo la gravedad del juramento indicar esta circunstancia en el mencionado Anexo, manifestando que se encuentra al día en relación con sus propios pagos de seguridad social.

4.3.11. BOLETÍN DE RESPONSABLES FISCALES

De conformidad con el Artículo 60 de la Ley 610 de 2000, durante el término de verificación de requisitos habilitantes el FONDO consultará en la página Web de la Contraloría General de la República el Boletín de Responsables Fiscales, con el propósito de verificar que ninguno de los oferentes se encuentre reportado en el mismo.

Nota: Es causal de rechazo de la oferta que el oferente se encuentre reportado en el Boletín de Responsables Fiscales de la Contraloría General de la República de conformidad con el artículo 60 de la Ley 610 de 2000.

4.3.12 CERTIFICADO DE ANTECEDENTES DISCIPLINARIOS.

La entidad consultará en la página web de la Procuraduría General de la Nación y de la Personería Distrital, los antecedentes disciplinarios del proponente.

4.3.13 ANTECEDENTES JUDICIALES.

La entidad consultará en la página web de la Policía Nacional el certificado de antecedentes judiciales de la persona natural que presente la propuesta o del representante legal y la persona jurídica que presente la propuesta, en aras de verificar que no reporta antecedentes judiciales.

4.3.14 CERTIFICADO DEL SISTEMA NACIONAL DE MEDIDAS CORRECTIVAS RNMC. Expedido por la Policía Nacional de Colombia.-.

La entidad consultará en la página web, el Certificado del Sistema de Registro Nacional de Medidas Correctivas RNMC, vigente expedido por la Policía Nacional del proponente en caso de tratarse de persona natural y del representante legal en caso de tratarse de persona jurídica.

4.3.15 CERTIFICADO DE CONSULTA DE INHABILIDADES DELITOS SEXUALES LEY 1918 DE 2018.

La entidad consultará en la página web, el Certificado del Sistema de Registro Nacional, vigente expedido por la Policía Nacional del proponente en caso de tratarse de persona natural y del representante legal en caso de tratarse de persona jurídica.

4.3.16 REGISTRO ÚNICO DE PROPONENTES.

Este documento deberá ser presentado por todos los proponentes, salvo los que sean personas naturales extranjeras sin domicilio en el país o personas jurídicas extranjeras sin sucursal en Colombia. Los proponentes extranjeros deben tener en cuenta lo indicado para ellos en el acápite “Inscripción de personas extranjeras” del presente numeral. Los proponentes que sean personas naturales extranjeras sin domicilio en el país o personas jurídicas extranjeras sin sucursal en Colombia no deben inscribirse en el RUP.

Todos los proponentes salvo las personas indicadas en el párrafo anterior, deberán presentarcertificado de inscripción, en el Registro Único de Proponentes de la Cámara de Comercio. La inscripción debe estar en firme, debe estar vigente y el certificado deberá haber sido expedidocon fecha no mayor a treinta (30) días calendario anteriores a la fecha de cierre de este proceso de selección. Si se prorroga dicha fecha, esta certificación valdrá con la fecha inicial de cierre.

La no inscripción del proponente a la fecha de cierre de esta Selección Abreviada de Menor Cuantía, así como la no firmeza de la inscripción en el RUP a la fecha de cierre y la información contenida en el certificado, no serán subsanables en ningún caso. Cuando se subsane la fecha de expedición, no se tendrán en cuenta las modificaciones realizadas sobre el mismo, con posterioridad a la fecha de cierre.

4.3.15. REGISTRO ÚNICO TRIBUTARIO (RUT)

Con el fin de conocer el régimen Tributario a que pertenece el proponente, deberá presentarse con la propuesta, fotocopia del Registro Único Tributario, actualizado y expedido por la Dirección General de Impuestos Nacionales, donde aparezca claramente el NIT del proponente. En caso de Consorcios o Uniones Temporales, cada uno de los integrantes deberáaportar este documento. Lo anterior de conformidad con lo preceptuado en artículo 19 de la Ley 863 de 2003; en consonancia con el Decreto Reglamentario 2788 de 2004, Decreto 3426 de 2004, Resolución 8502 de 2004 y Resolución 8346 de 2004. Para el caso de Consorcios o Uniones Temporales, se debe allegar el de cada uno de sus integrantes.

4.3.16. ACREDITACIÓN DE LA CONDICION DE MIPYME.

Para la acreditación de la condición de MIPYME el proponente individual y todos y cada uno de los integrantes de los Consorcios o Uniones Temporales, deberán anexar certificación debidamente suscrita por el contador público o revisor fiscal en la cual acredite el parámetro de los Activos Totales y del parámetro de la Planta de Personal, de acuerdo con lo establecido en el artículo 43 de la Ley 1450 de 2011, modificatoria del artículo 2º de la Ley 590 de 2000.

El FONDO tendrá en cuenta esta certificación únicamente para efectos de las reglas de desempate contenidas en el pliego de condiciones en el numeral sobre la materia.

4.3.17. DECLARACIÓN DE NO ESTAR INCLUIDO EN LAS LISTAS NACIONALES EINTERNACIONALES DE LAVADOS DE ACTIVOS.

El interesado en participar en el presente proceso de selección (persona natural, representante legal para personas jurídicas, persona designada para representarlo en caso de consorcio o unión temporal) debe anexar declaración expresa bajo la gravedad del juramento de que él, la empresa, ni los integrantes del consorcio o unión temporal están incluidos en listas nacionales o internacionales de lavado de activos. Cuando se trate de consorcios y/o uniones temporalescada uno de sus integrantes deberá presentar el documento respectivo.

4.3.18 SISTEMA REGISTRO NACIONAL DE MEDIDAS CORRECTIVAS

La entidad consultará en la página web, los antecedentes del proponente, expedido por laPolicía Nacional de Colombia.

4.3.19 LIBRETA MILITAR

Fotocopia de la libreta militar o certificación en donde conste el estado de la situación militar del proponente en caso de que aplique. (Hombre hasta 50 años de edad).

Todos los proponentes deberán presentar Carta de Presentación de la Propuesta, de

acuerdo con el modelo suministrado por EL FONDO, debidamente diligenciada y firmada por la Persona Natural proponente o por el Representante Legal de la Persona Jurídica proponente o por el representante del Consorcio o Unión Temporal proponente, o quien acredite estar debidamente autorizado para dicho efecto, en este último caso, el autorizado debe acompañar a la carta de presentación de la oferta, el documento que lo autoriza. Ésta debe ser suscrita en original y/o firma digital debidamente autorizada por el ente certificador, (certificación que deberá anexarse en caso de suscribir la carta de presentación en firma digital) (ANEXO DENOMINADO: CARTA DE PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA).

Constituye obligación del proponente hacer las declaraciones sobre inhabilidades e incompatibilidades y conflictos de interés que aparecen en el formato del ANEXO DENOMINADO: CARTA DE PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA. La cual debe allegarse a través del Link habilitado para ello, en el Portal del Sistema Electrónico de la Contratación Pública SECOP II, página web www.colombiacompra.gov.co.

Todos los proponentes deberán presentar Carta de Presentación de la Propuesta, de acuerdo con el modelo suministrado por EL FONDO, debidamente diligenciada y firmada por la Persona Natural proponente o por el Representante Legal de la Persona Jurídica proponente o por el representante del Consorcio o Unión Temporal proponente, o quien acredite estar debidamente autorizado para dicho efecto, en este último caso, el autorizado debe acompañar a la carta de presentación de la oferta, el documento que lo autoriza. Ésta debe ser suscrita en original y/o firma digital (ANEXO DENOMINADO: CARTA DE PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA). Constituye obligación del proponente hacer las declaraciones sobre inhabilidades e incompatibilidades y conflictos de interés que aparecen en el formato del ANEXO DENOMINADO: CARTA DE PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA. La cual debe allegarse a través del Link habilitado para ello, en el Portal del Sistema Electrónico de la Contratación Pública SECOP II, página web www.colombiacompra.gov.co.

4.3.21. DOCUMENTO 21- INFORMACIÓN CAPACIDAD FINANCIERA.

Para efectos del estudio de verificación financiera el proponente debe acreditar mediante el Registro Único de Proponentes, los siguientes índices de la capacidad financiera, para ello, el interesado aportara la información financiera de conformidad con lo indicado por el artículo 4° del decreto 399 de 2021, sustituido por los artículos 1,2 y 3 del Decreto 579 de 2021, y en concordancia con lo previsto en el Decreto No. 1082 de 2015 y de conformidad con los índices que estimó el Fondo de Desarrollo Local de Tunjuelito, lo anterior, basados en el análisis del sector realizado por la entidad.

Es importante aclarar que Decretos 399 y 579 son transitorios, y fueron expedidos por el gobierno nacional debido al impacto negativo en la economía del país, generado por la pandemia del COVID-19, reconoce la realidad financiera de muchas de las personas naturales y jurídicas que fueron afectadas por ella y con la finalidad de permitir la

reactivación económica, modificó transitoriamente el artículo 2.2.1.1.1.5.2., del Decreto 1082 de 2015, para que el Registro Único de Proponentes contenga información financiera de los oferentes en relación con los últimos tres (3) años y no solo del último año, lo cual aplica para inscripciones y renovaciones que se realicen en los años 2021 y 2022.

Esta modificación se realizó con el fin brindar herramientas adicionales a las entidades públicas para que en su deber de planeación y de análisis del sector, determinen los requisitos habilitantes de capacidad financiera y organizacional de los proponentes, y también para darle la oportunidad a los proponentes de reportar ante las Cámaras de Comercio el mejor ejercicio fiscal de los últimos tres (3) años.

Por lo anterior, el Fondo tendrá en cuenta al momento de evaluar la capacidad financiera y organizacional, el mejor año fiscal de los últimos tres (3) años que se refleje en el registro único de proponentes presentado por el proponente, y el cual se encuentre vigente y en firme al momento del cierre del proceso.

Ahora bien, si el proponente no tiene la suficiente antigüedad y por ello, solo reportó información ante la Cámara de Comercio para realizar la inscripción en el RUP, de su primer cierre fiscal, el Fondo tendrá en cuenta esa información para el cálculo de su capacidad financiera y organizacional, o si el proponente solo tiene reportada en el RUP información de dos (2) años, esa información también será válida, y se le evaluará conforme a la información reporta. Importante que el RUP se encuentre vigente y en firme.

El FONDO, efectuó el análisis para establecer los indicadores para verificar la capacidad financiera, de acuerdo con la obligación prevista en el Decreto No. 1082 de 2015.

Se evaluarán con CUMPLE o NO CUMPLE los siguientes indicadores financieros:

1. Índice de Liquidez.
2. Índice de Endeudamiento.
3. Razón de Cobertura de Intereses.
4. Capital de Trabajo

Este aspecto no otorgará puntaje, pero habilitará o deshabilitará la propuesta. Se evaluará con CUMPLE o NO CUMPLE los siguientes indicadores financieros.

1. **INDICE DE LIQUIDEZ** = Activo Corriente / Pasivo Corriente: Para efectos del presente proceso, el proponente quedará habilitado si su índice de liquidez **es mayor o igual a 1.8 información reportada en el RUP.**
2. **INDICE DE ENDEUDAMIENTO** = Pasivo Total / Activo Total: Para efectos del presente proceso, el proponente quedará habilitado cuando **acredite menor o igual a 50% según información reportada en el RUP.**
3. **RAZON DE COBERTURA DE INTERESES**: Este indicador es el resultado de la utilidad

operacional dividida por los gastos de intereses, el proponente quedará habilitado cuando acredite **un indicador igual mayor o igual a 2 según información reportada en el RUP;** así mism o si este indicador es **INDETERMINADO se** entiende que el proponente no tiene deudas y por tal razón, también cumple con el mismo

Para el caso de los Consorcios o Uniones Temporales la verificación financiera se realizará así:

Cuando se trate de Consorcios o Uniones Temporales, el procedimiento para calcular los indicadores de Liquidez, Endeudamiento, Cobertura de Intereses, se hará con ponderación de los componentes de los indicadores, esto es, que cada uno de los integrantes aporta el valor total decada componente del indicador de acuerdo con su participación en el consorcio o Unión Temporal.

$$(ii)\, indicador = \frac{(\sum_{i=1}^{n} Componente\ 1\ del\ indicador_i\ X\ Porcentaje\ de\ participacion_i)}{(\sum_{i=1}^{n} Componente\ 2\ del\ indicador_i\ XPorcentaje\ de\ participacion_i)}$$

4. **CAPITAL TRABAJO =** Activo corriente/pasivo corriente: Para efectos del presente proceso, el proponente quedará habilitado cuando acredite **el 100% Mayor o igual al presupuesto oficial.**

$$(ii)\, indicador = \frac{(\sum_{i=1}^{n} Componente\ 1\ del\ indicador_i\ X\ Porcentaje\ de\ participacion_i)}{(\sum_{i=1}^{n} Componente\ 2\ del\ indicador_i\ XPorcentaje\ de\ participacion_i)}$$

Nota 1: Para que un proponente quede habilitado en el aspecto financiero, deberá cumplir con la totalidad de los indicadores requeridos anteriormente, en caso contrario estará No habilitado y en consecuencia incurrirá en la causal de rechazo relacionada con los requisitos habilitantes.

Nota 2: La entidad evaluará los indicadores financieros y de capacidad organizacional teniendo en cuenta el mejor año fiscal que se refleje en el RUP del proponente, de conformidad con el artículo6 Parágrafo Transitorio del Decreto 399 de 2021.

4.3.22. - INFORMACIÓN CAPACIDAD ORGANIZACIONAL.

Para efectos del estudio de verificación financiera el proponente debe acreditar mediante el Registro Único de Proponentes, los siguientes índices de la capacidad organizacional, para ello, el interesado aportara la información financiera de conformidad con lo dispuesto en el artículo 4º del Decreto 399, sustituido por los artículos 1,2 y 3 del Decreto 579 de 2021, y en concordancia con lo previsto en el Decreto No. 1082 de 2015 y de conformidad con los índices que estimó el Fondo de Desarrollo Local de Tunjuelito, lo anterior, basados en el

análisis del sector realizado por la entidad.

a) Rentabilidad del Patrimonio:

El rendimiento del patrimonio se evaluará de acuerdo al porcentaje que resulte de dividir la utilidad operacional por el patrimonio total.

La utilidad operacional sobre el patrimonio indica qué tan rentable es una empresa respecto de su patrimonio, por lo tanto, muestran qué tan eficientemente usa su patrimonio para generar ganancias.

Los proponentes que presenten una utilidad operativa negativa, NO cumplirán con el indicador solicitado al mostrar rendimientos negativos.

Así las cosas, el FONDO, determinó que la **Rentabilidad del patrimonio debe ser Mayor o igual al 0,09 según información reportada en el RUP.**

(b) Rentabilidad del Activo:

Utilidad Operacional dividida por el Activo Total.

El rendimiento de los activos se evaluará de acuerdo al porcentaje que resulte de dividir la utilidadoperacional por el activo total.

La utilidad operacional sobre los activos indica qué tan rentable es una empresa respecto de sus activos totales, por lo tanto, muestran qué tan eficientemente usa sus activos para generar ganancias.
Los proponentes que presenten una utilidad operativa negativa, NO cumplirán con el indicador solicitado al mostrar rendimientos negativos.

El FONDO, determinó que la **rentabilidad del activo debe ser Mayor o igual al 0,06 según información reportada en el RUP**.

Cuando se trate de Consorcios o Uniones Temporales, el procedimiento para calcular los indicadores de Rentabilidad del Patrimonio y Rentabilidad del Activo, se hará con ponderación de los componentes de los indicadores, esto es, que cada uno de los integrantes aporta el valor total de cada componente del indicador de acuerdo con su participación en el consorcio o Unión Temporal.

$$(ii)\, indicador = \frac{(\sum_{i=1}^{n} Componente\ 1\ del\ indicador_i\ X\ Porcentaje\ de\ participacion_i)}{(\sum_{i=1}^{n} Componente\ 2\ del\ indicador_i\ XPorcentaje\ de\ participacion_i)}$$

Nota 1: No tener la Capacidad Organizacional mínima solicitada será causal de RECHAZO de la propuesta.

Nota 2: La entidad evaluará los indicadores financieros y de capacidad organizacional teniendo en cuenta el mejor año fiscal que se refleje en el RUP del proponente, de conformidad con el artículo 6 Parágrafo Transitorio del Decreto 399 de 2021.

4.3.23. - OFERTA TÉCNICA Y EXPERIENCIA

El proponente debe acreditar la experiencia exigida, y el cumplimiento de las condiciones técnicas exigidas en el estudio previo y el presente PROYECTO DE PLIEGO DE CONDICIONES. Para lo pertinente deberá diligenciar los **formatos de experiencia anexo Nº 4** y el **anexo Nº 1 de Carta de Presentación de la Propuesta**.

Igualmente, el proponente deberá allegar las certificaciones y/o acta de liquidación de los contratos exigidos para acreditar la experiencia.

4.3.24. - OFERTA ECONÓMICA.

El proponente debe presentar su oferta económica en el Portal del Sistema Electrónico de la Contratación Pública - **SECOP II** y diligenciar el **Anexo Nº 14** indicando el valor de la propuesta.

4.4. VALIDEZ DE LAS PROPUESTAS

Los proponentes deben indicar el término dentro del cual el FONDO, puede considerar válida la propuesta. Este término empezará a contarse desde la fecha fijada para el cierre de la selección y **no podrá ser inferior a tres (3) meses.** En caso de no expresar el término de validez de la propuesta se entiende como tal, el término de vigencia de la garantía de seriedad de la propuesta.

4.5. RETIRO DE LAS PROPUESTAS

El proponente podrá retirar su propuesta, con anterioridad al inicio de la diligencia del cierre del proceso de selección.

4.6. SOBRE LA OBLIGATORIEDAD DE LAS PROPUESTAS.

El sólo hecho de la presentación de las propuestas no obliga en forma alguna al FONDO a aceptarlas, ni confiere ningún derecho para celebrar contrato con quienes las presentan.

4.7. PUBLICIDAD DE LAS PROPUESTAS.

Después del cierre del proceso, y una vez evaluadas las propuestas por parte de la entidad, se realizará la publicación de estas en el Portal del Sistema Electrónico de la Contratación Pública SECOP II.

4.8. RECHAZO DE LAS PROPUESTAS.

EL FONDO de conformidad con lo señalado en el Decreto 1082 de 2015 rechazará aquellas propuestas que se encuentren inmersas dentro de cualquiera de las causales previstas en este pliego de condiciones y las expresamente señaladas en la ley, sin que haya lugar a su evaluación,en cualquiera de los siguientes casos:

4.8.1. Cuando la propuesta se hubiere radicado y presentado extemporáneamente, es decir,después de la fecha y hora exacta establecida como límite para el cierre de la presente Selección Abreviada de Menor Cuantía, o se hubiere enviado por correo postal o por correo electrónico o por vía fax.

4.8.2. Cuando el proponente o uno de los integrantes del Consorcio o Unión Temporal se halleincurso en alguna de las causales de inhabilidad e incompatibilidad, conflicto de intereses o prohibición para contratar consagradas en la Constitución Nacional o en laLey.

4.8.3. Cuando la propuesta sea presentada por personas jurídicamente incapaces para obligarse.

4.8.4. Cuando el proponente o uno de los integrantes del Consorcio o Unión Temporal no cuente con la capacidad jurídica suficiente para la presentación de la propuesta.

4.8.5. Cuando el representante legal tenga restricciones para presentar la propuesta y para contratar de acuerdo con los estatutos sociales o con el documento de integración del Consorcio y/o Unión Temporal y no adjunte con la propuesta, el documento deautorización expresa del órgano social competente, otorgado con anterioridad a la fecha de cierre de la presente Selección Abreviada de Menor Cuantía.

4.8.6. Cuando la propuesta no cumpla con la totalidad de los requisitos habilitantes jurídicos, técnicos, de capacidad organizacional y de capacidad financiera señalados en este pliego de condiciones.

4.8.7. Cuando para la presente Selección Abreviada de Menor Cuantía se presenten dos (2) o más propuestas por el mismo proponente por sí o por interpuesta persona, ya sea individualmente o en calidad de integrante de un Consorcio o Unión Temporal o Promesa de Sociedad Futura.

4.8.8. Cuando el proponente se encuentra reportado en el boletín de responsables fiscales expedido por la Contraloría General de la República o en el certificado de antecedentes disciplinarios expedido por la Procuraduría General de la Nación y por la Personería de Bogotá y esté reportado en el certificado de antecedentes judiciales expedido por la Policía Nacional.

4.8.9. Cuando el valor de los precios unitarios ofertados supere el valor promedio de los precios unitarios indicados en el estudio de mercado y/o el estudio del Sector realizadopor el Fondo.

4.8.10. Cuando se acrediten circunstancias referentes al cumplimiento de los requisitos habilitantes ocurridas con posterioridad a la fecha de cierre del presente proceso de selección.

4.8.11. Cuando las propuestas presenten situaciones, circunstancias, características o

elementos que impidan su comparación objetiva con las demás propuestas.

4.8.12. Cuando el proponente no subsane o no subsane correctamente o en debida forma la información o documentación solicitada por EL FONDO, respecto de un requisito o documento cuya omisión o deficiencias generen, de acuerdo con la ley, el rechazo de la propuesta.

4.8.13. Cuando el proponente en forma individual o cada uno de los integrantes del Consorcio y/o Unión Temporal no esté inscrito, clasificado y calificado en el Registro Único de Proponentes-RUP expedido por la Cámara de Comercio en la actividad económica exigida en el presente pliego de condiciones o cuando la inscripción, la renovación, la actualización o modificación del RUP solicitada en el presente pliego de condiciones, no se encuentre en firme.

4.8.14. Cuando se presenten propuestas parciales o incompletas.

4.8.15. Cuando la propuesta sea presentada mediante Consorcio, Unión Temporal o cualquierotra modalidad de propuesta conjunta, luego de la fecha señalada para la entrega de propuestas, se modifique el porcentaje de participación de uno o varios de sus integrantes, o uno o algunos de ellos desista o sea excluido de participar en el Consorcio, Unión Temporal o modalidad de asociación escogida.

4.8.16. Cuando de conformidad con la información con la cual cuenta EL FONDO, se estime que el valor de la oferta resulta artificialmente bajo y no logre demostrar que el valor de su propuesta responde a circunstancias objetivas tanto del proponente como de su oferta.

4.8.17. Cuando se demuestre que dentro de los seis (6) meses anteriores a la fecha de cierre y presentación de la propuesta, la proponente persona jurídica no se encuentra al día en el pago de aportes al sistema de seguridad social integral en salud, pensiones, riesgos profesionales y aportes parafiscales, cuando a ello hubiere lugar e conformidad con lo exigido en el artículo 50º de la Ley 789 de 2002. En caso de que el proponente sea persona natural, debe estar al día en el pago de tales aportes en el mes inmediatamente anterior a la fecha de cierre de la presente Selección Abreviada de Menor Cuantía.

4.8.18. Cuando la propuesta no cumpla con cualquiera de los aspectos técnicos mínimos requeridos en el pliego de condiciones y/o estudios previos.

4.8.19. Cuando un proponente ejecute actos tendientes a enterarse indebidamente de las evaluaciones.

4.8.20. Cuando los oferentes incluyan condicionamientos diferentes o las actividades ofrecidas no se ajusten a todas y cada una de las actividades, condiciones y especificaciones técnicas descritas en el presente pliego de condiciones.

4.8.21. Cuando EL FONDO tenga conocimiento de confabulación entre los proponentes que atenten contra el principio de selección objetiva.

4.8.22. Cuando la actividad principal u objeto social del proponente o de los integrantes del Consorcio o Unión Temporal sean diferentes o no guarden similitud con el objeto a contratar en el presente proceso de selección.

4.8.23. Cuando el proponente omita la presentación de los documentos necesarios para acreditar la experiencia exigida.

4.8.24. Cuando la propuesta esté incompleta por no incluir alguno de los documentos exigidos en este pliego de condiciones o cuando contengan defectos no

subsanables generadores de rechazo, todo lo cual según lo dispuesto en este pliego de condicionesy en armonía con lo previsto en el parágrafo 1 del artículo 5º de la Ley 1150 de 2007.

4.8.25. Cuando durante el término de evaluación de las propuestas y hasta la fecha de adjudicación del contrato se evidencie que la información suministrada no es veraz o se compruebe que los documentos presentados por el proponente contienen información imprecisa, falsa, inexacta o que no corresponden a la realidad, o que no permite su verificación por parte del FONDO, caso en el cual se iniciarán las accionescorrespondientes si a ello hubiere lugar.

4.8.26. En los demás casos establecidos en la Constitución, en la Ley y en el presente PROYECTO DE PLIEGO DE CONDICIONES.

4.9. ACLARACIÓN DE PROPUESTAS

A fin de facilitar el examen, evaluación y comparación de las propuestas, el FONDO podrá solicitara uno o a varios proponentes las aclaraciones, verificaciones y comprobaciones de la informaciónsuministrada en las propuestas, cuantas veces fuese necesario. Estas acciones no permiten en ningún caso cambiar y/o modificar y/o adicionar los términos de la propuesta, o que el FONDO pueda solicitar modificaciones de esta.

La solicitud de aclaración y la respuesta correspondiente se efectúan por escrito. El proponente contará con el término estipulado en la comunicación para proferir la respuesta del caso.

Si el proponente presenta al FONDO las explicaciones o aclaraciones solicitadas, en un término posterior al requerido, o las presenta incompletas, o la respuesta no corresponde a lo solicitado, o no las presenta, el FONDO, entenderá que se niega a colaborar con la Administración, y la propuesta será rechazada, previa evaluación por parte de la Entidad.

Cuando se detecten presuntas falsedades o inconsistencias o inexactitudes en la información suministrada por el proponente o uno de los miembros del Consorcio o Unión Temporal o Promesa
de Sociedad Futura, el FONDO, rechazará la propuesta y avisará a las autoridades competentes,previa evaluación y consideraciones del caso.

4.10. INFORMACION SUMINISTRADA AL FONDO

El FONDO de conformidad con el artículo 83 de la Constitución Política, presume que toda la información que el proponente allegue a este proceso de selección es veraz y confiable, es decir, que corresponde a la realidad, sin perjuicio que pueda verificar la información suministrada por elproponente.

4.11. TRASLADO DEL INFORME DE EVALUACIÓN DE LA OFERTA.

En la fecha y hora establecida en el cronograma de este proceso de selección, se pondrá a

disposición de los oferentes el informe de verificación y evaluación de las propuestas de acuerdo con la plataforma SECOP II.

Durante el traslado de los análisis y las evaluaciones preliminares, los proponentes no podrán completar, adicionar, modificar o mejorar sus propuestas y únicamente podrán entregar soportes o aclaraciones que sustenten el ofrecimiento realizado. Lo anterior, de conformidad con la ley 1882 de 2018.

4.12. REGLAS DE SUBSANIBILIDAD:

Con fundamento en lo dispuesto en el parágrafo 1º del artículo 5º de la Ley 1150 de 2007, y la CIRCULAR EXTERNA ÚNICA de fecha 16 de abril de 2019, expedida por la Agencia COLOMBIA COMPRA EFICIENTE, que señala que la ausencia de requisitos o la falta de documentos referentes a la futura contratación o al proponente, no necesarios para la comparación de las propuestas, no servirán de título suficiente para el rechazo de los ofrecimientos hechos, de acuerdo con el parágrafo 1 del artículo 5 de la Ley 1150 de 2007 modificado por el artículo 5 de la Ley 1882de 2018. En ese sentido EL FONDO podrá solicitar a los proponentes los requisitos o documentos que fueren necesarios para subsanar sus propuestas, y que no afecten la asignación de puntaje afin de subsanar la propuesta.

En todo proceso de selección de contratistas primará lo sustancial sobre lo formal. En consecuencia, no podrá rechazarse una propuesta por la ausencia de requisitos o la falta de documentos que verifiquen las condiciones del proponente o soporten el contenido de la oferta, yque no constituyan los factores de escogencia establecidos por EL FONDO en el pliego de condiciones, de conformidad con lo previsto en los numerales 2 (modificado por el artículo 88 de la Ley 1474 de 2011) 3 y 4 del artículo 5° de la Ley 1150 de 2007 y en el Decreto 1082 de 2015.

EL FONDO si lo considera conveniente podrá solicitar requisitos o documentos, en condiciones deigualdad para todos los proponentes hasta la adjudicación o hasta el momento en que EL FONDO lo establezca en los pliegos de condiciones o en la correspondiente solicitud que se le haga, sin que tal previsión haga nugatorio el principio contemplado en el inciso anterior. Para tal efecto, EL FONDO en el pliego de condiciones o en el requerimiento o solicitud señalará el término preclusivoy perentorio para subsanar la ausencia de requisitos o la falta de documentos habilitantes, so pena de rechazo de la propuesta.

En ningún caso, EL FONDO en el pliego de condiciones podrá señalar taxativamente los requisitos o documentos subsanables o no subsanables, ni permitir que se subsanen asuntos relacionados con la falta de capacidad para presentar la oferta, ni que se acrediten circunstancias ocurridas con posterioridad al cierre del proceso, así como tampoco que se adiciones o mejore el contenido de la oferta.

Si solicitadas las aclaraciones, el proponente se niega a suministrar dichas aclaraciones o no responda al requerimiento que le haga EL FONDO para subsanarla dentro del término previsto en elpliego de condiciones o en la solicitud, origina que la oferta sea rechazada,

previa evaluación porparte del FONDO.

4.13. PLAZO PARA SUBSANAR POR PARTE DE LOS PROPONENTES:

Durante el término de traslado de informes de evaluación preliminar de las ofertas, sólo se aceptarán al oferente las aclaraciones relacionadas exclusivamente con las solicitudes formuladas por la Entidad.

La Entidad podrá solicitar a los proponentes solamente dentro del término de traslado de informes de evaluación, las aclaraciones en relación con cualquier documento o afirmación efectuada por el proponente en su oferta, siempre que haya expresiones equívocas, confusas, o aparentemente contradictorias, de manera que el mismo pueda aclarar su sentido, sin alterar el alcance de su oferta.

El proponente responderá las solicitudes de aclaración a su propuesta dentro del término que para la presente modalidad de selección determina la normatividad vigente. En el evento que el oferente no dé respuesta dentro del término al requerimiento que le haga la Entidad la oferta será rechazada, de conformidad con lo dispuesto en la Ley 1882 de 2018.

La Entidad analizará las respuestas de los oferentes en estos casos y se reserva el derecho de evaluar si ellas se ajustan a lo solicitado.

Las respuestas a las solicitudes para que subsanen la ausencia de requisitos o la falta de documentos habilitantes o las observaciones al informe deben dirigirse al SECOP II.

CAPÍTULO V

5. REGLAS PARA LA HABILITACION DE LAS PROPUESTAS.

Para la habilitación de las propuestas en la presente selección abreviada, el FONDO designará un comité evaluador de conformidad con lo dispuesto en el artículo 2.2.1.1.2.2.3 del Decreto 1082 de 2015, para realizar dicha labor de manera objetiva, ciñéndose exclusivamente a las reglas contenidas en el presente pliego de condiciones.

El comité evaluador, el cual estará sujeto a las inhabilidades e incompatibilidades y conflicto de intereses legales, recomendará a quien corresponda el sentido de la decisión a adoptar de conformidad con la evaluación efectuada. El carácter asesor del comité no lo exime de la responsabilidad del ejercicio de la labor encomendada. En el evento en el cual la entidad no

acoja la recomendación efectuada por el comité evaluador, deberá justificarlo en el acto administrativo con elque culmine el proceso.

5.1. ANALISIS DE LAS PROPUESTAS

El FONDO, por medio del comité evaluador conformado para tal efecto, hará los estudios del casoy el análisis comparativo de las propuestas, teniendo en cuenta para ello los requisitos mínimos ylos criterios de selección objetiva establecidos en este documento.

La ausencia de requisitos o falta de documentos referentes a la futura contratación o al proponente, no necesarios para la comparación de propuestas no servirá de título suficiente para el rechazo delos ofrecimientos hechos.

El FONDO a su juicio podrá descartar propuestas, si durante el periodo del proceso de selección,se presentan circunstancias que alteren sustancialmente la capacidad financiera u operativa del proponente, que lo lleven a incumplir con los requisitos exigidos en este pliego.

El procedimiento empleado en el análisis de las propuestas, así como los factores específicos incluidos en la evaluación, serán los establecidos en este documento.

La evaluación de las propuestas se basará en la documentación, información y anexos correspondientes, por lo cual, es requisito indispensable consignar y adjuntar toda la información detallada que permita su análisis.

El informe de evaluación y/o verificación de requisitos habilitantes contendrá un cuadro consolidado donde se indicará con precisión el cumplimiento o no de los requisitos habilitantes.

5.2. REQUISITOS HABILITANTES

De acuerdo con lo establecido en la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, la Ley 1474 de 2011, el Decreto 019 de 2012 y el Decreto 1082 de 2015, EL FONDO verificará en cada propuesta el cumplimiento de los requisitos habilitantes jurídicos, técnicos, experiencia del proponente, capacidad organizacional y capacidad financiera, contenidos en el presente pliego de condiciones, los cuales tienen por objeto establecer si las propuestas cumplen con las condiciones y requisitosmínimos exigidos en el presente proceso de contratación.

Si una propuesta no cumple con los requisitos habilitantes exigidos, se determinará la causal de RECHAZO o de NO HABILITADO de la misma y su consecuente exclusión de ser considerada para la adjudicación, sin perjuicio que la respectiva propuesta sea estudiada en los demás factores previstos en este capítulo y de dar aplicación a lo señalado en el parágrafo 1 del artículo 5º de la Ley 1150 de 2007 en concordancia con lo dispuesto en la CIRCULAR EXTERNA ÚNICA de fecha 16 de abril de 2019, expedida por la Agencia COLOMBIA COMPRA EFICIENTE - en su carácter de ente rector del Sistema de Compras y Contratación Pública mediante la cual fija directrices sobre la subsanación de requisitos habilitantes (Reglas de subsanabilidad).

Para que una propuesta sea evaluada, el PROPONENTE debe cumplir con todos y cada uno de los siguientes requisitos habilitantes:

REQUISITO HABILITANTE	CUMPLIMIENTO
5.2.1 Factor Capacidad Jurídica	HABILITADO O NO HABILITADO
5.2.2 Factor Técnico y de experiencia.	HABILITADO O NO HABILITADO
5.2.2 Factor Capacidad Organizacional	HABILITADO O NO HABILITADO
5.2.3 Factor Capacidad Financiera	HABILITADO O NO HABILITADO

5.2.1. FACTOR CAPACIDAD JURÍDICA

La verificación de la capacidad jurídica conlleva a la comprobación de la documentación allegada enla oferta por parte del proponente, de conformidad con los documentos exigidos en el Capítulo 4 delpresente pliego de condiciones.

5.2.2. FACTOR TECNICO Y DE EXPERIENCIA.

El factor técnico y de experiencia se verificará con los documentos allegados por los proponentes para acreditar la experiencia exigida a los mismos y el cumplimiento de las condiciones técnicas descritas en el estudio previo y el PROYECTO DE PLIEGO DE CONDICIONES (Formato presentación propuesta y certificaciones, y/o contrato y actas de liquidación).

5.2.3. FACTOR CAPACIDAD ORGANIZACIONAL

Para efectos del estudio de verificación financiera el proponente debe acreditar mediante el Registro Único de Proponentes, los siguientes índices de la capacidad organizacional, para ello, el interesado aportara la información financiera de conformidad con lo dispuesto en el artículo 4º del Decreto 399, sustituido por los artículos 1,2 y 3 del Decreto 579 de 2021, y en concordancia con lo previsto en el Decreto No. 1082 de 2015 y de conformidad con los índices que estimó el Fondo de Desarrollo Local de Tunjuelito, lo anterior, basados en el análisis del sector realizado por la entidad.

Se verificará la capacidad organizacional del proponente mediante la información financiera que aparezca registrada en el Registro Único de Proponentes (RUP) expedido por la Cámara de Comercio y que se encuentre debidamente actualizada y en firme y en caso de ser necesario, mediante los estados financieros auditados, completos del proponente (balance general, estado de resultados, declaración de renta) debidamente suscritos por el representante legal o por el revisor fiscal o auditor o por el contador según sea el caso.

Si el Proponente es un consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura debe cumplir su capacidad organizacional de acuerdo con los criterios establecidos en el Manual para determinar y verificar los requisitos habilitantes en los Procesos de Contratación que aparece publicado en la página web del Portal de Colombia Compra Eficiente www.colombiacompra.gov.co.

Todos los indicadores exigidos para verificar la capacidad organizacional, deben ser cumplidos sinexcepción por todos los proponentes.

5.2.4. FACTOR CAPACIDAD FINANCIERA:

Para efectos del estudio de verificación financiera el proponente debe acreditar mediante el Registro Único de Proponentes, los siguientes índices de la capacidad financiera, para ello, el interesado aportara la información financiera de conformidad con lo dispuesto en el artículo 4º del Decreto 399, sustituido por los artículos 1,2 y 3 del Decreto 579 de 2021, y en concordancia con lo previsto en el Decreto No. 1082 de 2015 y de conformidad con los índices que estimó el Fondo de Desarrollo Local de Tunjuelito, lo anterior, basados en el análisis del sector realizado por la entidad.

Es importante aclarar que Decretos 399 y 579 son transitorios, y fueron expedidos por el gobierno nacional debido al impacto negativo en la economía del país, generado por la pandemia del COVID-19, reconoce la realidad financiera de muchas de las personas naturales y jurídicas que fueron afectadas por ella y con la finalidad de permitir la reactivación económica, modificó transitoriamente el artículo 2.2.1.1.1.5.2., del Decreto 1082 de 2015, para que el Registro Único de Proponentes contenga información financiera de los oferentes en relación con los últimos tres (3) años y no solo del último año, lo cual aplica para inscripciones y renovaciones que se realicen en los años 2021 y 2022.

Esta modificación se realizó con el fin brindar herramientas adicionales a las entidades públicas para que en su deber de planeación y de análisis del sector, determinen los requisitos habilitantes de capacidad financiera y organizacional de los proponentes, y también para darle la oportunidad a los proponentes de reportar ante las Cámaras de Comercio el mejor ejercicio fiscal de los últimos tres (3) años.

Por lo anterior, el Fondo tendrá en cuenta al momento de evaluar la capacidad financiera y organizacional, el mejor año fiscal de los últimos tres (3) años que se refleje en el registro único de proponentes presentado por el proponente, y el cual se encuentre vigente y en firme al momento del cierre del proceso.

Ahora bien, si el proponente no tiene la suficiente antigüedad y por ello, solo reportó información ante la Cámara de Comercio para realizar la inscripción en el RUP, de su primer cierre fiscal, el Fondo tendrá en cuenta esa información para el cálculo de su capacidad financiera y organizacional, o si el proponente solo tiene reportada en el RUP información de dos (2) años, esa información también será válida, y se le evaluará conforme a la información reporta. Importante que el RUP se encuentre vigente y en firme.

El FONDO, efectuó el análisis para establecer los indicadores para verificar la capacidad financiera, de acuerdo con la obligación prevista en el Decreto No. 1082 de 2015.

5.3. CRITERIOS DE EVALUACIÓN Y PONDERACIÓN DE LA PROPUESTA

La oferta más favorable para el FONDO será la que presente mejor relación de calidad y precio soportados en puntajes o fórmulas señaladas en el pliego de condiciones, atendiendo el artículo 2.2.1.1.2.2.2 ofrecimiento más favorable, Decreto No. 1082 de 2015.

Sólo serán calificadas las propuestas que hayan cumplido con todos los requisitos habilitantes técnicos, jurídicos y financieros.

- **CRITERIOS DE EVALUACIÓN Y PONDERACIÓN PARA SELECCIONAR LA OFERTA MÁS FAVORABLE**

Una vez la propuesta sea considerada HABILITADA, el FONDO, de acuerdo con los criterios estipulados en la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, la Ley 1474 de 2011, el Decreto 019 de 2012 y el Decreto 1082 de 2015, efectuará los estudios del caso y el análisis comparativo para seleccionar la propuesta más favorable y que esté ajustada a lo establecido en el pliego de condiciones, teniendo en cuenta los factores de evaluación y ponderación detallados a continuación:

5.4	FACTOR DE ESCOGENCIA Y CALIFICACIÓN	PUNTAJE
5.4.1	**FACTOR ECONÓMICO:** Valor de la propuesta incluido (incluido I.V.A.)	**60**
5.4.2	**FACTORES TÉCNICOS Y DE CALIDAD**	**30**
5.4.2.1	Reactivación Económica de la localidad	10
5.4.2.2	Inclusión de personas con discapacidad	10
5.4.2.3	Herramienta tecnológica	10
5.4.3	**PROTECCIÓN A LA INDUSTRIA NACIONAL**	**10**
	TOTAL:	**100 PUNTOS**

5.4.1 FACTOR ECONÓMICO (PROPUESTA ECONOMICA) = HASTA 60 PUNTOS.

Para la presentación de la oferta económica el proponente deberá diligenciar correctamente el **ANEXO No.18 PROPUESTA ECONOMICA**, con todos sus componentes: Valor del presupuesto. De no hacerlo o hacerlo de manera parcial o de establecer el valor a precio cero ($0), este criterio será evaluado con cero (0) puntos, la propuesta será rechazada.

El proponente deberá tener en cuenta que el valor propuesto debe contemplar todos los gastos y descuentos que se generen para la suscripción, legalización, ejecución y liquidación del contrato, así como los efectuados en cada pago, y todos los impuestos de Ley derivados de este tipo de contratación, etc.

Los valores deben presentarse en moneda legal colombiana e incluirán todos los costos directos e indirectos que garanticen la ejecución del contrato.

El proponente deberá contemplar en su oferta la totalidad ítems, de los costos y mano de obra requeridos para el desarrollo de las actividades ofertadas, requeridos para tal fin, incluyendo el transporte y demás necesarios para el cumplimiento del objeto contractual.

Los valores deberán ajustarse al peso, bien sea por exceso o por defecto. Si la cifra decimal del peso es igual o superior a cinco (5) se ajustará a la unidad de pesos inmediatamente siguiente, si la cifra decimal del peso es menor a cinco (5) se ajustará la cifra suprimiendo el decimal.

Las operaciones entre columnas y las sumas se deben realizar con todos los decimales. Solamente el valor total se debe aproximar al peso, si la cifra decimal del peso es igual o superior a cinco (5) se ajustará a la unidad de pesos inmediatamente siguiente, si la cifra decimal del peso es menor a cinco (5) se ajustará la cifra suprimiendo el decimal. Los valores deben cubrir todos los costos en los que vaya a incurrir el contratista durante el desarrollo del contrato, deberán expresarse en números y en pesos colombianos.

La omisión de los ítems o el cambio en la descripción de los mismos que implique cambio de especificaciones técnicas en los mismos, darán cero (0) puntos, por inconsistencias en la propuesta económica. El Fondo de Desarrollo Local corregirá los errores aritméticos contenidos en los productos y en la sumatoria y con los valores corregidos se realizará la evaluación de la oferta económica

El valor propuesto para cada uno de los precios unitarios no podrá ser mayor al 100% del respectivo Valor Oficial por precios unitarios establecido por la entidad (valor promedio ponderado). En caso de que esto ocurra, será causal de rechazo de la propuesta.

El Proponente deberá tener en cuenta que todos los impuestos y contribuciones del orden distrital y nacional deberán ser contemplados dentro de los valores de la propuesta. La evaluación se hará con el valor corregido, como resultado del proceso de verificación aritmética.

Los precios unitarios de la propuesta deben mantenerse en firme a partir de la presentación de la oferta y hasta el momento de la liquidación del contrato a suscribirse. El oferente debe indicar en su oferta que acepta la forma de pago propuesta por el Fondo de Desarrollo Local. Serán de cargo del proponente todos los costos asociados a la preparación y elaboración de su propuesta.

Para efectos de la evaluación económica, se realizará la suma de los valores unitarios cotizados para cada actividad.

Mecanismo de evaluación de los factores económicos:

Se determina el siguiente procedimiento para la evaluación y calificación de la propuesta económica, así:

La evaluación y calificación de las ofertas económicas presentadas al momento del cierre del Proceso de Menor Cuantía, se realizará mediante la siguiente metodología, asignando como calificación máxima de 60 puntos aplicando las fórmulas que se exponen así:

El FONDO a partir del valor de todas las Ofertas debe asignar máximo SESENTA (60) puntos acumulables de acuerdo con el método escogido en forma aleatoria para la ponderación de la oferta económica:

Tabla 1 - Métodos de evaluación de la oferta económica

Método
Media aritmética
Media aritmética alta
Media geométrica con presupuesto oficial
Menor valor

Para la determinación del método se tomarán los primeros dos dígitos decimales de la TRM que rija el día hábil anterior a la fecha prevista para la publicación del informe de preliminar de evaluación, aunque el cronograma sea modificado a través de adenda, se tomara la fecha consignada inicialmente en la resolución de apertura. El método debe ser escogido de acuerdo con los rangos establecidos en la tabla que se presenta a continuación.

Tabla 2 - Asignación de método de evaluación según TRM

Rango (inclusive)	Número	Método
00 a 24	1	Media aritmética
25 a 49	2	Media aritmética alta
50 a 74	3	Media geométrica con presupuesto oficial
75 a 99	4	Menor valor

(i) Media aritmética

Consiste en la determinación del promedio aritmético del valor de cada una de las Ofertas válidas y la asignación de puntos en función de la proximidad de cada una de ellas a dicho promedio aritmético, como resultado de aplicar las siguientes fórmulas:

$$\bar{X} = \sum_{i=l}^{n} \frac{x_i}{n}$$

$\bar{X}$= Media aritmética.
1 = Valor de cada una de las propuestas sin decimales
n = Número total de las Ofertas válidas presentadas

Obtenida la media aritmética, se procederá a asignar sesenta (60) puntos a aquella propuesta que, como resultado de la anterior fórmula, haya quedado por exceso o por defecto, más cercana a la media aritmética obtenida; a la ubicada en segundo lugar se le asignarán cincuenta y cinco (55) puntos y a la ubicada en el tercer lugar se le asignarán cincuenta (50) puntos; a las ubicadas del cuarto lugar en adelante, no le será otorgado ningún puntaje.

En el caso de propuestas cotizadas con valores mayores a la media aritmética se tomará el valor absoluto de la diferencia entre la media aritmética y el valor de la Oferta, como se observa en la fórmula de ponderación.

(ii) Media aritmética alta

Consiste en la determinación de la media aritmética entre el valor de la oferta válida más alta y el promedio aritmético cada una de las Ofertas válidas y la asignación de puntos por oferta en función de la proximidad de cada una de ellas a dicha media aritmética, como resultado de aplicar las siguientes fórmulas:

$$X_A = \frac{V_{max} + \bar{X}}{2}$$

Donde,

X_A = Media aritmética alta
V_{max}= Valor total sin decimales de la oferta más alta
$\bar{X}$ = Promedio aritmético de las ofertas válidas

Obtenida la media aritmética alta, se procederá a asignar sesenta (60) puntos a aquella propuesta que, como resultado de la anterior fórmula, haya quedado por exceso o por defecto, más cercana a la media aritmética alta obtenida; a la ubicada en segundo lugar se le asignarán cincuenta y cinco (55) puntos y a la ubicada en el tercer lugar se le asignarán cincuenta (50) puntos; a las ubicadas del cuarto lugar en adelante, no le será otorgado ningún puntaje en este criterio.

En el caso de propuestas cotizadas con valores mayores a la media aritmética alta, se tomará el valor absoluto de la diferencia entre la media aritmética alta y el valor de la propuesta, como se observa en la fórmula de ponderación.

(iii) Media geométrica con presupuesto oficial

Consiste en establecer la media geométrica de las Ofertas válidas y el presupuesto oficial un número determinado de veces y la asignación de puntos en función de la proximidad de las Ofertas a dicha media geométrica, como resultado de aplicar las fórmulas que se indican en seguida.

Para el cálculo de la media geométrica con presupuesto oficial se tendrá en cuenta el número de Ofertas válidas y se incluirá el presupuesto oficial del Proceso de Contratación en el cálculo tantas veces como se indica en el siguiente cuadro:

Tabla 3- Asignación de número de veces del presupuesto oficial

Número de Ofertas (n)	úmero de veces que se incluye el presupuesto oficial (nv)
1 – 3	1
4 – 6	2
7 – 9	3
10 – 12	4
13 – 15	5

Y así sucesivamente, por cada tres Ofertas válidas se incluirá una vez el presupuesto oficial del presente Proceso de Contratación. Posteriormente, se determinará la media geométrica con la inclusión del presupuesto oficial de acuerdo a lo establecido en el cuadro anterior, mediante la siguiente fórmula:

$$G_{PO} = \sqrt[nv+n]{PO \times PO \times \ldots \times PO_{nv} \times P_1 \times P_2 \times \ldots \times P_n}$$

Donde,

G_{PO} = Media geométrica con presupuesto oficial.
nv = Número de veces que se incluye el presupuesto oficial (PO).
n = Número de Ofertas válidas.
PO = Presupuesto oficial del Proceso de Contratación.
P_i = Valor de la oferta económica sin decimales del Proponente i.

Establecida la media geométrica, se procederá a asignar sesenta (60) puntos a aquella propuesta que, como resultado de la anterior fórmula, haya quedado por exceso o por defecto, más cercana a la media aritmética alta obtenida; a la ubicada en segundo lugar se le asignarán cincuenta y cinco (55) puntos y a la ubicada en el tercer lugar se le asignarán cincuenta (50) puntos; a las ubicadas del cuarto lugar en adelante, no le será otorgado ningún puntaje en este criterio.

En el caso de propuestas cotizadas con valores mayores a la media geométrica con presupuesto oficial, se tomará el valor absoluto de la diferencia entre la media geométrica con presupuesto oficial y el valor de la propuesta, como se observa en la fórmula de

ponderación.

(iv) Menor valor

Consiste en establecer la Oferta de menor valor y la asignación de puntos en función de la proximidad de cada una de las ofertas a dicha Oferta de menor valor. Para la aplicación de este método el FONDO procederá a determinar el menor valor de las Ofertas válidas y se procederá a la ponderación, de acuerdo con la siguiente fórmula:

Establecida la oferta de menor valor, se procederá a asignar sesenta (60) puntos a aquella propuesta; a la calificada como la segunda de menor valor, se le asignarán cincuenta y cinco (55) puntos y a la que se determine como la tercera de menor valor se le asignarán cincuenta (50) puntos; a las ubicadas del cuarto lugar en adelante, no le será otorgado ningún puntaje.

5.4.2 FACTOR TÉCNICO Y DE CALIDAD = HASTA 30 Puntos

El proponente deberá diligenciar el **anexo No.1 Carta de Presentación de la propuesta**; en el que el representante legal manifiesta el cumplimiento de las condiciones de calidad y cumplimiento de la totalidad de los ítems.

El proponente deberá anexar a la propuesta, la hoja de vida y documentos soporte del coordinador General, teniendo en cuanta que es el perfil que asigna puntaje, los cuales se puntuarán de acuerdo a lo siguiente:

5.4.2.1 EQUIDAD DE GÉNERO Y REACTIVACIÓN ECONOMICA DE LA LOCALIDAD (Hasta 10 Puntos)

PUNTAJE	CONDICION
10 puntos	El proponente que garantice el diligenciamiento y firma del anexo correspondiente, que vinculará dos (2) o más mujeres y/o mujeres transgéneros, con lugar de residencia en la localidad de Tunjuelito según procedimiento establecido Ante la Oficina de Atención al Ciudadano de la Alcaldía Local.

5 puntos	El proponente que garantice mediante el diligenciamiento y firma del anexo correspondiente que vinculara una (1) mujer y/o mujer transgénero, con lugar de residencia en la localidad de Tunjuelito, según procedimiento establecido Ante la Oficina de Atención al Ciudadano de la Alcaldía Local.
0 puntos	El proponente que mediante su representante legal no garantice la vinculación de mujeres y/o mujeres transgéneros con lugar de residencia en la localidad de Tunjuelito.

5.4.2.2 INCLUSIÓN DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD DE LA LOCALIDAD (HASTA 10 PUNTOS)

En aras de las medidas adoptadas por la Alcaldía Local de Tunjuelito relacionadas con la reactivación económica de los habitantes de la localidad, se asignará el puntaje adicional de conformidad a los siguientes criterios:

PUNTAJE	CONDICION
10 puntos	El proponente que garantice mediante el diligenciamiento y firma del anexo correspondiente, la vinculación mínima de dos personas con discapacidad, con lugar de residencia en la localidad de Tunjuelito, mediante una certificación expedida por el representante legal según procedimiento establecido Ante la Oficina de Atención al Ciudadano de la Alcaldía Local.
5 puntos	El proponente que garantice el diligenciamiento y firma del anexo correspondiente, la vinculación mínima de una persona con discapacidad, con lugar de residencia en la localidad de Tunjuelito, mediante una certificación expedida por el representante legal según procedimiento establecido Ante la Oficina de Atención al Ciudadano de la Alcaldía Local.
0 puntos	El proponente que no garantice la vinculación mínima de una persona con discapacidad y con lugar de residencia en la localidad de Tunjuelito según procedimiento establecido Ante la Oficina de Atención al Ciudadano de la Alcaldía Local, obtendrá el puntaje señalado.

Calle 51 Sur No. 7 - 35
vía Usme
Código Postal: 111831
Tel. 7698513 - 7698460
Información Línea195
www.tunjuelito.gov.co

5.4.3.3 HERRAMIENTA TECNOLOGICA (Hasta 10 Puntos)

PUNTAJE	CONDICION
10 puntos	El proponente que mediante carta de compromiso suscrita por el representante legal se comprometa a proveer y disponer durante la totalidad del proyecto y en cada una de las actividades descritas en el estudio previo, una cámara fotográfica PROFESIONAL de al menos 24 megapíxeles de resolución, con posibilidad de grabación de video full HD de 1080 p a 60 fps. Así como un micrófono de solapa inalámbrico profesional, con dos receptores, y un lente para cámara fotográfica profesional, con montura ef 24-105. Lo anterior no generará un costo adicional para el Fondo Local de Tunjuelito
0 puntos	El proponente que NO garantice la disposición y uso de una cámara fotográfica PROFESIONAL de al menos 24 megapíxeles de resolución, con posibilidad de grabación de video full HD de 1080 p a 60 fps. Así como un micrófono de solapa inalámbrico profesional, con dos receptores, y un lente para cámara fotográfica profesional, con montura ef 24-105; obtendrá el puntaje señalado.

NOTA: Para acreditar tal experiencia el proponente debe adjuntar la hoja de vida del coordinador general junto con sus debidos soportes con la propuesta.

5.2.4 PROTECCIÓN A LA INDUSTRIA NACIONAL = 10 Puntos

En los términos de la Ley 816 del 7 de julio de 2003 "Por medio de la cual se apoya a la Industria Nacional a través de la Contratación Pública", y en concordancia con lo preceptuado por el artículo 2.2.1.2.4.2.9 del Decreto 1082 de 2015, adicionado por el artículo 2 del Decreto 680 del 22 de junio de 2021, el FONDO DE DESARROLLO LOCAL asignará el siguiente puntaje:

Asignación de Puntaje: En este criterio se asignará un máximo de DIEZ (10) PUNTOS, de acuerdo con el siguiente procedimiento:

PUNTAJE	CONDICIÓN

10 Puntos	Si el origen de los servicios ofrecidos es nacional, por cuanto es prestado por empresas constituidas de acuerdo con la legislación nacional o por personas naturales colombianas o personas extranjeras con trato nacional que se comprometan a vincular empleados o contratistas por prestación de servicios colombianos que no sea inferior al 40% del total de empleados y contratistas asociados al cumplimiento del contrato.
5 puntos	Si el proponente extranjero que se comprometa a vincular empleados o contratistas por prestación de servicios colombianos, que no sea inferior al 40% del total de empleados y contratistas asociados al cumplimiento del contrato.

El proponente deberá diligenciar y firmar el ANEXO DE PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA, en el cual acreditará su condición, suscrito por el representante legal, estableciendo el total cumplimiento de los términos de la Ley 816 de 2003 "Por medio de la cual se apoya a la Industria Nacional a través de la contratación pública.", y en concordancia con el artículo 2.2.1.2.4.2.9., del Decreto 1082 de 2015.

En el caso de Consorcios o Uniones Temporales conformados por integrantes nacionales y extranjeros, el puntaje se asignará en proporción al porcentaje de participación de cada integrante, según sea su condición de nacional o extranjero.

Nota: En caso de no diligenciar y firmar el Anexo, de acuerdo a su condición, NO SE OTORGARÁ EL PUNTAJE.

5.4. PLAZO PARA PRESENTAR OBSERVACIONES A LA VERIFICACION PRELIMINAR DELOS REQUISITOS HABILITANTES

De conformidad con lo señalado en el numeral 3 del artículo 2.2.1.2.1.2 2. del Decreto 1082 de 2015, EL FONDO publicará el informe preliminar de verificación de los requisitos habilitantes de capacidad jurídica, técnicos (experiencia del proponente), de capacidad financiera y de capacidad organizacional exigidas y el cumplimiento del anexo Técnico a través del Link habilitado para ello, en el Portal del Sistema Electrónico de la Contratación Pública SECOP II, página web www.colombiacompra.gov.co.

Los interesados podrán presentar las observaciones que estimen pertinentes al resultado de la verificación preliminar de los requisitos habilitantes de capacidad jurídica, técnicos (experiencia del
proponente), de capacidad financiera y de capacidad organizacional exigidas dentro del término fijado en el cronograma de la presente Selección Abreviada de Menor Cuantía a través del Link habilitado para ello, en el Portal del Sistema Electrónico de la Contratación Pública SECOP II, página web www.colombiacompra.gov.co.

Los proponentes no podrán completar, adicionar, modificar o mejorar sus propuestas. Las

observaciones presentadas por fuera del plazo establecido en el cronograma de la presente Selección Abreviada de Menor Cuantía no serán tenidas en cuenta y no se considerarán. Las observaciones presentadas oportunamente en el término establecido en el cronograma de la presente Selección Abreviada de Menor Cuantía serán resueltas por EL FONDO en el plazo indicado en el cronograma del presente proceso de contratación.

5.5. FACTORES DE DESEMPATE

Si se presenta un empate entre ofertas, la entidad, lo resolverá con base en lo reglado por el artículo 35 de la Ley 2069 de 2020, que establece:

En caso de empate en el puntaje total de dos o más ofertas en los Procesos de Contratación realizados con cargo a recursos públicos, los Procesos de Contratación realizados por las Entidades Estatales indistintamente de su régimen de contratación, así como los celebrados por los Procesos de Contratación de los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales, el contratante deberá utilizar las siguientes reglas de forma sucesiva y excluyente para seleccionar al oferente favorecido, respetando en todo caso los compromisos internacionales vigentes.

1. Preferir la oferta de bienes o servicios nacionales frente a la oferta de bienes o servicios extranjeros.

Este requisito se acreditará de acuerdo al ofrecimiento realizado en el documento de ponderación de PROTECCIÓN DE LA INDUSTRIA NACIONAL y adicionalmente con la verificación de la nacionalidad, de la siguiente manera Personas Naturales Colombianas. Acreditarán su nacionalidad a través de la cédula de ciudadanía correspondiente, la cual se deberá aportar con la oferta en copia simple.

Personas Jurídicas Colombianas. Acreditarán su nacionalidad mediante el certificado de existencia y representación legal.

2. Preferir la propuesta de la mujer cabeza de familia, mujeres víctimas de la violencia intrafamiliar o de la persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente; o, la de un proponente plural constituido por mujeres cabeza de familia, mujeres víctimas de violencia intrafamiliar y/o personas jurídicas en las cuales participe o participen mayoritariamente.

El proveedor deberá acreditar dicha condición mediante, según corresponda: 1. Declaración juramentada ante notario de la mujer que acredite su condición de cabeza de familia, junto con la copia de los documentos de identidad de la mujer que acredite alguna de las condiciones referidas. 2. Medida de protección expedida por el Comisario de Familia, o el Juez (en caso de que en el lugar no exista comisario), o la autoridad indígena – en los casos de violencia intrafamiliar en las comunidades de esta naturaleza –, junto con la copia de los

documentos de identidad de la mujer que acredite alguna de las condiciones referidas. 3. Certificación del representante legal y/o revisor fiscal en los casos en que la sociedad esté obligada a tenerlo, en la que conste que más del 50% de la participación accionaria o cuota parte son de titularidad de género femenino. Adicionalmente, deberá acreditar la condición indicada de cada una de las mujeres que participen en la sociedad, aportando copia de los documentos de identidad de cada una de ellas.

NOTA 1: Para este criterio de desempate las expresiones "participe o participen", "debe entenderse -a menos que el reglamento disponga lo contrario- como tomar parte en la sociedad o proponente plural, de acuerdo con el aporte en dinero o trabajo, (...) no basta con que una mujer cabeza de familia o víctima de violencia intrafamiliar esté vinculada laboralmente o prestando un servicio, para asumir que está "participando". (...) En consecuencia, no basta con que uno de los integrantes del consorcio o unión temporal tenga en su planta de personal a mujeres que reúnan dicha condición, sino que se debe demostrar la participación de las mismas, según el certificado de existencia y representación -tratándose de personas jurídicas- o del documento de constitución de proponente plural.

NOTA 2. En el caso de los Proveedores plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes, si se trata de persona natural, acredite que más del 50% son mujeres sobre las cuales recaiga alguna de las condiciones arriba señaladas; si se trata de integrante persona jurídica este debe acreditar que se encuentra constituida mayoritariamente por mujeres sobre las cuales recaiga alguna de las condiciones ya mencionadas.

Nota 3. El proponente deberá anexar la autorización expresa del titular de la información, relacionada con el tratamiento de datos sensibles de conformidad con lo establecido en artículo 6 de la Ley 1581 de 2012.

3. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite en las condiciones establecidas en la ley que por lo menos el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad a la que se refiere la Ley 361 de 1997. Si la oferta es presentada por un proponente plural, el integrante del oferente que acredite que el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad en los términos del presente numeral, debe tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en el consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura y aportar mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta.

Para la acreditación de este criterio de desempate el proveedor deberá acreditar que en su nómina se encuentra al menos el diez por ciento (10%) de trabajadores en situación de discapacidad de la siguiente manera:

Anexar el certificado expedido por el Ministerio de Trabajo, el cual deberá estar vigente a la fecha de cierre del proceso de selección.

Si la propuesta es presentada por un consorcio o unión temporal, el integrante del proveedor plural deberá acreditar que el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de

discapacidad en los términos del presente numeral, y tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en el consorcio o unión temporal y aportar mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia habilitante.

Para efectos de lo anterior, deberá revisarse el documento de constitución en el SECOP II con el fin de verificar el porcentaje de participación de sus integrantes.

En este caso el proveedor, en los términos del parágrafo 2 del artículo 35 de la Ley 2069 de 2020, deberá adicionalmente acreditar mediante certificación suscrita por el representante legal y/o revisor fiscal que el personal referido ha sido contratado por lo menos con un (1) año de anterioridad a la fecha de cierre del proceso de selección o desde el momento de la constitución de la persona jurídica y que declare adicionalmente que se obliga a mantener dicho personal por un lapso igual al término de ejecución del contrato.

4. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite la vinculación en mayor proporción de personas mayores que no sean beneficiarios de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que hayan cumplido el requisito de edad de pensión establecido en la Ley.

Para la acreditación de este criterio de desempate el Proveedor a través del representante legal y/o revisor fiscal deberá certificar bajo la gravedad de juramento el número de personas mayores que hayan cumplido el requisito de edad de pensión y que no sean beneficiarios de la pensión de vejez que se encuentren vinculadas por contrato laboral o contrato de prestación de servicios.

Solo se tendrá en cuenta la acreditación de aquellas personas mayores que hayan cumplido el requisito de edad de pensión, y que hayan estado vinculadas con una anterioridad igual o mayor a un año de la fecha de cierre del proceso de selección.

Para los casos de constitución inferior a un año se tendrá en cuenta a aquellos que hayan estado vinculados desde el momento de la constitución de la persona jurídica.

En el caso de los proveedores plurales, el representante del mismo deberá certificar el número de personas mayores que no sean beneficiarios de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que hayan cumplido el requisito de edad de pensión establecido en la Ley, vinculadas por cada uno de sus integrantes, o por la unión temporal o consorcio; junto con los documentos de identificación de cada uno de las personas vinculadas.

La mayor proporción se definirá en relación con el número total de personas mayores que no sean beneficiarios de la pensión de vejez vinculadas por contrato laboral o contrato de prestación de servicios, por lo que se preferirá al Proveedor que acredite un porcentaje mayor.

5. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite, en las condiciones establecidas en la ley, que por lo menos diez por ciento (10%) de su nómina pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, gitanas.

Para la acreditación de este criterio de desempate el Proveedor deberá anexar la copia de la certificación expedida por el Ministerio del Interior en la cual acredite que el trabajador pertenece a la comunidad indígena, comunidades negras, afrocolombianas, raizales, palenqueras, Rrom o gitanas en los términos del Decreto 2893 de 2011, o la norma que lo modifique, sustituya o complemente.

Adicionalmente, se deberá adjuntar el certificado expedido por el representante legal y/o el revisor fiscal de la persona jurídica según corresponda, o el proveedor persona natural acredite que al menos el 10% de su nómina pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitanas. Y la copia de los documentos de identidad de población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitanas con la cual se pretende acreditar esta condición.

En el caso de los proveedores plurales, el representante legal del mismo certificará que por lo menos diez por ciento (10%) del total de la nómina de sus integrantes pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitanas.

Este porcentaje se definirá de acuerdo con la sumatoria de la nómina de cada uno de los integrantes del Proveedor plural. En todo caso, deberá aportar la copia de la certificación expedida por el Ministerio del Interior en la cual acredite que el trabajador pertenece a la comunidad indígena, comunidades negras, afrocolombianas, raizales, palenqueras, Rrom o gitanas en los términos del Decreto 2893 de 2011, o la norma que lo modifique, sustituya o complemente.

Debido a que, para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo con el artículo 6 de la Ley 1581 de 2012, se requiere autorización por parte del titular del dato como es el caso de las personas que pertenece a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitanas; el proveedor deberá anexar la autorización para el tratamiento de datos personales como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.

6. Preferir la propuesta de personas en proceso de reintegración o reincorporación o de la persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente; o, la de un proponente plural constituido por personas en proceso de reincorporación, y/o personas jurídicas en las cuales participe o participen mayoritariamente.

Para la acreditación de este criterio de desempate: El Proveedor deberá acreditar copia de alguno de los siguientes documentos: i. La certificación en las desmovilizaciones colectivas que expide la Oficina de Alto Comisionado para la Paz, ii. El certificado que expida el Comité

Operativo para la Dejación de las Armas respecto de las personas desmovilizadas en forma individual. Además, se entregará el documento de identificación de la persona en proceso de reintegración o reincorporación. iii. U otro documento que para el efecto determine las autoridades competentes. En el caso de las personas jurídicas, el representante legal y/o revisor fiscal certificará bajo la gravedad de juramento que más del 50% de la composición accionaria o cuotas partes de la persona jurídica está constituida por personas en proceso de reintegración o reincorporación. Además, deberá aportar alguno de los certificados del inciso anterior, junto con los documentos de identificación de cada una de las personas que están en proceso de reincorporación o reintegración.

Debido a que, para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo con el artículo 6 de la Ley 1581 de 2012, se requiere autorización por parte del titular del dato.

El proveedor deberá anexar autorización para el tratamiento de datos personales como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate. Tratándose de proveedores plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite alguna de las condiciones señaladas en los incisos anteriores de este numeral.

7. Preferir la oferta presentada por un proponente plural siempre que: (a) esté conformado por al menos una madre cabeza de familia y/o una persona en proceso de reincorporación o reintegración, o una persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente, y, que tenga una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en el proponente plural; (b) la madre cabeza de familia, la persona en proceso de reincorporación o reintegración, o la persona jurídica aporte mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta; y (c) ni la madre cabeza de familia o persona en proceso de reincorporación o reintegración, ni la persona jurídica, ni sus accionistas, socios o representantes legales sean empleados, socios o accionistas de los miembros del proponente plural.

Para la acreditación de este criterio de desempate el proveedor plural deberá acreditar la condición de madre cabeza de familia y/o persona en proceso o situación de reintegración o reincorporación o que ostenten esta condición para lo cual deberá tener en cuenta la totalidad de las siguientes condiciones:

En todos los casos, la mujer cabeza de familia, o, la persona reincorporada o reinsertada, no podrá ejercer u ostentar la calidad de accionista, socio, empleado o representante legal en más de uno de los integrantes de la figura asociativa oferente.

Adicionalmente, deberá adjuntar declaración juramentada de la mujer que invoque la condición de cabeza de familia; y/o la persona en proceso de reintegración o reincorporación deberá anexar certificación expedida por el Comité Operativo para la Operación de las Armas -CODA, o la Oficina del Alto Comisionado para la Paz, conforme el Registro Nacional de Reincorporación, a través de la cual se acredite su inclusión en los programas de reincorporación, conforme lo establecido en el Decreto 1081 de 2015.

Una vez lo anterior, el Proveedor podrá optar por las siguientes alternativas según corresponda:

➢ O, adjuntar certificación del representante legal y/o revisor fiscal en los casos en que la sociedad esté obligado a tenerlo, en la que conste que al menos el 25% de participación accionaria en la respectiva sociedad son de titularidad de género femenino y/o persona en proceso de reincorporación o reintegración o que ostente tal calidad.

➢ O, mediante documento de conformación de la figura asociativa, con fundamento en el cual, según el porcentaje de participación del integrante, se evidencie que la experiencia aportada por la madre cabeza de familia o la persona en proceso de reincorporación o reintegración o calidad de tal, sea no inferior al 25% del total acreditado en la oferta.

8. Preferir la oferta presentada por una Mipyme o cooperativas o asociaciones mutuales; o un proponente plural constituido por Mipymes, cooperativas o asociaciones mutuales.

Para la acreditación de este criterio de desempate: El Proveedor deberá acreditar en la forma indicada a continuación, según corresponda:

➢ Mipymes: El proveedor deberá acreditarlo mediante el Certificado de Existencia y Representación Legal o el Registro Único de Proponentes.

➢ Cooperativas o Asociaciones se acreditará mediante el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o el Registro Único de Proponentes.

Tratándose de proveedores plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite alguna de las condiciones señaladas en el inciso anterior de este numeral.

9. Preferir la oferta presentada por el proponente plural constituido por micro y/o pequeñas empresas, cooperativas o asociaciones mutuales.

Para la acreditación de este criterio de desempate el Proveedor plural deberá acreditar en la forma indicada a continuación, según corresponda:

Para las empresas micro y/o pequeñas empresas: El proveedor deberá acreditarlo mediante el Certificado de Existencia y Representación Legal o el Registro Único de Proponentes,

➢ Cooperativas o Asociaciones se acreditará mediante el certificado de existencia y

representación legal expedido por la Cámara de Comercio o el Registro Único de Proponentes.

➢ Tratándose de proveedores plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite alguna de las condiciones señaladas en el inciso anterior de este numeral.

10. Preferir al oferente que acredite de acuerdo con sus estados financieros o información contable con corte a 31 de diciembre del año anterior, por lo menos el veinticinco por ciento (25%) del total de pagos realizados a MIPyMES, cooperativas o asociaciones mutuales por concepto de proveeduría del oferente, realizados durante el año anterior; o, la oferta presentada por un proponente plural siempre que: (a) esté conformado por al menos una MIPYME, cooperativa o asociación mutual que tenga una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%); (b) la MIPYME, cooperativa o asociación mutual aporte mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta; y (c) ni la MIPYME, cooperativa o asociación mutual ni sus accionistas, socios o representantes legales sean empleados, socios o accionistas de los miembros del proponente plural.

Para la acreditación de este criterio de desempate el proveedor deberá acreditar los pagos con corte a 31 de diciembre del año inmediatamente anterior realizados a MIPYMES para lo cual, el Proveedor deberá tener en cuenta la totalidad de las siguientes condiciones: En todos los casos, la MIPYME, cooperativa o asociación mutual, sus accionistas, socios o representantes legales, no podrán ejercer u ostentar la calidad de accionista, socio, empleado o representante legal en más de uno de los integrantes de la figura asociativa oferente. Para acreditar la calidad de MIPYME, Cooperativa o Asociación Mutual:

➢ Si se trata de Mipymes: El Proveedor deberá acreditarlo mediante: el Certificado de Existencia y Representación Legal, y

➢ Si se trata de Cooperativas o Asociaciones se acreditará mediante el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio.

Una vez lo anterior, el Proveedor podrá optar por las siguientes alternativas en orden de precedencia para lograr el desempate:

➢ O, adjuntar certificación del representante legal y/o revisor fiscal en los casos en que la sociedad esté obligado a tenerlo, en la que conste, con corte a 31 de diciembre del año anterior, los pagos en al menos un 25% en favor de Cooperativas, Mipymes o Asociaciones Mutuales por concepto de ejecución de contratos celebrados en el marco del orden legal.

Para el efecto anterior, el oferente deberá allegar sus estados financieros o información

contable con fundamento en la cual se evidencia la información requerida. Adicionalmente, deberá aportar el documento que acredite que el receptor del pago es en efecto una cooperativa, Mipymes o Asociaciones Mutuales. Este requisito podrá ser sustituido por la consulta que hagan las entidades en las correspondientes bases de datos, de lo cual, deberán dejar constancia.

➢ O, mediante documento de conformación de la figura asociativa y sus modificaciones, con fundamento en el cual, según el porcentaje de participación del integrante, se evidencie el que la experiencia aportada por la Cooperativas, Mipymes o Asociaciones Mutuales, sea no inferior al 25% del total acreditado en la oferta.

11. Preferir las empresas reconocidas y establecidas como Sociedad de Beneficio e Interés Colectivo o Sociedad BIC, del segmento MIPYMES.

Para la acreditación de este criterio de desempate el Proveedor del segmento Mipymes deberá acreditar mediante el certificado de existencia y representación legal de la sociedad, en el cual conste que reúne los requisitos del artículo 2 de la Ley 1901 de 2018, conforme el cual: "Tendrán la denominación de sociedades BIC todas aquellas compañías que sean constituidas de conformidad con la legislación vigente, las cuales además del beneficio e interés de sus accionistas, actuarán en procura del interés de la colectividad y del medio ambiente".

12. Utilizar un método aleatorio para seleccionar el oferente, método que deberá haber sido previsto previamente en los Documentos del Proceso.

PARÁGRAFO PRIMERO. Los factores de desempate serán aplicables en el caso de las cooperativas y asociaciones mutuales que cumplan con los criterios de clasificación empresarial, definidos por el Decreto 957 de 2019 los tres parágrafos, priorizando aquellas que sean micro, pequeñas o medianas..."

PARÁGRAFO SEGUNDO. Para Criterios enunciados que involucren la vinculación de capital humano, el oferente deberá acreditar una antigüedad igual o mayor a un año. Para los casos de constitución inferior a un año se tendrá en cuenta a aquellos trabajadores que hayan estado vinculados desde el momento de constitución de la misma.

PARÁGRAFO TERCERO. El Gobierno Nacional podrá reglamenta la aplicación de factores de desempate en casos en que concurran dos o más de los factores aquí previstos.

De conformidad con el numeral 12 del artículo 35 de la Ley 2069 de 2020, para este proceso de selección el Fondo de Desarrollo Local de Tunjuelito utilizará el método aleatorio de balotas.

Nota 1: Para efectos de los factores de desempate, el proponente deberá acreditarlos con la presentación de su propuesta, es decir, hasta la fecha y hora en que se lleve a cabo el cierre del proceso. La Entidad no tendrá en cuenta aquellos documentos aportados con posterioridad a la fecha de cierre del proceso.

CAPÍTULO VI

6. ESTIMACIÓN, TIPIFICACIÓN Y ASIGNACIÓN DE LOS RIESGOS PREVISIBLES - ANÁLISIS DE RIESGO Y LA FORMA DE MITIGARLO

El FDLT, de acuerdo con las disposiciones del artículo 4 de la ley 1150 de 2007 y de los artículos3, 15, 17 y el literal a, numeral 2 del artículo 2.2.1.2.5.2., del Decreto 1082 de 2015 y con base enla Metodología para identificar y clasificar los riesgos elaborado por Colombia Compra Eficiente, se procede a tipificar, estimar y asignar los riesgos de la presente contratación, los cuáles se ven reflejados en Documento Anexo denominado "Matriz de Riesgos" el cual forma parte integral del Estudio Previo y presente documento complementario.

Aquí es importante indicar que el Fondo de Desarrollo local de Tunjuelito entiende como riesgos involucrados en la contratación todas aquellas circunstancias que de presentarse durante el desarrollo y ejecución del contrato, tienen la potencialidad de alterar el equilibrio económico del contrato, pero que dada su previsibilidad se regulan en el marco de las condiciones inicialmente pactadas en los contratos y se excluyen así del concepto de imprevisibilidad de que trata el artículo27º de la Ley 80 de 1993.

El riesgo será previsible en la medida que el mismo sea identificable y cuantificable en condicionesnormales.

El Fondo de Desarrollo local de Tunjuelito tipificará los riesgos que puedan presentarse en el desarrollo del contrato, con el fin de estimar cualitativa y cuantitativamente la probabilidad e impacto, y señalará el sujeto contractual que soportará, total o parcialmente, la ocurrencia de la circunstancia prevista en caso de presentarse, a fin de preservar las condiciones iniciales del contrato, de conformidad con los lineamientos básicos trazados en el Documento Conpes 3714 de2011.

La presentación de las ofertas implica la aceptación, por parte del proponente, de la distribución de riesgos previsibles efectuada por EL FONDO en el PROYECTO DE PLIEGO DE CONDICIONES.

Los riesgos que puedan afectar el equilibrio económico del contrato se encuentran descritos en lamatriz de riesgos, documento separable que forma parte integral del estudio previo y del presentedocumento complementario.

CAPÍTULO VII

7. CONDICIONES DEL CONTRATO

7.1. OBJETO

El contrato que se suscriba en el presente proceso tendrá por Objeto: "**EJECUTAR EL PROYECTO DE INVERSIÓN No. 1914 DENOMINADO: "TUNJUELITO FORTALECE LA ATENCIÓN A LA PRIMERA INFANCIA" COMPONENTE n°1, PARA DESARROLLAR MEDIANTE JORNADAS LOCALES, ACCIONES QUE PROMUEVAN EL RECONOCIMIENTO DE LOS DERECHOS DE LOS NIÑOS, NIÑAS Y ADOLESCENTES, DESDE LOS ENFOQUES DE GÉNERO, DE DERECHOS, DIFERENCIAL Y TERRITORIAL**.".

7.2 PLAZO DEL CONTRATO

El plazo de ejecución del contrato es de **CINCO (5) MESES**, contados a partir de la fecha de suscripción del acta de inicio correspondiente, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del contrato.

7.3. TIPO DE CONTRATO

El contrato que surja del presente proceso de selección corresponde a un Contrato de **PRESTACIÓN DE SERVICIOS**.

7.4. VALOR DEL CONTRATO

El valor del contrato será hasta por la suma de **CIENTO OCHENTA Y CINCO MILLONES CIENTO VEINTICINCO MIL TRESCIENTOS VEINTIÚN PESOS M/CTE ($ 185.125.321)** incluidos todos los gastos, costos, derechos, impuestos, tasas y demás contribuciones directos e indirectos relacionados con el cumplimiento del objeto del contrato en que deba incurrir el contratista.

ITEMS NO PREVISTOS

En el evento que el FONDO durante la ejecución del contrato, requiera un producto o un servicio no previsto y que sea necesario para el cumplimiento de los planes, programas y proyectos de la Administración Local, o sea accesorio o complemento a otros de los discriminados,se aplicará el siguiente procedimiento:

EL CONTRATISTA a solicitud del Apoyo a la Supervisión del contrato, cotizará el elemento o producto requerido en un término no superior a veinticuatro (24) horas hábiles, detallando

especificaciones, características, valor unitario y plazo de entrega, La Alcaldía realizará un estudio comparativo y verificará el precio promedio del mercado. Si el valor ofertado por el contratista es superior al valor promedio establecido, éste deberá adoptar el valor promedio obtenido en el estudio de mercado realizado por la Entidad.

Mediante acta de reunión con el apoyo a la supervisión, se aprobarán los ítems, previo análisis de los precios ofertados, dichos bienes si se requieren de forma permanente se incluirán en el catálogo de ítems.

Teniendo en cuenta las condiciones técnicas establecidas en el presente documento y los requerimientos para el suministro de elementos necesarios para desarrollar las actividades de la Localidad de Tunjuelito, el proponente deberá suministrar la totalidad del personal y de los insumos requeridos en las mismas o mejores condiciones que las establecidas, para garantizar una adecuada, oportuna y suficiente prestación de los servicios.

7.5. LOCALIZACION O LUGAR DE EJECUCION

El lugar de ejecución del contrato será en Bogotá D.C., - Localidad de Tunjuelito.

7.6. FORMA DE PAGO DEL CONTRATO

El FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE TUNJUELITO se compromete a pagar el valor total del contrato de prestación de servicios mediante pagos mensuales parciales de conformidad con el porcentaje de avance de ejecución física y financiera del contrato, que sean presentados por el contratista y avalados por la Supervisión definida por El Fondo; hasta el noventa por ciento (90%) del valor contrato, el diez por ciento (10%) del saldo restante se pagará contra liquidación del contrato. Los pagos se realizaran previa presentación de la factura, del informe financiero y de actividades en forma desagregada y con los respectivos soportes, de la factura o documento equivalente con el cumplimiento de los requisitos legales, de la certificación de cumplimiento a satisfacción suscrita por el interventor y/o el supervisor del contrato según los productos establecidos para cada fase, de la suscripción del acta de liquidación para efectos del último pago, de la acreditación del pago de aportes al sistema de seguridad social integral en salud, pensiones, ARL y aportes parafiscales en el período respectivo.

No obstante, lo anterior, todos los pagos estarán sujetos a programación del PAC por parte del apoyo a la supervisión designado por la Alcaldía Local, para lo cual, el contratista deberá radicar oportunamente el informe de actividades realizadas con todos los soportes.

El contratista deberá indicar la cuenta corriente o de ahorro, en la cual se le consignará el valor correspondiente a cada pago.
El cálculo de impuestos y la respectiva retención sobre los pagos, se hará de conformidad con las disposiciones legales que regulan la materia. EL FONDO, sólo adquiere obligaciones con el proponente favorecido en el presente proceso de selección, y bajo ningún motivo o

circunstancia efectuará pagos a terceros.

Los pagos serán realizados por EL FONDO, en pesos colombianos, a través de la consignación en la cuenta corriente o de ahorros que indique el proponente seleccionado; abierta en una de las 21 entidades financieras afiliadas al Sistema Automático de Pagos, previos los descuentos de Ley.

Documentos para el pago:

1. Informe de actividades.
2. Factura de venta respectiva.
3. Certificado de cumplimiento o acta de recibo a satisfacción expedido por el supervisor o interventor del contrato.
4. Acta de ingreso de los bienes al almacén. (cuando aplique).
5. Certificación suscrita por el representante legal o revisor fiscal, que acredite el cumplimiento del pago de aportes al sistema de seguridad social integral, parafiscales, ICBF, SENA y cajas de compensación familiar de los últimos seis (6) meses, de conformidad con el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 o aquella que lo modifique, adicione o complemente, cuando se trate de personas jurídicas.

NOTAS: (Sólo aplica para régimen común) De conformidad con el Numeral 7° Parágrafo 1° del artículo 499 del Estatuto Tributario, "Para la celebración de contratos de venta de bienes o de prestación de servicios gravados por cuantía individual y superior a 3300 UVT, el responsable del Régimen Simplificado deberá inscribirse previamente en el Régimen Común". Por lo anterior, los contratistas que para el presente año superen el monto establecido o quienes ya estuvieren inscritos en el Régimen Común, deberán presentar factura de venta, con los requisitos del artículo 617 del Estatuto Tributario, incluyendo el Impuesto al Valor Agregado (IVA), para cada pago.

Los pagos que efectué el Fondo de Desarrollo Local de Tunjuelito, en virtud del presente contrato estarán sujetos a la aprobación de recursos del programa anual de caja-PAC y los recursos disponibles en Dirección Distrital de Tesorería.

Nota 1. Todo pago está sujeto a la disponibilidad de la Programación Anual Mensualizada de la caja PAC.

Nota 2. El Fondo de Desarrollo Local de Tunjuelito solo adquiere obligaciones con el proponente favorecido en el presente proceso de selección y bajo ningún motivo o circunstancia efectuara pagos a terceros.

Nota 3. En el evento en el que el compromiso presupuestal relacionado con el objeto del presente proceso haya fenecido por no haber sido cancelado en la vigencia en que se constituye como reserva presupuestal, se pagará con cargo al presupuesto de la vigencia en que haga exigible. Dado lo anterior el pago estará sujeto al cumplimiento del procedimiento establecido en la Resolución No. 1602 de diciembre del 2001 o la que se encuentra vigente.

Nota 4. Todos los pagos se realizarán previa presentación por parte del contratista de la factura y/o cuenta de cobro, el informe y la certificación del cumplimiento del contrato y el valor a pagar. En la certificación del cumplimiento el supervisor del contrato debe verificar y certificar el cumplimiento de las obligaciones laborales y de seguridad social en salud y pensiones por parte del Contratista.

Nota 5. (Solo aplica para régimen común). De conformidad con el numeral 7° parágrafo 1° del Artículo 499 del estatuto tributario "Para la celebración de contratos de venta de bienes o de prestación de servicios gravados por cuantía individual y superior a 3300 UVT, el responsable del régimen simplificado deberá inscribirse previamente en el Régimen Común ". Por lo anterior los contratistas que para el presente año superen el monto establecido o quienes ya estuvieran inscritos en el Régimen Común, deberán presentar factura de venta, con los requisitos del artículo 617 del Estatuto Tributario, incluyendo el Impuesto al valor agregado (IVA), para cada pago.

Para el último pago se requerirá la presentación de los siguientes documentos:

- Informe final de actividades debidamente firmado por el supervisor de contrato, el apoyo a la supervisión y el contratista
- Certificado de cumplimiento o acta de recibo a satisfacción expedido por el supervisor del contrato.
- Factura de venta respectiva
- Acta de Liquidación
- Acta de ingreso de los bienes al almacén
- Certificación suscrita por el representante legal o revisor fiscal, que acredite el cumplimiento del pago de aportes al sistema de seguridad social integral, parafiscales, ICBF, SENA y cajas de compensación familiar de los últimos seis (6) meses, de conformidad con el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 o aquella que lo modifique, adicione o complemente, cuando se trate de personas jurídicas.

Nota: (Sólo aplica para régimen común) De conformidad con el Numeral 7° Parágrafo 1° del artículo 499 del Estatuto Tributario, "Para la celebración de contratos de venta de bienes o de prestación de servicios gravados por cuantía individual y superior a 3300 UVT, el responsable del Régimen Simplificado deberá inscribirse previamente en el Régimen Común". Por lo anterior los contratistas que para el presente año superen el monto establecido o quienes ya estuvieren inscritos en el Régimen Común, deberán presentar factura de venta, con los requisitos del artículo 617 del Estatuto Tributario, incluyendo el Impuesto al Valor Agregado (IVA), para cada pago

7.7 OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA

1. Suscribir oportunamente el acta de inicio y el acta de liquidación del contrato, conjuntamente con

el/la supervisor/a del mismo, cuando corresponda.

2. Entregar al supervisor los documentos elaborados en cumplimiento de las obligaciones contractuales, así como los informes y archivos a su cargo, requeridos sobre las actividades realizadas durante la ejecución del mismo (Cuando aplique).
3. Dar aplicación a los subsistemas que componen el Sistema Integrado de Gestión adoptados por la Secretaría Distrital de Gobierno.
4. Mantener estricta reserva y confidencialidad sobre la información que conozca por causa o con ocasión del contrato, así como, respetar la titularidad de los derechos de autor, en relación con los documentos, obras, creaciones que se desarrollen en ejecución del contrato.
5. Dar estricto cumplimiento al Ideario Ético del Distrito expedido por la Alcaldía Mayor de Bogotá D.C., así como a todas las normas que en materia de ética y valores expedida la Secretaria Distrital de Gobierno en la ejecución del contrato.
6. Utilizar de manera racional los recursos energéticos e hídricos de las instalaciones donde ejecuta sus actividades, así mismo realizar uso eficiente de los materiales e insumos; efectuar el manejo y disposición adecuada de los residuos sólidos ordinarios, peligrosos, especiales; además realizar de manera programada con el personal docente procesos de formación en estos temas, los soportes de los mismos deberán anexarse con los informes de pago del mes correspondiente igualmente realizar control y tratamiento de vertimientos y emisiones atmosféricas que se generen en ejercicio de las actividades derivadas de la ejecución del contrato. Facilitar al supervisor todas las evidencias que soporten el cumplimiento normativo ambiental y la aplicación de criterios ambientales, según lo establecido en la guía verde de contratación de la entidad y las fichas ambientales del manual de compras públicas del Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible.

7. No instalar ni utilizar ningún software sin la autorización previa y escrita de la Dirección de Planeación y Sistemas de Información de la Secretaría, así mismo, responder y hacer buen uso de los bienes y recursos tecnológicos (hardware y software), hacer entrega de los mismos en el estado en que los recibió, salvo el deterioro normal, o daños ocasionados por el caso fortuito o fuerza mayor, (cuando aplique).
8. Entregar para cada pago, la certificación suscrita por el representante legal o revisor fiscal, que acredite el cumplimiento del pago de aportes al sistema de seguridad social integral, parafiscales, ICBF, SENA y cajas de compensación familiar de los últimos seis (6) meses, de conformidad con el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 o aquella que lo modifique, adicione o complemente.
9. Vincular o contratar para la ejecución del contrato personas vulnerables, marginadas y/o excluidas de la dinámica productiva de la ciudad, de acuerdo a lo expuesto en la Directiva 001 del 31 de enero de 2011 “democratización de las oportunidades económicas en el Distrito capital y promoción de estrategias para la participación real y efectiva de las personas naturales vulnerables, marginadas y/o excluidas de la dinámica productiva de la ciudad”.
10. Cumplir a cabalidad con lo establecido en el objeto y alcance descritos en el presente documento en los términos y condiciones aquí pactadas, observando en todo momento la Constitución

Política y las leyes colombianas. Por ningún motivo, suspender o abandonar el cumplimiento del contrato, sin previa justificación aceptada por FDLT.

11. Ejercer la dirección y el control propio de todas las actividades encomendadas con independencia y autonomía y de forma oportuna y dentro del término establecido, con el fin de obtener la correcta realización del objeto contratado.
12. Prestar los servicios de acuerdo con el objeto y con las normas propias de la actividad contratada, con seriedad y eficiencia.
13. Asumir los gastos correspondientes a sueldos de personal, horas extras, dominicales, festivos, recargos nocturnos, primas, indemnizaciones, vacaciones y demás prestaciones sociales que se causen en la ejecución del contrato
14. Mantener el personal requerido, en aras de garantizar la ejecución de las actividades en el tiempo y con la calidad establecida, en caso de requerir cambiarlo, deberá hacerlo por personal con igual o superior cumpliendo los requisitos exigidos en este contrato y en los pliegos de condiciones.
15. Dar cumplimiento a la Circular No. 0013 de 2021, emitida por la Secretaría Distrital de la Mujer, en cumplimiento expreso de las disposiciones contenidas en el Decreto Distrital 332 de 2020, el contratista se obliga a que el 50% del personal vinculado para el presente contrato sean mujeres, preferiblemente mujeres víctimas del conflicto armado, con discapacidades, o madres cabeza de familia. Este porcentaje debe mantenerse en la ejecución del contrato, garantizando que la vinculación se realizará con plena observancia de las normas laborales o contractuales aplicables
16. Garantizar el registro de las mujeres que potencialmente serán contratadas en cumplimiento del Decreto Distrital 332 de 2020, en la plataforma de información que disponga la Agencia Pública de Empleo del Distrito “Bogotá Trabaja”, con el fin de identificar barreras de empleo de las beneficiarias, y realizar su respectivo perfilamiento laboral.
17. Presentar de manera bimensual certificación suscrita por el Representante Legal y/o el Revisor Fiscal (Si Aplica), mediante la cual manifieste bajo la gravedad de juramento que mantiene vinculadas para la ejecución del contrato o convenio el 50% de mujeres, adjuntando el listado de mujeres vinculadas y la planilla pago de seguridad social de las mismas.
18. Cumplir con las condiciones presentadas en la propuesta
19. Tratar con el debido respeto a los funcionarios y contratistas que laboran en las sedes de FDLT, así como a los visitantes.

20. Presentar de manera bimensual certificación suscrita por el Representante Legal y/o el Revisor Fiscal (Si Aplica), mediante la cual manifieste bajo la gravedad de juramento que mantiene vinculadas para la ejecución del contrato o convenio el 50% de mujeres, adjuntando el listado de mujeres vinculadas y la planilla pago de seguridad social de las mismas.

7.8 OBLIGACIONES ESPECÍFICAS

1. Cumplir con el objeto contractual, de conformidad con lo dispuesto en los estudios previos, pliego de condiciones, sus anexos y adendas si a ello hubiere lugar, la oferta presentada y el contrato.
2. Cumplir con la entrega de los bienes y servicios objeto del contrato, con las características técnicas exigidas en el anexo técnico, estudios previos, medidas y precios ofrecidos en la propuesta económica presentada, una vez adjudicado el proceso; los bienes y servicios se prestarán, previa coordinación con el supervisor del contrato con el procedimiento que para el efecto se establezca con el supervisor. Los costos de transporte que genere la ejecución del contrato serán asumidos por el contratista.
3. Mantener la vigencia del precio unitario ofrecido para los bienes y servicios ofertados objeto del presente contrato, durante la ejecución del mismo.
4. Garantizar la calidad del servicio contratado, de tal manera que se realice de la forma solicitada en los estudios previos.
5. Acatar las instrucciones impartidas por la supervisión del contrato, quien velará por el cumplimiento de las obligaciones establecidas.
6. Conformar el equipo de trabajo según los requerimientos establecidos en el presente documento de Estudios Previos y entregar a comité técnico hojas de vida para su aprobación.
7. Ejecutar el proyecto de conformidad con las actividades, condiciones, especificaciones y obligaciones establecidas en la ficha de formulación del proyecto y el presente estudio previo
8. Cumplir con las condiciones técnicas, administrativas, jurídicas, financieras, económicas y comerciales exigidas en los estudios previos y demás presentadas en la propuesta.
9. Conformar y participar en el Comité Técnico, el cual como mínimo deberá reunirse una vez al mes y adicionalmente las veces que sea necesario para el adecuado desarrollo del proyecto y la toma de decisiones.
10. Suscribir el acta de inicio respectiva y constituir la garantía única.
11. Elaborar el cronograma de ejecución y plan de trabajo con discriminación de las acciones por actividad a desarrollar y presentarlo para la aprobación en el Comité Técnico del proyecto, dejando constancia de ello.
12. Planear, coordinar y ejecutar cada una de las actividades descritas para el componente uno (1) ***Prevención de violencias y promoción de entornos protectores*** en el marco del proyecto de inversión no. 1914 denominado: “Tunjuelito fortalece la atención a la primera infancia” de conformidad a las actividades, condiciones, especificaciones y obligaciones establecidas en el presente estudio previo.
13. Planear, coordinar y ejecutar cada una de las actividades descritas para el componente tres (3) ***posicionamiento y promoción del buen trato en jornadas locales*** en el marco del proyecto de inversión no. 1914 denominado: “Tunjuelito fortalece la atención a la primera infancia” de conformidad a las actividades, condiciones, especificaciones y obligaciones establecidas en el presente estudio previo.

Calle 51 Sur No. 7 - 35
vía Usme
Código Postal: 111831
Tel. 7698513 - 7698460
Información Línea195
www.tunjuelito.gov.co

14. Planear, coordinar y ejecutar cada una de las actividades descritas para el componente cuatro (4) ***Evaluación de resultados*** en el marco del proyecto de inversión no. 1914 denominado: "Tunjuelito fortalece la atención a la primera infancia" de conformidad a las actividades, condiciones, especificaciones y obligaciones establecidas en el presente estudio previo.
15. Desarrollar cada una de las fases establecidas y entregar los productos correspondientes de acuerdo con las especificaciones contenidas en la propuesta presentada, con sus respectivas actas de aprobación del Comité técnico de seguimiento.
16. Disponer de transporte para la entrega y posterior recolección de elementos necesarios para la realización de los eventos.
17. Coordinar y velar por la correcta presentación, difusión y socialización del proyecto.
18. Realizar el ingreso y salida al Almacén del Fondo de Desarrollo Local de Tunjuelito de cada uno de los elementos a usar y entregar en las actividades.
19. Gestionar y garantizar que los espacios en los que se realizarán los eventos y las actividades proyectadas, cuenten con los requerimientos logísticos y técnicos pertinentes para el adecuado desarrollo de los mismos teniendo en cuenta las necesidades de los grupos participantes y de la población objeto.
20. Realizar y entregar base de datos y registro de asistentes, por actividad, discriminando cada jornada y con sus respectivos soportes.
21. Realizar y entregar base de datos que, de cuenta del proceso de evaluación de resultados, por cada actividad con sus respectivos soportes
22. Entregar a la supervisión la grabación de transmisión en vivo y/o estrategias de difusión de cada una de las actividades por los medios de la alcaldía.
23. Responder ante las autoridades o la administración de los actos u omisiones en el ejercicio de las actividades que desarrolle en virtud del contrato, cuando con ellos cause perjuicio a la Administración o a terceros
24. Rendir y elaborar informes mensuales en los formatos establecidos para el trámite de pago, elaborar informes, actas, evidencias y demás sustentos que se establecen en cada fase y/o se soliciten en desarrollo del contrato.
25. Tomar e implementar los correctivos necesarios para la adecuada prestación del servicio
26. Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales, evitando dilaciones y en trabamientos.
27. No acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la ley con el fin de hacer u omitir algún hecho.
28. Mantener la reserva profesional sobre la información que le sea suministrada para el desarrollo del contrato.
29. Las demás que le sean asignadas por el contratista a través de la supervisión designada por el FDLT y que por la naturaleza del servicio se requieran.

Calle 51 Sur No. 7 - 35
vía Usme
Código Postal: 111831
Tel. 7698513 - 7698460
Información Línea195
www.tunjuelito.gov.co

OBLIGACIONES DEL FONDO DE DESARROLLO LOCAL

1. Verificar a través del supervisor la correcta ejecución del objeto contratado.
2. Suministrar oportunamente la información, herramientas y apoyo logístico que se requiera para el cumplimiento de las obligaciones contractuales.
3. Pagar el valor del contrato en las condiciones pactadas.
4. Verificar que el contratista realice el pago de aportes al sistema de seguridad social integral, parafiscales, ICBF, SENA y cajas de compensación familiar (cuando a ello haya lugar), en las condiciones establecidas por la normatividad vigente.
5. Verificar a través del supervisor del contrato, que el contratista de cumplimiento a las condiciones establecidas en la Directiva 01 de 2011 relacionada con la inclusión económica de las personas vulnerables, marginadas y/o excluidas de la dinámica productiva de la ciudad (cuando haya lugar).
6. Verificar a través del supervisor del contrato, que el contratista de cumplimiento a los criterios ambientales establecidos en la guía verde de contratación y demás criterios ambientales contemplados en las especificaciones
7. Las demás establecidas en la normatividad vigente.

7.10. SUPERVISIÓN.

La supervisión del contrato será ejercida por el Alcalde Local quien podrá igualmente designar un apoyo a la supervisión. El supervisor y el Apoyo a la Supervisión ejercerán sus obligaciones conforme a lo establecido en el Manual de Contratación de la Entidad, y están obligados a vigilar permanentemente la correcta ejecución del objeto contratado. El supervisor deberá realizar un seguimiento técnico, administrativo, financiero, contable y jurídico sobre el cumplimiento del objeto del contrato, en concordancia con el artículo 83 de la Ley 1474 de 2011. Para tal fin deberá cumplir con las facultades y deberes establecidos en la referida ley y las demás normas concordantes vigentes. El alcalde, podrá designar mediante comunicación escrita un servidor Público que se denominara “apoyo a la supervisión” y que tendrá como función apoyar a este en la supervisión en la ejecución de las obligaciones contractuales que se deriven del contrato. En ningún caso el/la supervisor(a) del contrato podrá delegar la supervisión de contrato en un tercero. En todo caso el Ordenador del Gasto podrá variar unilateralmente de manera temporal o definitiva la designación del apoyo a la supervisión comunicando su decisión por escrito al contratista, al profesional de Apoyo y al área de Contratación.

7.11. CONFIDENCIALIDAD

Todos los datos e informaciones a las cuales tuviere acceso el contratista durante la ejecución del contrato serán mantenidos en forma confidencial. Esta confidencialidad será continua y no venceni por terminación ni por caducidad del contrato.

7.12. GARANTÍAS.

El contratista se compromete a constituir a favor del Fondo de Desarrollo Local de Tunjuelito, NIT899.999.061-9, alguna de las siguientes garantías, de conformidad con el Decreto 1082 de 2015:

- Contrato de seguro contenido en una póliza.
- Patrimonio autónomo.
- Garantía Bancaria.

De acuerdo con lo establecido en la Matriz de Riesgos, el objeto a contratar, la naturaleza y obligaciones del contratista, la entidad requiere amparar los riesgos mediante el otorgamiento de una garantía única; en consecuencia el contratista se obliga a constituir a favor de Bogotá D.C. –

Fondo de Desarrollo Local de Tunjuelito,Nit: 899.999.061-9 una garantía, de conformidad con lo establecido en el artículo 7° de la Ley 1150 de 2007 en concordancia con lo señalado en el Decreto1082 de 2015, y que ampare los siguientes riesgos:

GARANTÍA	PRE-CONTRACTUA	CONTRACTUAL	POST-CONTRACTUA	APLICA	PORCENTAJE (%)	PLAZO
Seriedad de la oferta	X			X	10% del valor del Presupuesto Oficial	Contado a partir de lapresentación de la oferta y tres (3) meses más, contados apartir de la fecha de cierre y entrega de la propuesta.
Cumplimiento		X		X	20% del valor total del contrato	Contado a partir de la fecha desuscripción del contrato, debe cubrir el plazo de ejecución del mismo (contado a partir de la fecha de suscripción del acta de inicio) y seis (6) meses más.
Pago de salariosy prestaciones sociales e indemnizaciones laborales.		X		X	5% del valortotal del contrato	Contado a partir de la fecha desuscripción del contrato por el plazo de ejecución del mismo (contado a partir de la fecha desuscripción del acta de inicio) y tres (3) años más.
Responsabilidad civil extracontractual		X	X	X	200 SMLMV	Contado a partir de la fecha desuscripción del contrato, debe cubrir el plazo de ejecución (contado a partir de la fecha desuscripción del acta de inicio) ARTÍCULO 2.2.1.2.3.1.17 DEL DECRETO 1082 DE 2015.

NOTAS:

Calle 51 Sur No. 7 - 35
vía Usme
Código Postal: 111831
Tel. 7698513 - 7698460
Información Línea195
www.tunjuelito.gov.co

- En cualquier evento de aumento del valor del contrato o prórroga de su vigencia o cualquier modificación, el Contratista estará obligado a ampliar o prorrogar o modificar los amparos en forma proporcional, de manera que se mantengan las condiciones originales.
- El Contratista deberá presentar la garantía única con su correspondiente recibo de pago de la prima dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la suscripción del contrato.

a. Contrato de seguro contenido en una póliza.
b. Patrimonio autónomo.
Garantía Bancaria.

7.13. CESIÓN Y SUBCONTRATOS

EL CONTRATISTA no puede ceder ni subcontratar el respectivo contrato sin el consentimientoprevio y escrito del FONDO, pudiendo éste negar la autorización de la cesión o del subcontrato.

7.14. INTERPRETACIÓN, MODIFICACIÓN Y TERMINACIÓN UNILATERALES

Se aplicarán al respectivo contrato las disposiciones contenidas en los artículos 15, 16 y 17 de laLey 80 de 1993.

7.15. CADUCIDAD

El FONDO, podrá declarar la caducidad del respectivo contrato por incumplimiento de cualquiera de las obligaciones a cargo del contratista, de conformidad con lo previsto en el artículo 18 de la Ley 80 de 1993. Igualmente, procede la caducidad en los eventos previstos en el artículo 25 de laLey 40 de 1993 y demás normas concordantes.

7.16. CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 17º de la Ley 1150 de 2007, el CONTRATISTA seobliga a pagar al FONDO una suma equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del contratoa título de indemnización, por los perjuicios que ocasione en caso de declaratoria de caducidad o de incumplimiento total o parcial de sus obligaciones contractuales.

El valor de la cláusula penal pecuniaria ingresará a la Tesorería Distrital. El CONTRATISTA autoriza con la firma del contrato al FONDO para que dicho valor sea descontado directamente del saldo a su favor. De no existir saldo a favor del CONTRATISTA, se hará efectiva la garantía única constituida y si esto no fuere posible, se cobrará por la jurisdicción competente.

7.17. SUSPENSIÓN Y MODIFICACIONES AL CONTRATO.

Por circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito se podrá, de común acuerdo entre las

partes, suspender temporalmente la ejecución del contrato mediante la suscripción de un acta donde conste tal evento, sin que para los efectos del plazo extintivo se compute el tiempo de la suspensión. Para reiniciarlo se suscribirá por las partes el acta correspondiente. Las partes de común acuerdo podrán mediante documento escrito, igualmente, adicionar, prorrogar o terminar anticipadamente la ejecución del contrato, así como, incluir modificaciones o ajustes a las condiciones pactadas sin modificar el objeto contractual, siempre que no se causen perjuicios a la Entidad y sean procedentes, de conformidad y en los términos del artículo 40 de la Ley 80 de 1993y demás normatividad legal vigente aplicable.

7.18. MULTAS.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 17 de la Ley 1150 de 2007, en concordancia con lo señalado en el Decreto 1082 de 2015 para efectos de la imposición de multas, sanciones y declaratorias de incumplimiento, así como para la estimación de los perjuicios sufridos por EL FONDO, y a efecto de respetar el debido proceso al afectado a que se refiere el artículo 17º de la Ley 1150 de 2007, EL FONDO observará el procedimiento establecido en el artículo 86º de la Ley 1474 de 2011. En todo caso, no se podrá imponer multa alguna sin que se surta el procedimiento señalado, o con posterioridad a que el contratista haya ejecutado la obligación pendiente si está aún era requerida por EL FONDO.

No obstante, lo anterior, en caso de mora y/o incumplimiento total o parcial de alguna(s) de las obligaciones derivadas del objeto del presente contrato, el CONTRATISTA pagará al FONDO multas diarias y sucesivas del uno por ciento (1%) del valor total del contrato, sin que la sumatoriade las multas supere el diez por ciento (10%) de dicho valor, so pena de la aplicación de la cláusulapenal.

El valor de las multas ingresará a la Tesorería Distrital. El CONTRATISTA autoriza con la firma delpresente contrato al FONDO para que dicho valor sea descontado directamente del saldo a su favor. De no existir saldo a favor del CONTRATISTA, se hará efectiva la garantía única constituiday si esto no fuere posible, se cobrará por la jurisdicción competente.

7.19. LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO

Una vez, cumplidas las obligaciones surgidas del contrato, para efectos de precisar la ocurrencia y contenido de la liquidación del contrato se dará aplicación a lo dispuesto en el artículo 217º del Decreto 019 de 2012 modificatorio del artículo 60º de la Ley 80 de 1993, que a su vez fuera modificado parcialmente por el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007, es decir, dentro de los cuatro (04) meses siguientes a la fecha de recibo final, o a la expedición del acto administrativo que ordene la terminación, o a la fecha del acuerdo que la disponga, se procede a su liquidación por parte del FONDO mediante acta en la cual las partes acordarán los ajustes, revisiones y reconocimientos a que haya lugar. En el acta de liquidación constarán los acuerdos, conciliaciones y transacciones aque llegaren las partes para poner fin a las divergencias presentadas y poder declararse a paz y salvo. Para la

liquidación se exigirá al contratista la extensión o ampliación, si es del caso, de la garantía del contrato a la calidad del servicio suministrado, al pago de salarios, prestaciones e indemnizaciones, a la responsabilidad civil y, en general, para avalar las obligaciones que deba cumplir con posterioridad a la extinción del contrato

En el acta se hará constar el cumplimiento de las obligaciones a cargo de cada una de las partes,de acuerdo con lo estipulado en el contrato. El acta final de liquidación es suscrita por el FONDO,el contratista, el interventor y el supervisor del contrato.

De otra parte, si el contratista no se presenta a la liquidación o las partes no llegan a un acuerdo sobre el contenido de la misma, será practicada directa y unilateralmente por el FONDO y se adopta mediante acto administrativo motivado susceptible del recurso de reposición, de conformidad con lo preceptuado en el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007.

7.20. GASTOS

Todos los gastos que se requieran para el perfeccionamiento y legalización del contrato e iniciación del plazo de ejecución del mismo serán por cuenta del contratista, así como los impuestos a que haya lugar.

7.21. IMPUESTOS Y RETENCIONES.

El pago de los impuestos y retenciones que surjan por causa o con ocasión del contrato corren por cuenta del CONTRATISTA.

JOSEPH SWITER PLAZA PINILLA
Alcalde Local Tunjuelito

Elaboró Aspecto Técnicos:	*David Antonio Giraldo Vargas* *Profesional – Oficina de planeación*	
Elaboró Aspectos Jurídicos:	*Paula Liliana Prieto García* *Profesional – Oficina de contratación*	
Aprobó Aspecto Técnicos:	*Iván Ernesto Rojas Guzmán* *Profesional especializado – oficina de Planeación*	
Aprobó Aspectos Jurídicos:	*Luz Estela Clavijo* Abogada Especializada del Despacho en temas de contratación.	